

**PUNTOS DE SUSCRICION**

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadorías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial



**PRECIOS DE SUSCRICION**

MADRID..... Por un mes... Ptas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALBARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Eugenio Antonio Flores de Regoyos, en recompensa de los servicios que ha prestado durante su carrera administrativa en la isla de Cuba.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la razón social Cucarella y Clarés contra el fallo dictado por la Junta arbitral de la Aduana de Barcelona en el expediente núm. 41/95 de la misma, en el que se acordó confirmar la rectificación del aforo por la partida 125 del Arancel vigente y recargo impuesto en virtud de reparo de ese Centro directivo á un sebo presentado al despacho con declaración núm. 1.849/94, que primeramente se había aforado por la partida 250 del expresado Arancel:

Resultando del análisis practicado por el Laboratorio central de este Ministerio, que el sebo de que se trata ha sido simplemente derretido y lavado con agua caliente, con el fin de separarle de las membranas y del tejido muscular que tiene adheridos, para obtener una masa homogénea; pero sin haber sufrido ninguna reacción química, ni haberse desnaturalizado sus principios fijos, ni eliminado en absoluto la humedad, pudiendo sólo destinarse á la fabricación de jabones y de la estearina, siendo, por lo tanto, sebo en bruto:

Considerando que la diferencia que existe entre el sebo simplemente derretido y el purificado es esencial, pues mientras que á aquél sólo se le ha despojado de los tejidos celulares, éste ha experimentado reacciones químicas para un blanqueo rápido y perfecto, ha perdido los ácidos grasos volátiles que le dan el olor característico y penetrante y se le ha sometido á una presión mecánica para extraerle toda su humedad, por lo que su precio es más elevado y otras sus aplicaciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de esa Dirección general y lo propuesto por el Consejo de Aduanas y Aranceles, se ha servido mandar:

1.º Que se revoque el fallo de la Junta arbitral y se mantenga el aforo como sebo bruto, por la partida 250 del Arancel.

2.º Que se intercale en el Arancel una nota ó llamada que diga: «Para que el sebo se considere en bruto es preciso que conserve los cuerpos grasos volátiles que le comunican un olor característico más ó menos pronunciado, sin que la circunstancia de haber sido derretido y lavado con agua caliente le haga pasar á la categoría de sebo purificado».

3.º Que de la llamada del Repertorio, que dice: «Sebo en rama ó sencillamente derretido en bruto», se supriman las dos últimas palabras «en bruto».

Y 4.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general, con el fin de estudiar las modificaciones que deben introducirse en los programas de las asignaturas cuyo conocimiento se exige para el ingreso en el Cuerpo pericial de Aduanas; y

Considerando que dicha reforma es indispensable, no sólo por los adelantos y desarrollo que algunas de las ciencias cuyo estudio se exige han experimentado en estos últimos tiempos, sino también por las alteraciones que ha sufrido la legislación aduanera en España, y por ser necesario, según el reglamento vigente del Cuerpo pericial, el estudio de nuevas asignaturas; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar los adjuntos programas, que deberán regir desde las primeras oposiciones que se verifiquen.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

**PROGRAMAS**

PARA EL

**INGRESO EN EL CUERPO PERICIAL DE ADUANAS**

**GRAMÁTICA CASTELLANA**

**Analogía.**

**LECCIÓN 1.ª**

Qué se entiende por idioma.—Gramática y partes en que se divide.—Analogía en general.—Alfabeto.—División de las letras.—Sílabas.—Palabras.—Oración.—Partes de la oración.—Accidentes gramaticales de las partes de la oración variables; género y número.—Declinación y conjugación.—Casos de la declinación.

**LECCIÓN 2.ª**

Artículo.—Declinación del artículo.—Artículo determinado.—Artículo indeterminado.

**LECCIÓN 3.ª**

Nombre sustantivo.—Accidentes gramaticales del nombre.—Género de los nombres.—Número de los nombres.—Declinación del nombre.

**LECCIÓN 4.ª**

Especies de nombres.—Primitivos y derivados; simples y compuestos; colectivos; partitivos; proporcionales; verbales; aumentativos; diaminutivos y despectivos.

**LECCIÓN 5.ª**

Nombre adjetivo.—Declinación del adjetivo.—Especies de adjetivos.—Primitivos y derivados; simples y compuestos; numerales; verbales; positivos; comparativos; superlativos; aumentativos; diaminutivos y despectivos.

**LECCIÓN 6.ª**

Pronombre; su declinación.—Pronombres demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

**LECCIÓN 7.ª**

Del verbo.—División de los verbos.—Conjugación.—Modos del verbo.—Tiempos del verbo.—Formación de los tiempos.

**LECCIÓN 8.ª**

Verbos auxiliares.—Conjugación del verbo haber como auxiliar y como activo.—Conjugación del verbo ser.

**LECCIÓN 9.ª**

Verbos regulares.—Ejemplos de sus tres conjugaciones.—Voz pasiva de los verbos.

**LECCIÓN 10.ª**

Verbos irregulares.—Verbos impersonales y defectivos.

**LECCIÓN 11.ª**

Participio.—Adverbio.—División de los adverbios.—Modos adverbiales.

**LECCIÓN 12.ª**

Preposición.—Uso y significación de las preposiciones.—Preposiciones separables.—Preposiciones inseparables.

**LECCIÓN 13.ª**

De la conjunción.—Conjunciones copulativas; disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, continuativas, comparativas, finales é ilativas.—Interjección.—Figuras de dicción.

**Sintaxis.**

**LECCIÓN 14.ª**

Sintaxis en general.—Concordancia.—Régimen.

**LECCIÓN 15.ª**

De la construcción.—Construcción del nombre, pronombre, y otras partes de la oración antes del verbo.—Construcción de unos verbos con otros y con los participios.—Construcción del verbo con el pronombre.

**LECCIÓN 16.ª**

De las oraciones.—Sintaxis figurada.—Hipérbaton.—Elipsis.—Pleonasmo.—Silepsis.—Traslación.—Vicios de dicción.—Barbarismo.—Solecismo.—Cacofonía.—Anfibología.—Monotonía.

**Prosodia.**

**LECCIÓN 17.ª**

Prosodia en general.—Alfabeto.—Sílabas.—Diptongos y triptongos.—Palabras.—Acentos.—Cantidad prosódica.—Ritmo y expresión.

**Ortografía.**

**LECCIÓN 18.ª**

Ortografía en general.—Uso de las letras mayúsculas.—Uso de algunas letras en particular.

**LECCIÓN 19.ª**

Acentos ortográficos.—Signos de puntuación; coma, punto y coma, dos puntos, punto final, puntos suspensivos, interrogación y admiración, paréntesis, comillas, guión, raya.—Abreviaturas.

## ARITMÉTICA

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Concepto general de la cantidad.—División y comparación de las cantidades.—Relaciones entre la cantidad y la unidad.—División de los números.—Definición de la demostración, del axioma, postulado, teorema, lema, corolario, escolio y problema.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Formación de los números.—Teoría de los diferentes sistemas de numeración.—Numeración decimal hablada y escrita.—Idea de la numeración binaria y de la duodecimal.—Traducción de un número entero escrito en un sistema de una base, á otro sistema de base distinta.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Añición y sustracción de los números abstractos.—Alteraciones que experimentan los resultados de la adición y sustracción, según las que sufren sus términos.—Pruebas de la adición y sustracción.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Multiplicación de los números abstractos.—Propiedades de la multiplicación.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

División de los números abstractos.—Operaciones fundamentales con los números concretos.—Aplicación de las cuatro operaciones á la resolución de problemas.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Modo de representar los números en general.—Idea de los límites.—Cálculo de los números representados por letras.—Alteraciones que sufren los resultados de la multiplicación y división, según las que experimentan los datos.—Abreviaciones que pueden hacerse en la multiplicación y división.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Divisibilidad.—Principios en que se funda la divisibilidad de los números.—Caracteres de divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 7 y 11.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro.—Medio de hallar el resto de una división de un número por otro, cuyo carácter de divisibilidad se conoce, sin hacer la división.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Máximo común divisor de dos números.—Máximo común divisor de varios números.—Principios relativos al máximo común divisor.

LECCIÓN 10.<sup>a</sup>

Mínimo común múltiplo de dos números.—Mínimo común múltiplo de varios números.—Principios relativos al mínimo común múltiplo.

LECCIÓN 11.<sup>a</sup>

Números primos.—Investigación de los mismos hasta un límite dado por la criba de Eratóstenes.—Principios relativos á los números primos.—Investigación de los factores simples y compuestos de un número.—Investigación del máximo común divisor por la descomposición en factores simples y simplificación del método ordinario.—Investigación del mínimo común múltiplo por la descomposición en factores primos.

LECCIÓN 12.<sup>a</sup>

Números fraccionarios.—Origen de dichos números.—Alteraciones que experimentan, según las que sufren sus términos por multiplicación y división.—Simplificación y reducción á un común denominador.

LECCIÓN 13.<sup>a</sup>

Alteraciones que sufre un quebrado cuando á sus dos términos se les agrega ó disminuye un mismo número.—Adición de quebrados, de un entero con un quebrado y de números mixtos.—Sustracción de quebrados, de un entero con un quebrado y de números mixtos.

LECCIÓN 14.<sup>a</sup>

Multiplicación de quebrados, de un entero por un quebrado y de números mixtos.—División de quebrados, de un entero por un quebrado y de números mixtos.—Productos de varios quebrados.—Quebrados de quebrados.—Reducción de quebrados á otros que tengan un denominador dado.

LECCIÓN 15.<sup>a</sup>

Numeración de las fracciones decimales.—Alteraciones que experimenta una decimal cuando se añaden ó quitan ceros á su derecha y cuando se corre la coma á la derecha ó á la izquierda.—Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones decimales.

LECCIÓN 16.<sup>a</sup>

Reducción de quebrados á fracciones decimales.—Casos que pueden ocurrir.—Reducción de decimales á quebrados ordinarios.—Casos que pueden ocurrir.

LECCIÓN 17.<sup>a</sup>

Números complejos.—Sistema antiguo de pesas y medidas más principales de España.—Su clasificación.—Reducción de unidades de una especie cualquiera á otras de especie superior ó inferior.

LECCIÓN 18.<sup>a</sup>

Reducción de quebrados á números complejos de especie inferior.—Reducción de unidades de especie inferior á números complejos.—Reducción de números complejos á incomplejos.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números complejos.

LECCIÓN 19.<sup>a</sup>

Sistema métrico decimal.—Unidades principales del sistema, sus múltiplos y divisores.—Reducción de unidades de

una especie cualquiera á otras de especie superior ó inferior.—Reducción de números métricos complejos á incomplejos.—Reducción de números métricos incomplejos á complejos.—Cálculos de las cuatro operaciones fundamentales con números métricos.—Principales relaciones entre las unidades del sistema antiguo y el decimal, y viceversa.

LECCIÓN 20.<sup>a</sup>

Potencias en general de los números.—Propiedades principales.—Límite de las potencias.—Formación del cuadrado de los números enteros.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros ó fraccionarios en menos de una cierta cantidad.—Extracción de la raíz cuadrada de una decimal.—Extracción de la raíz cuadrada de un quebrado.

LECCIÓN 21.<sup>a</sup>

Formación del cubo de los números enteros.—Extracción de la raíz cúbica de los números enteros.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó de un quebrado en menos de una cierta cantidad.—Extracción de la raíz cúbica de una decimal.—Extracción de la raíz cúbica de un quebrado.

LECCIÓN 22.<sup>a</sup>

De las raíces en general.—Cálculo de los radicales numéricos.

LECCIÓN 23.<sup>a</sup>

Razones.—Proporciones.—Equidiferencias.—Proporciones aritméticas continuas.—Proporciones geométricas.—Proporciones geométricas continuas.—Proporciones armónicas.—Propiedades más importantes de las proporciones.—Serie de razones iguales.

LECCIÓN 24.<sup>a</sup>

Cantidades proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Regla de interés.

LECCIÓN 25.<sup>a</sup>

Regla de descuento.—Regla de compañía.—Regla de aligación.—Regla conjunta.—Regla de falsa posición.

LECCIÓN 26.<sup>a</sup>

Progresiones por diferencia.—Expresión del término general y de la suma de los  $n$  primeros términos de una progresión.—Interpolación entre dos números dados de un cierto número de términos diferenciales.

LECCIÓN 27.<sup>a</sup>

Progresiones por cociente.—Expresión del término general; del producto de los  $n$  primeros términos de una progresión, y de su suma.—Interpolación entre dos números dados de un cierto número de términos proporcionales.—Progresiones geométricas decrecientes prolongadas indefinidamente; límite de la suma de todos sus términos.

LECCIÓN 28.<sup>a</sup>

Definición de los logaritmos.—Propiedades fundamentales de los logaritmos.—Módulos de los logaritmos.—Diferentes sistemas de logaritmos según sus módulos.—Sistema neperiano.—Base de un sistema de logaritmos.—Diferentes sistemas considerados según sus bases.—Sistema de logaritmos.—Vulgares (de Briggs).—Construcción de las tablas de logaritmos vulgares.—Modo de hallar el logaritmo dado el número, y viceversa.

## ÁLGEBRA

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Objeto de esta ciencia.—Notación algebraica.—Expresiones algebraicas.—Coeficientes.—Términos semejantes.—Grado de un término entero, de un fraccionario y de los polinomios.—Polinomios homogéneos y heterogéneos.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Cantidades algebraicas.—Adición, sustracción, multiplicación y división.—Valores numéricos de las cantidades literales.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Adición de las expresiones algebraicas enteras.—Signo positivo ó negativo de la suma.—Adición de monomios.—Idem de polinomios.—Sustracción.—Signos positivos ó negativos del residuo.—Sustracción de monomios.—Idem de polinomios.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Multiplicación de expresiones algebraicas.—Signos del producto.—Multiplicación de monomios.—Idem de polinomios.—Observaciones y casos particulares.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

División de expresiones algebraicas.—Signos del cociente.—División de monomios.—Idem de polinomios.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Casos particulares de la división.—Resto de la división de un polinomio ordenado con relación á  $x$  por el binomio  $x - a$ .—Condiciones para que  $x^m \pm a^m$  sea divisible por  $x - a$ .

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Fracciones algebraicas.—Su simplificación y reducción á un común denominador.—Cálculo con las fracciones algebraicas.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Coordenaciones.—Permutaciones y combinaciones.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Potencias de los monomios.—Binomio de Newton.—Cuadrado de un polinomio.—Cubo de un polinomio.

LECCIÓN 10.<sup>a</sup>

Raíces en general de los monomios.—Raíz cuadrada de polinomios.—Raíz cúbica de polinomios.

LECCIÓN 11.<sup>a</sup>

Radicales algebraicos.—Multiplicidad de sus valores.—Cálculo de los radicales algebraicos.

LECCIÓN 12.<sup>a</sup>

Ecuaciones de primer grado.—Ideas generales sobre las ecuaciones.—Transformaciones que pueden experimentar las ecuaciones.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.

LECCIÓN 13.<sup>a</sup>

Discusión de los valores de una incógnita en las ecuaciones de primer grado.—Interpretación de los valores positivos y negativos.—Interpretación de las expresiones

$$\frac{0}{A}; \frac{B}{0}; \frac{0}{0}; \frac{\infty}{\infty}; \infty - \infty; 0 \times \infty.$$

LECCIÓN 14.<sup>a</sup>

Sistemas de ecuaciones.—Ecuaciones de primer grado con más de una incógnita.—Diversos métodos de eliminación.—Resolución de un sistema determinado de ecuaciones de primer grado.

LECCIÓN 15.<sup>a</sup>

Sistemas indeterminados de ecuaciones de primer grado. Sistemas de ecuaciones incompatibles.

LECCIÓN 16.<sup>a</sup>

Método de eliminación de factores indeterminados.—Regla de Kramer; su demostración.

LECCIÓN 17.<sup>a</sup>

Discusión de los valores de las incógnitas de un sistema de dos ecuaciones de primer grado.—Idem de un sistema cualquiera de ecuaciones.

## GEOMETRÍA

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Geometría.—Figura, extensión, superficie, línea, punto.—Sus definiciones.—División de las líneas.—Distancia.—Determinación de la línea recta.—División de las superficies.—Circunferencia, círculo.—Líneas en un círculo; definiciones.—División de la Geometría.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Ángulo; su definición.—Magnitud de los ángulos.—Clasificación de los ángulos.—Líneas perpendiculares y oblicuas.—Número de perpendiculares que se pueden levantar en un punto de una recta.—Propiedad de los ángulos rectos no adyacentes.—Valor de los ángulos adyacentes.—Ángulos formados al rededor de un punto.—Ángulos complementarios y suplementarios.—Ángulos opuestos por el vértice; sus propiedades.—Número de perpendiculares que desde un punto pueden bajarse á una recta.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Paralelas; su definición.—Diversidad de ángulos que pueden formarse por dos líneas cortadas por una tercera.—Paralelismo de dos rectas, por la igualdad de los ángulos alternos, por la de los correspondientes, ó por el valor de los ángulos internos.—Paralelismo de dos rectas con relación á una tercera.—Igualdad de los ángulos alternos y correspondientes por el paralelismo de dos rectas.—Propiedad de dos rectas cortadas por una secante, según el valor de los ángulos internos.—Propiedades de los ángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Polígonos; su definición y división.—Propiedad de un lado de un triángulo.—Valor de los ángulos de un triángulo.—Valor del ángulo externo.—División de los triángulos.—Casos de igualdad de triángulos.—Propiedades de los lados de un triángulo con relación á los ángulos.—Relación entre la perpendicular y oblicuas trazadas desde un punto fuera de una recta.—Propiedad de los puntos de la perpendicular levantada en el punto medio de una recta, y de los que están fuera de dicha perpendicular.—Propiedad de los puntos situados en ó fuera de la bisectriz de un ángulo.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Polígonos.—Valor de los ángulos interiores y exteriores de un polígono.—Paralelogramo; su división.—Propiedades de los lados de un paralelogramo, y de las diagonales.—Igualdad de paralelogramos.—Propiedad y valor de la recta que une los puntos medios de los lados no paralelos de un trapecio.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Líneas rectas en el círculo.—Determinar la posición de una circunferencia.—Propiedades de las cuerdas en relación con los arcos.—Propiedades de la tangente.—Idem del diámetro en relación con las cuerdas que le son perpendiculares.—Igualdad de los arcos comprendidos entre líneas paralelas.—Igualdad de las cuerdas en relación con sus distancias al centro del círculo.—Intersección y contacto de dos circunferencias.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Medida de ángulos.—Relación entre los ángulos y sus arcos correspondientes.—División de la circunferencia.—Arcos complementarios y suplementarios.—Ángulos inscritos; su medida.—Medida de los ángulos formados por secantes y tangentes.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Problemas gráficos.—Trazado de perpendiculares á una recta.—División de una recta en dos partes iguales.—Construcción de ángulos iguales.—Trazado de líneas paralelas.—Construcción de triángulos.—Circunscribir ó inscribir un círculo á un triángulo.—Dado un arco, hallar el centro del círculo correspondiente.—Construcción de tangentes á una ó dos circunferencias.—División de un ángulo en partes iguales.—Medida de dos rectas conmensurables.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Líneas proporcionales; definición.—Relación entre las partes de dos líneas cortadas por otras paralelas.—Propor-

cionalidad de los lados de un triángulo cortados por una paralela al tercer lado.—Proporcionalidad de los lados no paralelos de un trapecio.—Propiedad de la bisectriz de un ángulo de un triángulo.

LECCIÓN 10.<sup>a</sup>

Polígonos semejantes; definición.—Semejanza de triángulos.—Semejanza de polígonos.—Proporcionalidad entre los perímetros y los lados de un polígono.—Consecuencia de la semejanza de triángulos.—Teorema de Pitágoras.—Valor del cuadrado del lado opuesto a un ángulo agudo.—Idem a un ángulo obtuso.—Proporcionalidad de las cuerdas, de las secantes y de las tangentes a una circunferencia.

LECCIÓN 11.<sup>a</sup>

Polígonos regulares.—Formación de un polígono regular inscrito.—Idem circunscrito.—Propiedad de las tangentes trazadas en los puntos medios de los arcos subtendidos por los lados de un polígono regular inscrito.—Razón entre el lado del cuadrado inscrito y el radio.—Valor del lado del exágono regular inscrito en relación con el radio.—Razón entre el lado del triángulo equilátero inscrito y el radio.—Valor del lado del decágono inscrito.—Proporcionalidad entre los perímetros de los polígonos regulares y los radios y las apotemas.

LECCIÓN 12.<sup>a</sup>

Problemas gráficos.—División de una recta en cualquier número de partes iguales.—División de una recta en partes proporcionales a otras dos.—Hallar una cuarta, tercera ó media proporcional.—Trazar una recta que pase por el punto de intersección de otras dos rectas inaccesibles.—Dividir una recta en media y extrema razón.—Construir un polígono semejante a otro.—Inscribir en un círculo un cuadrado, un triángulo, un exágono, un decágono, etc.—Dado un polígono regular inscrito, hallar el lado del circunscrito semejante.—Dado un polígono regular inscrito, hallar el lado del inscrito que tenga doble número de lados.—Hallar la razón de la circunferencia al diámetro.

LECCIÓN 13.<sup>a</sup>

Áreas; su definición.—Área del rectángulo.—Idem del paralelogramo.—Idem del triángulo.—Idem del trapecio.—Idem de un polígono regular.—Área del círculo.—Idem del sector.—Idem del segmento.—Sectores semejantes.—Segmentos semejantes.

LECCIÓN 14.<sup>a</sup>

Comparación de áreas.—Relación de las áreas de dos triángulos.—Idem de las de dos polígonos semejantes.—Idem de las de dos círculos.—Idem de las de dos sectores y dos segmentos.—Relación entre los polígonos construidos sobre la hipotenusa y los catetos.—Idem de los círculos.—Ecuivalencia del cuadrado construido sobre la suma de dos rectas.—Idem sobre la diferencia.—Ecuivalencia del rectángulo construido sobre la suma y diferencia de dos rectas.—Idem del cuadrado construido sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo.—Reducción de un polígono a otro de menor número de lados.—Reducción de un círculo a cuadrado.—Construcción de un polígono semejante a otro, que esté con él en una relación dada.

LECCIÓN 15.<sup>a</sup>

Geometría del espacio.—Plano; su definición.—Determinación de un plano.—Propiedades de las rectas perpendiculares a otras situadas en un plano.—Idem de las perpendiculares a un plano.—Planos perpendiculares a una recta.—Perpendiculares y oblicuas a un plano.

LECCIÓN 16.<sup>a</sup>

Paralelismo en el espacio.—Paralelismo de las perpendiculares a un plano.—Posición de las rectas en el espacio.—Posición relativa de una recta con un plano según la que tenga con él situada en dicho plano.—Posición relativa de una recta con la intersección de dos planos paralelos a dicha recta.—Condición de los planos perpendiculares a una recta.—Condición que reúnen las intersecciones de planos paralelos cortados por un tercero.—De las paralelas comprendidas entre planos paralelos.—Ángulos que tienen sus lados paralelos y están en distinto plano.—Proporcionalidad de dos rectas cortadas por planos paralelos.—Proyección.—Proyección de una recta sobre un plano.—Propiedad de las proyecciones de dos rectas paralelas.—Propiedad del ángulo que una recta forma con su proyección.

LECCIÓN 17.<sup>a</sup>

Ángulos diedros; su definición y división.—Igualdad de los ángulos diedros rectos.—Valor de los ángulos diedros adyacentes.—Ángulos diedros opuestos por la arista.—Relación entre los ángulos diedros y los ángulos planos correspondientes.—Propiedades de los planos perpendiculares.—Denominación de los ángulos que pueden formarse por dos planos paralelos cortados por un tercero.—Propiedades de los diferentes ángulos que se forman.

LECCIÓN 18.<sup>a</sup>

Ángulos poliedros; su definición.—Valor del ángulo plano de un triédrico.—Valor de la suma de los ángulos planos de un ángulo poliedro convexo.—Casos de igualdad de ángulos triédricos.—Ángulos triédricos suplementarios.—Suma de los ángulos diedros de un triédrico.

LECCIÓN 19.<sup>a</sup>

Poliedros; definiciones y división.—Pirámide; definición y división.—Propiedad de la sección paralela a la base de una pirámide.—Determinación de la altura de una pirámide total, dado un tronco de pirámide de bases paralelas.—Prisma; definición y división.—Condiciones para la igualdad de dos prismas rectos.—Propiedad de la sección paralela a la base.—Propiedad de las caras opuestas del paralelepípedo.

LECCIÓN 20.<sup>a</sup>

Cono; definiciones.—Propiedad de la sección de un cono paralela a la base.—De la superficie lateral de un cono.—Determinación de las alturas del cono total y deficiente, dado un cono truncado de bases paralelas.—Cilindro; definiciones.—Propiedad de la sección paralela a la base.—De la superficie lateral de un cilindro.

LECCIÓN 21.<sup>a</sup>

Esfera; definiciones.—Círculos máximos y mínimos.—Propiedad del círculo máximo en relación con la esfera.—Deter-

minación de la posición de una esfera.—Propiedad del plano perpendicular al radio de la esfera.—Ángulos esféricos; definiciones.—Triángulos esféricos.—Valor del lado de un triángulo.—Suma de los lados de un triángulo.—Triángulos esféricos suplementarios.—Igualdad de triángulos esféricos.—Determinación de la línea más corta que pasa por dos puntos de la superficie esférica.

LECCIÓN 22.<sup>a</sup>

Poliedros semejantes; definiciones.—Semejanza entre una pirámide total y la parcial.—Condiciones para la semejanza de dos tetraedros.—Relación entre las bases y las alturas de dos pirámides semejantes.—Semejanza de poliedros.—Propiedad de las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Poliedros regulares.

LECCIÓN 23.<sup>a</sup>

Área lateral de la pirámide.—Idem de la pirámide regular truncada.—Área lateral del prisma recto y oblicuo.—Área lateral del cono.—Idem del tronco de cono de bases paralelas.—Área lateral del cilindro.—Determinación del área engendrada por la revolución de un triángulo isósceles al rededor de una recta.—Zona esférica.—Área de la zona.—Área de la esfera.—Comparación de las áreas de dos poliedros.—Relación de las áreas de dos conos con los radios de las bases, las alturas y los lados.—Idem de dos cilindros.

LECCIÓN 24.<sup>a</sup>

Volumen de los poliedros; definición.—Igualdad y equivalencia de volúmenes.—Relación de dos paralelepípedos rectángulos.—Volumen del paralelepípedo rectángulo.—Volumen de los prismas.—Tetraedros equivalentes.—Volumen del tetraedro.—Idem de la pirámide truncada de bases paralelas.

LECCIÓN 25.<sup>a</sup>

Volumen de los cuerpos redondos.—Volumen del cono.—Idem del cono truncado.—Idem del cilindro.—Volumen del cuerpo engendrado por un triángulo isósceles que gira al rededor de una recta.—Volumen del sector esférico.—Idem de la esfera.—Idem del segmento esférico.—Relación de los volúmenes de dos conos.—Idem de dos esferas.—Breves nociones de la elipse, parábola y hélice.

GEOGRAFÍA COMERCIAL

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Definición y división de la Geografía.—Geografía astronómica.—De los astros; de las estrellas fijas ó soles; de las errantes ó planetas, satélites y cometas.—Sistema solar; del sol, la tierra y sus movimientos; de la luna, sus movimientos y sus fases.—Latitudes y longitudes geográficas. Puntos, líneas y círculos sobre la superficie de la tierra. Qué es latitud y cómo se divide. Qué es longitud y cómo se cuenta. Zonas geográficas.—Geografía física; definiciones de mares, golfos, continentes, penínsulas, islas, cabos, etc.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Europa.—Situación astronómica.—Superficie y población.—Mares, golfos y estrechos.—Penínsulas.—Islas principales.—Cabos.—Ríos principales y mares en que desembocan.—Grandes divisiones políticas y su superficie y población.—Capitales.—Productos principales.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

España.—Límites, superficie y población.—Capital.—División territorial antigua y moderna, administrativa, judicial, militar y marítima.—Cordilleras y ríos principales; provincias que éstos bañan y mares en que desembocan.—Provincias marítimas; fronteras; marítimo-fronterizas é interiores.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

España.—Puertos y Aduanas principales de cada provincia.—Producción mineral, agrícola y pecuaria. Importancia de cada una y provincias en que radica.—Industria fabril y poblaciones fabriles más importantes.—Principales artículos que constituyen el comercio de importación y exportación.—Gobierno.—Presupuestos.—Deuda.—Enumeración de sus provincias y posesiones de Ultramar.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Portugal.—Límites, superficie y población.—Gobierno.—División territorial.—Cordilleras.—Ríos.—Producciones principales.—Industria.—Comercio de importación y exportación.—Capital.—Puertos más importantes.—Colonias y provincias ultramarinas portuguesas.—Noticias especiales sobre las islas de Cabo Verde, Madera y Azores.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Francia.—Límites, superficie y población.—Gobierno.—Capital.—División territorial.—Ríos principales y mares en que desembocan.—Puertos principales y mares en que están situados.—Producciones principales.—Industria.—Comercio de importación y exportación.—Colonias francesas.—Comercio de éstas.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Bélgica, Holanda y Suiza.—Límites, superficie y población.—Gobiernos.—Capitales.—Ríos y puertos principales.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Colonias de Holanda.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Reino Unido de la Gran Bretaña ó islas británicas.—Límites.—Capital, superficie y población.—Gobierno.—Antiguos reinos que le forman.—Ríos y puertos principales y mares en que éstos se hallan situados.—Producciones.—Principales industrias y centros fabriles.—Comercio.—Posesiones inglesas en Europa.—Noticias sobre las posesiones ó colonias fuera de Europa.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Imperio alemán.—Límites, superficie y población.—Capital.—Puertos.—Cordilleras.—Ríos.—Producciones vegetales, animales y minerales.—División en tres grandes regiones económicas.—Región de la llanura del Norte; región metalúrgica manufacturera del Centro; región de Alemania del Sur.—Comercio.—Estados principales que abraza el Imperio.

LECCIÓN 10.<sup>a</sup>

Imperio alemán.—Reino de Prusia.—Límites, superficie y población.—Comercio de importación y de exportación.—Divisiones administrativas.—Capital.—Ciudades principales y puertos.—Reino de Sajonia.—Límites, situación y población.—Capital.—Reino de Baviera.—Límites, superficie y población.—Producciones.—Comercio.—Capital y demás ciudades principales.—Reino de Wurtemberg.—Su situación.—Población.—Comercio.—Capital.

LECCIÓN 11.<sup>a</sup>

Grandes ducados que entran en el Imperio alemán.—1.º El de Baden.—Su situación.—Sus principales productos. Ciudades.—2.º El de Hesse-Darmstadt.—Su situación.—Producciones.—Ciudades.—3.º Los de Mecklemburgo, Schwabrin y Strelitz.—Su situación y capitales.—4.º El de Sajonia Weimar.—Su situación y capital.—5.º El de Oldemburgo.—Su situación.—Ducados del mismo Imperio.—El de Brunswick, los de Sajonia-Meiningen, Sajonia-Altemburgo, y Sajonia-Coburgo-Gotha, y el de Anhalt.—Situación de cada uno de ellos.—Principales que entran en el Imperio.—Lubek, Hamburgo y Bremen.—Situación de cada una de ellas.—Comercio.—Alsacia y Lorena.—Su situación. Su comercio.

LECCIÓN 12.<sup>a</sup>

Imperio austro-húngaro.—Su situación, extensión y población.—Ríos principales.—Producciones vegetales y minerales.—Industria.—Comercio.—Administración interior.—Países cisleitanos y transleitanos.—Capitales, puertos y demás ciudades principales.

LECCIÓN 13.<sup>a</sup>

Italia.—Límites, superficie y población.—Cordilleras.—Divisiones anteriores a su unidad.—Capitales.—Ríos principales y mares en que están situados.—Producciones minerales y vegetales.—Gobierno.—Comercio de importación y exportación.

LECCIÓN 14.<sup>a</sup>

Dinamarca, Suecia y Noruega.—Límites, superficie y población.—Gobierno.—Capitales.—Puertos principales y mares en que éstos se hallan situados.—Producciones minerales y vegetales.—Industrias más generales.—Comercio de importación y exportación.—Noticia sobre las islas Ferö y la Islandia.

LECCIÓN 15.<sup>a</sup>

Rusia.—Límites, superficie y población.—Gobierno.—Ríos y puertos principales y mares en que éstos se hallan situados.—Capital.—Producciones animales, vegetales y minerales.—Industria y comercio.—Puertos de la Siberia.—Rusia transcaucásica.—Ciudades.

LECCIÓN 16.<sup>a</sup>

Turquía europea y Turquía asiática.—Turquía europea.—Límites, superficie y población.—Gobierno.—Capitales.—Puertos principales y mares en que se hallan situados.—Producciones principales.—Industria y comercio.—Turquía asiática.—Límites, superficie y población.—Puertos principales y mares en que se hallan situados.—Producciones animales, vegetales y minerales.—Industria y comercio.

LECCIÓN 17.<sup>a</sup>

Servia, Rumania, Bulgaria, Montenegro y Grecia.—Servia.—Su situación, superficie y población.—Capital y producciones.—Rumania.—Su situación, superficie y población.—Comercio.—Capital.—Bulgaria.—Su situación, superficie y población.—Comercio.—Capital.—Montenegro.—Su situación y capital.—Reino de Grecia.—Su situación, superficie y población.—Gobierno.—Producciones.—Comercio.—Capital.—Puertos principales y mares en que se hallan situados.—Islas principales y sus puertos.

LECCIÓN 18.<sup>a</sup>

Asia.—Geografía general de Asia.—Límites, superficie y población.—Mares, golfos y estrechos.—Penínsulas.—Cabos. Islas principales.—Ríos principales y mares en que desaguan.—Grandes divisiones.—Producciones animales, vegetales y minerales.—Comercio.—Imperio chino.—Límites.—Grandes divisiones.—Límites de la China propiamente dicha; su capital y puertos abiertos al comercio europeo.—Producciones.—Industria y comercio.—Situación, puertos y poblaciones importantes de la Manchuria, Corea, Mongolia, Tartaria-China y Thibet.

LECCIÓN 19.<sup>a</sup>

Japón, Indo-China.—Japón.—Islas principales que componen este Imperio.—Puertos abiertos al comercio europeo.—Población.—Capital.—Producciones, minerales y vegetales.—Industria.—Comercio.—Ciudades más importantes.—Indo-China.—Límites y regiones que abraza.—Superficie y población.—Producciones y comercio.—Puertos y poblaciones más importantes de la Indo-China inglesa, de la Birmania, del Reino de Siam, del Reino de Annam, de la Cochinchina francesa, del Reino de Cambodge y de la Península de Malaca.

LECCIÓN 20.<sup>a</sup>

Indostán, Turquestán ó Turán.—Indostán.—Límites, superficie y población.—Divisiones.—Ríos principales.—Ciudades.—Puertos principales.—Colonias inglesas, portuguesas y francesas en esta parte.—Islas.—Producciones minerales y vegetales del país en general.—Industria y comercio.—Turquestán ó Turán.—Límites.—Ríos principales.—Noticias sobre la Bukaria, Jiva y Jekana y sus principales ciudades.—Producciones vegetales y minerales.—Industria y comercio.

LECCIÓN 21.<sup>a</sup>

Irán, Arabia.—Irán.—Límites, superficie y población.—División.—Límites, poblaciones y puertos importantes del Reino de Persia.—Situación del Herat.—Capital.—Afghanistan.—Sus límites y población.—Capital.—Producciones, industria y comercio.—Situación del Baluchistán.—Arabia.—Límites y extensión.—Mares, golfos y estrechos.—División. Puertos y poblaciones principales.—Producciones.

LECCIÓN 22.<sup>a</sup>

Africa.—Geografía general de Africa.—Límites.—Mares, golfos y estrechos.—Islas principales.—Cabos.—Ríos principales.—Grandes divisiones.—Producciones.—Estado de su

industria y del comercio.—Marruecos.—Límites, superficie y población.—Ríos principales.—Puertos principales.—Capital. Producciones.—Gobierno.—Argelia.—Límites, superficie y población.—Producciones y comercio.—Túnez y Trípoli.—Límites, superficie y población.—Capitales.—Producciones y comercio.

LECCIÓN 23.<sup>a</sup>

*Africa.*—Región del Nilo.—Egipto.—Su situación, superficie y población.—Producciones.—Comercio.—Capital y puertos.—Abisinia y Nubia.—Límites, puertos, producciones y comercio de estos países.—Senegambia, Guinea, Congo, Colonia del Cabo, Cafrería, Colonia de Natal, Mozambique.—Colonias europeas, producciones, comercio y puertos principales de dichos países.—Sahara y Nigricia.—Situación de estas regiones y ligeras noticias sobre las mismas.—Islas de África y Estados á que pertenecen.

LECCIÓN 24.<sup>a</sup>

*América Septentrional.*—Límites, mares, golfos y estrechos.—Ríos principales.—Penínsulas.—Islas.—Grandes divisiones políticas y sus capitales.—Nueva Bretaña.—Regiones principales de ésta.—Producciones.—Comercio y puertos principales.

LECCIÓN 25.<sup>a</sup>

*Estados Unidos.*—Su situación y límites.—Extensión y población.—Cordilleras.—Ríos y lagos.—Producciones.—Agricultura, industria y comercio.—Gobierno.—Número de Estados que entran en la Confederación.—Capital.—Estados del Este, Centro, Sur y Oeste.—Puertos en el Atlántico, en el golfo de Méjico y en el Pacífico.—Ciudades principales del interior.

LECCIÓN 26.<sup>a</sup>

*Méjico y América Central.*—Méjico.—Su situación, superficie y población.—Ríos.—Producciones.—Agricultura, industria y comercio.—Gobierno.—Capital.—Estados que entran en esta República.—Puertos principales.—Estados de la América Central.—Nombres y situación de cada uno de ellos.—Capitales.—Naturaleza del suelo y producciones.—Industria y comercio en general.—Ciudades principales y puertos.

LECCIÓN 27.<sup>a</sup>

*Antillas.*—Qué islas son llamadas Antillas.—Sus producciones generales.—En cuántos grupos se dividen.—Islas Lucayas.—Grandes Antillas.—Antillas menores.—Cómo se dividen éstas según su situación.—Cuáles son las principales de unas y otras.—Extensión y población de las islas de Cuba y Puerto Rico.—División administrativa de las mismas.—Capitales y puertos.—Principales artículos de importación y exportación.—A qué naciones de Europa pertenecen las Antillas menores.—Puertos principales de éstas.

LECCIÓN 28.<sup>a</sup>

*América Meridional.*—Sus límites.—Ríos principales.—Estados que comprende.—Colombia ó Nueva Granada, Venezuela y Ecuador.—Situación.—Límites.—Montes y ríos principales de estos Estados.—Capitales y puertos.—Forma de gobierno.—Idioma.—Religión.—Industria y comercio.—Producciones de cada uno de ellos.

LECCIÓN 29.<sup>a</sup>

*Bajo Perú, Alto Perú ó Bolivia y Chile.*—Situación y límites del Bajo Perú.—Población.—Producciones.—Industria y comercio.—Idioma.—Capital y puertos principales.—Situación y límites del Alto Perú ó Bolivia.—Población.—Montes y producciones.—Industria y comercio.—Idioma.—Capital y puertos.—Situación y límites de Chile.—Producciones, industria y comercio.—Idioma.—Capital y demás ciudades principales.

LECCIÓN 30.<sup>a</sup>

*República Argentina, Paraguay, Uruguay y Patagonia.*—Situación.—Límites de la República Argentina.—Superficie y población.—Producciones.—Comercio.—Idioma.—Capital.—Ciudades y puertos principales.—Situación, población y extensión del Paraguay.—Ríos.—Producciones.—Capital.—Ciudades.—Situación, extensión y población del Uruguay.—Comercio.—Idioma.—Capital.—Situación y aspecto general de la Patagonia.

LECCIÓN 31.<sup>a</sup>

*Brasil.*—Su situación y límites.—Superficie y población.—Ríos.—Producciones, industria y comercio.—Idioma.—Gobierno.—Capital y puertos principales.—Las Guayanas.—Islas de América fuera de las Antillas.

LECCIÓN 32.<sup>a</sup>

*Oceania.*—Su situación, superficie y población.—Mares, golfos y estrechos.—Producciones en general.—Divisiones generales.—Malasia.—Sus principales islas y naciones de Europa á que pertenecen.—Océano.—Islas Filipinas.—Extensión, población, puertos principales.—Capital.—División administrativa.—Producciones.—Comercio.—Melanesia.—Sus principales islas.—Situación, extensión y población de la Australia.—Posesiones inglesas en la misma.—Producciones y comercio.—Ciudades.—Principales archipiélagos de la Melanesia.—Idem de la Polinesia.

## FÍSICA

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Objeto de la Física.—Materia.—Cuerpos, átomos, moléculas.—Masa.—Estados de los cuerpos.—Fenómenos físicos.—Leyes y teorías físicas.—Agentes físicos.—Eter.—Teoría dinámica.—Propiedades de los cuerpos.—Impenetrabilidad.—Extensión.—Nonius ó vernier.—Tornillo micrométrico.—Máquina de dividir.—Catómetro.—Divisibilidad.—Porosidad.—Comprensibilidad.—Elasticidad.—Movilidad.—Movimiento y reposo.—Inercia.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Atracción universal.—Sus leyes.—Gravedad; dirección de ésta.—Plomada.—Densidad absoluta y relativa.—Fuerzas moleculares.—Cohesión.—Afluencia y adhesión.—Elasticidad propia de los sólidos.—Tenacidad.—Dinamómetro de Ponceaux.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Fenómenos capilares.—Leyes de la elevación y de la depresión de los líquidos en tubos capilares y entre dos láminas paralelas.—Atracciones y repulsiones que resultan de la capilaridad.—Causa de la curvatura de las superficies líquidas en su contacto con los sólidos; influencia de la curvatura del menisco en los fenómenos capilares; hechos que dependen de la capilaridad.—Difusión de los líquidos, sus leyes.—Osmosis; Endosmosis y Exosmosis.—Absorción é imbibición.—Fenómenos de absorción en las plantas y en los animales.—Dialisis.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Definición y mezcla de los gases.—Esfusión; transpiración y osmosis de los gases.—Absorción de los gases por los sólidos.—Permeabilidad y poder absorbente de los metales á una temperatura elevada.—Oclusión.—Absorción de los gases por los líquidos.—Coeficiente de absorción.—Problemas sobre las mezclas de los gases con los líquidos.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Acústica.—Distinción entre el sonido y el ruido.—Causas del sonido.—Demostrar que el sonido no se propaga en el vacío y sí en todos los cuerpos elásticos.—Propagación del sonido en el aire.—Causas que hacen variar la intensidad del sonido.—Influencia de los tubos en la intensidad del sonido. Velocidad del sonido en los gases, en los líquidos y en los sólidos.—Ecos y resonancias.—Refracción del sonido.—Bocina.—Trompetilla acústica.—Estetoscopio.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Métodos para medir el número de vibraciones.—Sirena.—Fuelles acústicos.—Rueda de Savart.—Límites de los sonidos perceptibles.—Método gráfico de Duhamel.—Fonotógrafo.—Fonógrafo de L. Scott.—Fonógrafo de Edison.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Calor.—Hipótesis acerca de su naturaleza.—Teoría dinámica.—Trabajo interno y trabajo externo del calor.—Efectos del calor sobre los cuerpos.—Experimentos que demuestran la dilatación y contracción.—Trabajo del calor en la dilatación.—Temperatura.—Termómetros; operaciones generales para la construcción de los termómetros.—Diferentes escalas termométricas.—Cambio de situación del cero.—Temperaturas límites que pueden observarse con el termómetro de mercurio.—Condiciones de sensibilidad.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Termómetro de alcohol.—Termómetro diferencial de Leslie.—Termoscopio de Rumford.—Termómetros metálicos de Breguet; de máxima y de mínima de Rutherford; de máxima de Negretti y Zambra; de máxima de Walferdin; de mínima de mercurio de Casella.—Pirómetros.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Dilatación lineal y cúbica.—Coeficiente de dilatación.—Método de Lavoisier y Laplace para la determinación de este coeficiente.—Método de Roy y Ramsden; fórmulas relativas á las dilataciones de los sólidos.—Aplicaciones de la dilatación de los sólidos.—Péndulo compensador.—Láminas de compensación.—Dilatación de los líquidos; aparente y absoluta.—Trabajo durante la dilatación.—Coeficientes de dilatación absoluta y aparente del mercurio.—Termómetro de peso.—Corrección de la altura barométrica.

LECCIÓN 10.<sup>a</sup>

Método y ley de Gay-Lussac sobre el coeficiente de dilatación de los gases.—Métodos de Regnault para determinar la dilatación de los gases.—Trabajo del calor en dicha dilatación.—Termómetro y pirómetro de aire.—Cero absoluto.—Peso específico de los gases con relación al aire.—Método de Regnault para determinar aquél.—Peso específico de los gases con relación al agua.

LECCIÓN 11.<sup>a</sup>

Fusión.—Sus leyes.—Calor de fusión.—Gasto de trabajo.—Disolución.—Solidificación.—Sus leyes.—Cristalización.—Formación del hielo.—Regelación del hielo.—Sobrefusión y causas que la producen.—Mezclas frigoríficas.—Vaporización.—Vapores; fuerza elástica de los vapores.—Formación de éstos en el vacío.—Vapores en estado de saturación. Máximo de tensión.—Vapores no saturados.—Métodos para determinar la tensión del vapor de agua á diferentes temperaturas.—Tensión de los vapores de las disoluciones salinas ó ácidas y de dos vasijas comunicantes á distinta temperatura.

LECCIÓN 12.<sup>a</sup>

Evaporación.—Causas que aceleran la evaporación.—Ebullición.—Sus leyes.—Influencia de las sustancias en disolución, de la naturaleza de las vasijas, de la carencia de aire, y de la presión, en la temperatura de ebullición.—Hervidero de Franklin.—Medición de las alturas de las montañas por medio de la temperatura de ebullición.—Producción del vapor en una vasija tapada.—Marmita de Papin.—Calor y trabajo de vaporización.—Crióforo, congelación del mercurio.—Congelador de Carré.

LECCIÓN 13.<sup>a</sup>

Liquación de los vapores.—Reaparición del calor.—Destilación.—Alambiques.—Absorción, tubos de seguridad.—Diversos procedimientos para la liquación de los gases.—Continuidad del estado líquido al estado gaseoso de la materia.—Temperatura crítica para la liquación de los gases.—Liquación de los gases considerados antes como permanentes.—Experimentos de Cailletet y Pictet.—Leyes de las mezclas de los gases con los vapores.—Estado esferoidal.—Métodos para determinar la densidad de los vapores.

LECCIÓN 14.<sup>a</sup>

Objeto de la higrometría.—Estado higrométrico.—Higrometro químico, higrometros de absorción, de condensación de Daniell, de Regnault.—Higroscopios, psicrómetros.—Problemas sobre la higrometría.

LECCIÓN 15.<sup>a</sup>

Calorimetría.—Caloría.—Calores específicos.—Medida del calor sensible absorbido por los cuerpos.—Método de las mezclas.—Calorímetro de agua.—Aparato de Regnault para el

método de las mezclas.—Método por la fusión del hielo.—Calor específico de los líquidos.—Ley de Dulong y Petit sobre los calores específicos de los átomos.—Calor específico de los gases.—Determinación del calor latente de fusión.—Calor de fusión del hielo.—Determinación del calor de vaporización.—Calorímetro de mercurio de Fabra y Silbermann.—Equivalente mecánico del calor.—Aplicaciones de la termodinámica.—Disociación.

LECCIÓN 16.<sup>a</sup>

Conductibilidad de los sólidos, de los líquidos y de los gases para el calor.—Convección, aplicaciones de la conductibilidad.—Radiación del calor.—Sus leyes.—Intensidad del calor radiante y causas que la modifican.—Equilibrio móvil de temperatura.—Ley de Newton sobre el enfriamiento.—Corolarios de la ley de Newton.

LECCIÓN 17.<sup>a</sup>

Leyes de la reflexión del calor.—Demostración experimental de estas leyes.—Reflexión irregular.—Reflexión sobre los espejos cóncavos.—Espejos astorios.—Reflexión aparente del frío.—Poder reflector.—Poder absorbente.—Poder emisivo.—Comparación entre los poderes absorbentes y emisivos.—Causas que modifican los poderes reflector absorbente y emisivo.—Aplicaciones.—Poder diatérmico.—Aplicaciones del mismo.—Diferentes especies de rayos caloríficos.—Termocrosis.

LECCIÓN 18.<sup>a</sup>

Diferentes orígenes del calor.—Calor desarrollado por el rozamiento, la presión y el choque.—Radiación solar.—Calor terrestre.—Calor desarrollado por la imbibición y la absorción.—Orígenes químicos.—Calorímetro de agua de Fabre y Silbermann.—Leyes del desprendimiento del calor en las combinaciones químicas.—Aparatos destinados á producir temperaturas muy altas.—Diversos orígenes de frío.—Aparato de Carré para la fabricación del hielo.—Enfriamiento originado por la radiación nocturna.

LECCIÓN 19.<sup>a</sup>

Luz.—Hipótesis acerca de su naturaleza.—Cuerpos luminosos, iluminados, diáfanos, traslúcidos y opacos.—Propagación de la luz en un medio homogéneo.—Rayo luminoso.—Sombra, penumbra, reflejo.—Imágenes formadas á través de pequeños orificios.—Velocidad de la luz.—Experimento de Foucault y de Fizeau para medir dicha velocidad.—Leyes de la intensidad de la luz.—Fotómetros.—Leyes de la reflexión de la luz.—Reflexión irregular.—Intensidad de la luz reflejada.

LECCIÓN 20.<sup>a</sup>

Espejos.—Formación de las imágenes en los espejos planos.—Imágenes virtuales é imágenes reales.—Imágenes múltiples.—Espejos esféricos.—Focos de los espejos cóncavos.—Determinación experimental y gráfica de estos focos.—Construcción de las imágenes reales y virtuales en los espejos cóncavos.—Espejos convexos; sus focos.—Determinación experimental y gráfica del foco principal en los espejos convexos.—Formación de las imágenes en estos espejos.—Aplicaciones de los espejos.—Espejos parabólicos.

LECCIÓN 21.<sup>a</sup>

Refracción de la luz.—Leyes de la refracción sencilla.—Índices de refracción y recíproco.—Efectos producidos por la refracción.—Angulo límite.—Reflexión total.—Espejismo.—Transmisión de la luz á través de medios limitados por caras paralelas.—Prismas.—Marcha que siguen los rayos luminosos en los prismas.—Angulo de desviación.—Aplicaciones de los prismas triangulares rectángulos como reflectores.—Condiciones de emergencia en los prismas.—Desviación mínima.—Medida del índice de refracción de los sólidos, líquidos y gases.

LECCIÓN 22.<sup>a</sup>

Diferentes especies de lentes.—Focos de las lentes biconvexas.—Centro óptico.—Ejes secundarios.—Determinación experimental y gráfica de los focos en las lentes biconvexas.—Construcción de las imágenes reales en estas lentes.—Relación entre el tamaño de la imagen y el objeto.—Construcción de la imagen virtual en las lentes biconvexas.—Focos en las lentes biconcavas.—Determinación experimental del foco principal y construcción de las imágenes en estas lentes.—Fórmulas relativas á las lentes.

LECCIÓN 23.<sup>a</sup>

Descomposición de la luz blanca.—Espectro solar.—Los colores del espectro como simples y desigualmente refrangibles.—Recomposición de la luz blanca.—Teoría de Newton sobre la composición de la luz y sobre el color de los cuerpos.—Colores complementarios.—Composición del espectro.—Potencia luminosa de los diversos haces del espectro.—Experimento de Draper.—Espectro calorífico.—Su construcción gráfica.—Potencia química del espectro.—Experimento de Stokes.—Analogía entre la luz y el calor.—Análisis espectral.—Espectroscopio.—Acromatismo.

LECCIÓN 24.<sup>a</sup>

Instrumentos de óptica.—Microscopio simple.—Condiciones de nitidez de las imágenes.—Distancia de la vista distinta.—Dímetro aparente.—Determinación de la potencia óptica en el microscopio simple.—Microscopio compuesto.—Microscopio de Nachet.—Cálculo de la potencia óptica de un microscopio compuesto.—Determinación de la amplificación con el auxilio del micrómetro y de la cámara lúcida.—Acromatismo del microscopio.—Ocular negativo y ocular positivo.—Campo; diafragma; punto ocular; aplicaciones del microscopio.

LECCIÓN 25.<sup>a</sup>

Anteojo astronómico; aumento y luz en este espejo.—Anteojo terrestre de Galileo.—Telescopio de Gregory, de Newton y de Herschel.—Cámara oscura.—Cámara clara.—Linterna mágica.—Microscopio solar y fotoeléctrico.—Lentes de escalones.—Faros.

LECCIÓN 26.<sup>a</sup>

Diversos manantiales de la luz.—Fosforescencia.—Fluorescencia.—Doble refracción.—Cristales de un eje.—Rayo ordinario y extraordinario.—Leyes de la doble refracción en los cristales de un eje y de dos ejes.—Difracción y franjas.—Interferencia.—Principios de la misma.—Longitud de las ondas.—Causa de los colores.—Colores de las láminas de las gradas.—Anillos de Newton.

LECCIÓN 27.<sup>a</sup>

Polarización por reflexión.—Ángulo y plano de polarización.—Polarización por simple y por doble refracción.—Polariscopios.—Aparato de Noremburg.—Rotación del plano de polarización.—Coloración producida por la polarización circular.—Poder rotatorio de los líquidos.—Sacarímetro de Soleil.

LECCIÓN 28.<sup>a</sup>

Imanes naturales e imanes artificiales.—Polos y línea neutra.—Acciones mutuas de los polos.—Hipótesis acerca de los fluidos magnéticos.—Teoría de Ampère.—Diferencias entre las sustancias magnéticas y los imanes.—Imantación por influencia.—Fuerza coercitiva.—Cuerpos magnéticos y diamagnéticos.—Acción directriz de la tierra sobre los imanes.—Par magnético terrestre.—Meridiano magnético.—Declinación.—Variaciones de ésta.—Brújula de declinación.—Método de inversión.—Brújula marina.—Inclinación.—Ecuador magnético.—Brújula de inclinación.—Aguja y sistema astático.—Orígenes de imantación.—Saturación.—Intensidad.—Métodos de imantación.—Haces magnéticas.—Armaduras de los imanes.—Ley de las atracciones y de las repulsiones magnéticas.

LECCIÓN 29.<sup>a</sup>

Electricidad.—Hipótesis acerca de su naturaleza.—Teorías de Symmer, de Franklin y moderna.—Electricidad estática y electricidad dinámica.—Desarrollo de la electricidad por fricción.—Péndulo eléctrico.—Cuerpos conductores y cuerpos no conductores.—Cuerpos aisladores.—Depósito común.—Acciones mutuas entre los cuerpos electrificados.—Ley de la electrización por frotamiento.—Diversos orígenes de electricidad.—Leyes de las atracciones y de las repulsiones eléctricas.—Acumulación de la electricidad en la superficie exterior de los cuerpos.—Densidad eléctrica.—Tensión.

LECCIÓN 30.<sup>a</sup>

Potencial y capacidad eléctricas.—Influencia de la forma de los cuerpos en la acumulación de la electricidad.—Potencia de las puntas.—Comunicación y distribución de la electricidad sobre los cuerpos que se hallan en contacto.—Pérdidas de la electricidad en el aire y en el vacío.—Electrización por influencia.—Límite de la electrización por influencia.—Teoría de Faraday acerca de esta electrización.—Comunicación de la electricidad á distancia.—Descarga ruidosa.—Movimiento de los cuerpos.—Electroscopio de panes de oro.—Electrómetro de torsión y de reflexión de W. Thomson.

LECCIÓN 31.<sup>a</sup>

Electróforo.—Máquinas eléctricas de Ramsdem, de Nairne, de Van Marum, de Armstrong, de Holtz y de Carré.—Chispa eléctrica.—Taburete eléctrico.—Campanario eléctrico.—Molinete y sople eléctrico.

LECCIÓN 32.<sup>a</sup>

Condensadores eléctricos.—Su teoría.—Descarga del condensador.—Cálculo de la fuerza condensadora.—Botella de Leyden y de Lane.—Bocales y baterías eléctricas.—Electrómetro condensador de Volta.—Efectos fisiológicos, luminosos, caloríficos, mecánicos y químicos de la electricidad estática.—Endiómetro.

LECCIÓN 33.<sup>a</sup>

Electricidad dinámica.—Experimento y teoría de Galvani.—Experimento y teoría de Volta.—Pila de Volta.—Distribución de la electricidad en la misma.—Tensión de la pila.—Polos.—Electrodos.—Corrientes.—Pila de artesa Wollaston, de Müsch y secas.—Electrómetro de Bohnenberger.

LECCIÓN 34.<sup>a</sup>

Electricidad producida por las acciones químicas.—Leyes del desprendimiento de la electricidad en las acciones químicas.—Teoría electroquímica de Ampère.—Teoría química de la pila.—Relación entre la fuerza electromotriz y la naturaleza de los metales y de los ácidos.—Debilitación de las corrientes en las pilas.—Corrientes secundarias.—Polaridad.—Objeto de las pilas de dos líquidos.—Pilas de Daniell, de globo de Grove, de Bunsen, de bicromato potásico, de sulfato de mercurio, de Callaud, de Minotto, de Leclanche y de sal marina.—Pilas secundarias.

LECCIÓN 35.<sup>a</sup>

Efectos diversos de las corrientes eléctricas.—Acciones sobre los nervios y sobre los músculos.—Fusión y volatilización.—Leyes del calor originado por el paso de las corrientes.—Causa productora del calor en las pilas.—Trabajo correspondiente.—Arco voltaico.—Transporte producido por el mismo.—Su constitución.—Proyección de los dos carbonos.—Propiedades e intensidad de la luz eléctrica.—Efectos mecánicos.—Electrolisis.—Voltámetro.—Unidad de intensidad. Equivalente eléctrico.—Leyes de la acción electrolizante de las corrientes.—Ley de Faraday acerca de las descomposiciones electroquímicas.—Teoría de Grothues sobre estas descomposiciones.—Transportes electroquímicos efectuados por las corrientes.

LECCIÓN 36.<sup>a</sup>

Efectos magnéticos de las corrientes.—Experimento Oersted.—Ley de Ampère.—Galvanómetro, su teoría.—Construcción, graduación y aplicaciones del galvanómetro.—Condiciones á las cuales debe satisfacer éste.—Brújula galvanométrica.—Corrientes termoeléctricas.—Causa de las corrientes termoeléctricas.—Potencia termoeléctrica de los diferentes metales.—Pares y pilas termoeléctricas.—Propiedades y leyes de las corrientes termoeléctricas.—Pila termoeléctrica, y termómetro y pirómetro eléctricos de Becquerel.

LECCIÓN 37.<sup>a</sup>

Intensidad de las corrientes eléctricas.—Brújula de los senos.—Reostato.—Unidad y leyes de las resistencias.—Coeficiente de conductibilidad para las corrientes.—Leyes de Ohm sobre la intensidad de las corrientes termoeléctricas y su comprobación experimental.—Expresión algebraica de estas leyes.—Longitud reducida.—Determinación de la fuerza electromotriz de un par.—A aplicación de las leyes de Ohm á los pares hidroeléctricos.—Fórmulas generales sobre la intensidad de las corrientes.—Diversas combinaciones de los elementos de una pila, según la resistencia.—Efecto máximo.—Velocidad de la electricidad.—Estado permanente y variable en los circuitos voltaicos.—Corrientes derivadas.—Leyes de la derivación.—Unidades electromagnéticas del sistema C. G. S.

LECCIÓN 38.<sup>a</sup>

Acciones mutuas entre las corrientes eléctricas.—Leyes de las corrientes paralelas, angulares y sinuosas.—Acciones mutuas de las corrientes, según sus respectivas direcciones.—Rotación de las corrientes por ellas mismas.—Acciones de las corrientes sobre los imanes y acción directriz de éstos sobre las corrientes.—Rotación de los imanes por las corrientes y rotación de éstas por los imanes.—Rotación electrodinámica y electromagnética de los líquidos.—Conmutador de Bertin.

LECCIÓN 39.<sup>a</sup>

Composición de un solenoide.—Acción de las corrientes sobre los solenoides.—Acción directriz de la tierra sobre los mismos.—Acciones mutuas entre los solenoides.—Teoría de Ampère acerca del magnetismo.—Corriente terrestre.—Acción de la tierra sobre las corrientes, ya sean verticales ó horizontales móviles al rededor de un eje vertical.—Acción directriz de la tierra sobre las corrientes cerradas móviles al rededor de un eje vertical.—Corrientes estáticas.

LECCIÓN 40.<sup>a</sup>

Imantación por efecto de las corrientes.—Electro-ímanes. Magnetismo remanente.—Movimiento vibratorio y sonidos producidos durante la imantación.—Reseña histórica de la telefonía.—Teléfonos magnéticos, teléfono de Bell, teléfonos de pila, teléfono de Edisson.—Microfono.

LECCIÓN 41.<sup>a</sup>

Inducción por efecto de las corrientes discontinuas y por efecto de las continuas.—Condiciones para que haya inducción.—Inducción producida por la electricidad debida al frotamiento, por la acción de los imanes, por la acción de la tierra.—Inducción de una corriente sobre sí misma.—Extracorrente de apertura.—Extracorrente de cierre.—Inducción en los circuitos abiertos.—Corrientes inducidas de diferentes órdenes.

LECCIÓN 42.<sup>a</sup>

Carrete de inducción de Ruhmkorff y sus efectos.—Eflujo eléctrico.—Experimento de Hittorf.—Extratificación de la luz eléctrica.—Tubos de Geisler y sus aplicaciones.—Cohete de Stateham.

LECCIÓN 43.<sup>a</sup>

Máquinas magnetoeléctricas y dinamoeléctricas.—Máquinas de Pixii, de Clarke y de Nollet.—Carrete de Siemens. Máquinas magnetoeléctricas de Wilde, dinamoeléctrica de Ladd y magnético-eléctrica de corriente continua de Gramme.—Demostración de la reversibilidad por la máquina de Gramme.

LECCIÓN 44.<sup>a</sup>

Comparación de las corrientes inducidas inversa y directa.—Leyes de la intensidad de las corrientes inducidas.—Propiedades de dichas corrientes.—Efectos ópticos de los imanes de gran potencia.—Calor desarrollado por la inducción de los imanes de gran potencia sobre los cuerpos que se hallan en movimiento.—Acción rotatoria de los imanes sobre las corrientes eléctricas en los medios muy enrarecidos.—Diamagnetismo; su teoría.

MECÁNICA

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Objeto de la mecánica.—Masa.—Fuerzas.—Equilibrio, caracteres, unidad y representación de una fuerza.—Resultantes y componentes.—Composición y descomposición de las fuerzas.—Fuerzas iguales y contrarias.—Traslación de una fuerza.—Suma de dos fuerzas.—Fuerzas en línea recta.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Paralelogramo.—Polígono y paralelepípedo de las fuerzas. Momento de éstas.—Composición de dos ó más fuerzas paralelas.—Momentos de las mismas.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Momento de un par.—Pares equivalentes.—Ejes de un par.—Composición de pares.—Composición de todas las fuerzas aplicadas á un sólido.—Componentes de una fuerza.—Condiciones de equilibrio de un sólido, ya esté libre ó sujeto.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Diferentes especies de movimiento.—Movimiento uniforme y variado; velocidad y leyes de estos movimientos.—Proporción de las fuerzas con las aceleraciones.—Cantidad de movimiento.—Fuerza viva y trabajo mecánico.—Relación entre ambos.—Principio general de las fuerzas vivas.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Impulsiones iguales y contrarias.—Traslación de una impulsión.—Proporciones de las fuerzas instantáneas ó impulsiones, y las cantidades de movimiento.—Independencia de los efectos de dos impulsiones simultáneas ó sucesivas.—Desarrollo de la fórmula  $v = gt$  y  $e = \frac{1}{2}gt^2$ .

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Movimiento parabólico y circular.—Cálculo de las fuerzas centrífuga y centripeta.—Proporción de las fuerzas continuas con los productos de las masas por las aceleraciones.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Peso.—Centro de gravedad; su determinación experimental.—Principios relativos á la determinación del centro de gravedad en general.—Centro de gravedad de las líneas, superficies y sólidos.—Equilibrio de los cuerpos pesados.—Diversos estados de equilibrio.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Balanzas.—Condiciones de precisión y sensibilidad de éstas.—Fórmula.—Balanza de precisión.—Método de las dobles pesadas.—Fórmula.—Balanza de Roberval.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Definición, objeto y división de las máquinas.—Condiciones ideales de las máquinas.—Palanca; sus leyes de equilibrio.—Diferentes géneros de palanca.—Carga sobre el pun-

to fijo de la palanca.—Palanca solicitada por más de dos fuerzas.—Peso de la palanca y punto fijo de la misma.—Romana y báscula.

LECCIÓN 10.<sup>a</sup>

Polea fija y móvil; sus leyes de equilibrio.—Torno; sus leyes de equilibrio.—Carga sobre los puntos fijos del torno.—Diferentes clases de torno.—Plano inclinado; sus leyes de equilibrio.—Carga sobre un plano.—Tornillo; equilibrio de un punto sobre una hélice, equilibrio del tornillo.—Tuerca y cuña.

LECCIÓN 11.<sup>a</sup>

Condiciones de equilibrio de las máquinas compuestas.—Polipastos.—Ruedas dentadas.—Cric.—Tornillo y correa sin fin.—Cabra y grúa.—Cuerdas, polígonos funiculares.—Principio de las velocidades virtuales.

LECCIÓN 12.<sup>a</sup>

Leyes de la caída de los cuerpos.—Plano inclinado.—Máquina Atwood.—Aparato de trazo continuo de Morin.—Fórmulas relativas á la caída de los cuerpos.—Causas que modifican la intensidad de la gravedad.—Medida de la intensidad de ésta.—Péndulo; leyes de su oscilación.—Longitud del péndulo compuesto.—Comprobación experimental de las leyes del péndulo.—Usos del mismo.

LECCIÓN 13.<sup>a</sup>

Hidroestática; caracteres generales de los líquidos.—Comprensibilidad de los líquidos.—Principio de Pascal sobre la igualdad de presión.—Presiones verticales y laterales; sus leyes.—Centro de presión.—Molinete hidráulico.

LECCIÓN 14.<sup>a</sup>

Equilibrio de un solo líquido, ó de líquidos diferentes en una sola vasija ó en vasos comunicantes.—Prensa hidráulica.—Niveles.—Pozos artesianos.—Presiones que experimenta un cuerpo sumergido en un líquido.—Principio de Arquímedes.—Equilibrio de los cuerpos sumergidos y de los flotantes.—Metacentro, ludión, vejiga, natatoria de los peces.—Natación.

LECCIÓN 15.<sup>a</sup>

Definiciones de los pesos específicos.—Métodos para la determinación del peso específico de los sólidos y de los líquidos.—Uso de las tablas de pesos específicos.—Diferentes especies de areómetros.—Areómetro de Beaumet.—Alcohómetro centesimal de Gay-Lussac.—Pesasales y densímetros.

LECCIÓN 16.<sup>a</sup>

Hidrodinámica.—Salida de los líquidos por orificios abiertos en pared delgada.—Vena líquida.—Constitución y contracción de la misma.—Teorema de Torricelli sobre la velocidad de la salida de los líquidos.—Consecuencia de este teorema.—Gasto efectivo y teórico.—Salida constante.—Salida por tubos adicionales, ya sean largos y de gran diámetro ó de diámetro muy pequeño.—Surtidores.

LECCIÓN 17.<sup>a</sup>

Caracteres físicos de los gases.—Teoría dinámica, fuerza expansiva y peso de los gases.—Principios de Pascal y de Arquímedes aplicables á los gases.—Atmósfera.—Su composición.—Presión y altura de la atmósfera.—Rompevejigas.—Hemisferios de Magdeburgo.—Experimento de Torricelli.—Barómetro de cubeta.

LECCIÓN 18.<sup>a</sup>

Barómetros de Fortin, Alvergnaut, de Regnault, de Gay-Lussac.—Condiciones á que debe satisfacer un buen barómetro.—Correcciones relativas á la capilaridad y á la temperatura.—Causas de las oscilaciones barométricas.—Barómetro de cuadrante.—Determinación de la altitud por medio del barómetro.

LECCIÓN 19.<sup>a</sup>

Medida de la fuerza elástica de los gases.—Ley de Mariotte.—Experimentos sobre la misma, y problemas que con ella se resuelven.—Manómetros de aire libre, de aire comprimido.—Barométrico de Regnault.—Barómetro y manómetro metálico de Bourdon.

LECCIÓN 20.<sup>a</sup>

Principio de Arquímedes aplicado á los gases.—Baroscopio.—Corrección de las pesadas hechas en el aire.—Idea general de los globos areostáticos.—Máquina pneumática; probeta de dicha máquina; llave de doble acción.—Aplicaciones de la máquina pneumática; problemas sobre la misma.

LECCIÓN 21.<sup>a</sup>

Máquina pneumática de doble efecto.—Máquina pneumática de mercurio.—Bomba de compresión.—Fuentes de Heron ó intermitente.—Sifones.—Diferentes especies de bombas.—Bombas aspirantes, impelentes; aspirante-impelentes y de incendios.—Carga que soporta el émbolo.

QUÍMICA

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Objeto de la Química y su división.—Materia, cuerpo, fenómenos físicos y químicos.—Átomo y moléculas.—Cuerpos simples y compuestos.—Estados físicos de los cuerpos.—Cohesión.—Causas que la modifican.—Disolución.—Coeficiente de solubilidad.—Cristalización.—Procedimientos para cristalizar los cuerpos.—Sistemas cristalinos.—Diformismo y poliformismo.—Isoformismo.—Ley de Mitscherlich.—Afinidad.—Combinación.—Caracteres de la combinación.—Cambios de temperatura.—Combinaciones exotérmicas y endotérmicas.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Objeto de la termoquímica.—Su historia y fundamentos. Principios de la termoquímica.—Desarrollo de electricidad en la combinación química.—Desarrollo de luz en algunas combinaciones.—Diferencia entre la mezcla y la combinación.—Reacciones químicas.—Descomposición química.—Analogías entre las reacciones y los cambios de estado físico.—Causas que modifican la afinidad.—Acción del calor, disociación.—Acción de la luz.—Acción de la electricidad.—Acción de la cohesión.—Acción de la presión.—Acción de los cuerpos porosos.—Acción de presencia.—Influencia de la masa.—Estado naciente.—Influencia de las condiciones en que se verifican las acciones químicas.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Concepto é importancia de las leyes de la combinación.—Ley de la conservación de los pesos.—Ley de las proporciones constantes.—Especie química.—Isomería.—Alotropía.—Ley de las proporciones múltiples.—Ley de los números proporcionales.—Equivalentes químicos.—Determinación de los equivalentes.—Ley de los volúmenes.—Pesos atómicos.—Hipótesis de Avogadro y Ampère.—Determinación de los pesos atómicos por las densidades y por los calores específicos.—Diferencia entre los pesos atómicos y los equivalentes.—Importancia de los pesos atómicos.—Pesos moleculares.—Determinación de éstos por las densidades y por los calores específicos de las moléculas.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Teoría atómica; sus fundamentos.—Interpretación de las leyes de la combinación por la hipótesis de los átomos.—Atomocidad é dinamicidad.—Átomos monodinamos y polidinamos.—Estructura de las moléculas.—Radicales químicos.—Medios gráficos de representar la estructura de las moléculas.—Notación química.—Símbolos, fórmulas y ecuaciones químicas.—Determinación de las fórmulas empíricas.—Fórmulas racionales.—Dualismo.—Unitarismo.—Teoría de los tipos.—Diversas clases de éstos.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Nomenclatura de la química; sus fundamentos.—Orden para exponer la nomenclatura química.—Nombres de los cuerpos simples.—Nomenclatura de los compuestos binarios, ternarios y otros.—Nomenclatura de los radicales.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Clasificaciones químicas.—Series.—Metaloides y metales.—Clasificación de los metaloides, según Dumas.—Clasificación de los metales, según Thenard.—Clasificación de los elementos por su dinamicidad.—Clasificación de los elementos químicos, por Mendelejeff.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Metaloides monodinamos.—Hidrógeno.—Cuerpos halógenos; sus analogías.—Cloro, bromo y yodo.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Caracteres generales de los hidrácidos, de los cuerpos halógenos; procedimiento general para su preparación.—Ácidos fluorhídrico y clorhídrico.—Generalidades sobre los fluoruros, cloruros, bromuros y yoduros.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Caracteres generales de los metaloides didinamos.—Oxígeno.—Ozono.—Ozonometría.

LECCIÓN 10.<sup>a</sup>

Azufre; sus variedades.—Compuestos hidrogenados de los metaloides didinamos.—Agua; clasificación de las aguas naturales.—Ensayos para conocer si un agua es potable.

LECCIÓN 11.<sup>a</sup>

Agua oxigenada.—Acido sulfúrico.—Caracteres generales de los sulfuros, seleniuros y telururos.

LECCIÓN 12.<sup>a</sup>

Compuestos que forma el cloro con el oxígeno.—Caracteres generales de los hipocloritos, cloratos, bromatos y yodatos.

LECCIÓN 13.<sup>a</sup>

Combinaciones del oxígeno con el azufre.—Anhídrido y ácido sulfurosos.—Caracteres generales de los hiposulfitos y sulfitos.

LECCIÓN 14.<sup>a</sup>

Anhídrido sulfúrico.—Acido sulfúrico humeante.—Acido sulfúrico normal.—Caracteres generales de los sulfatos, seleniuros y teluratos.

LECCIÓN 15.<sup>a</sup>

Metaloides tridinamos.—Sus caracteres generales.—Nitrógeno.—Aire atmosférico.—Análisis y síntesis del aire.—Combustión.

LECCIÓN 16.<sup>a</sup>

Fósforo; sus variedades.—Arsénico y antimonio.

LECCIÓN 17.<sup>a</sup>

Amoniaco.—Aminas y amidas.—Combinaciones del nitrógeno con el oxígeno.—Acido nítrico; agua regia.—Caracteres generales de los nitritos y nitratos.

LECCIÓN 18.<sup>a</sup>

Anhídridos y ácidos fosfóricos.—Anhídrido arsenioso.—Caracteres generales de los hipofosfitos, fosfitos, fosfatos, arsenitos y arseniuros.

LECCIÓN 19.<sup>a</sup>

Metaloides tetradinamos.—Carbono; carbonos naturales y artificiales.

LECCIÓN 20.<sup>a</sup>

Óxido de carbono.—Anhídrido carbónico.—Caracteres generales de los carbonatos.—Sulfuro de carbono.

LECCIÓN 21.<sup>a</sup>

Boro y silicio.—Dinamicidad del boro.—Acido bórico, anhídrido silícico, sus variedades.—Ácidos silícicos.

LECCIÓN 22.<sup>a</sup>

Generalidades sobre los metales, óxidos é hidratos.

LECCIÓN 23.<sup>a</sup>

Generalidades sobre las sales.—Métodos generales para la obtención de las mismas.—Leyes de Berthollet.

LECCIÓN 24.<sup>a</sup>

Metales monodinamos.—Caracteres generales de los metales alcalinos.—Potasio; su cloruro, óxido é hidrato.—Clorato, sulfatos, nitrato, carbonatos y silicato de potasio.—Caracteres de las sales de potasio.

LECCIÓN 25.<sup>a</sup>

Sodio.—Cloruro, óxido é hidrato.—Sulfatos.—Nitrato, borato, carbonatos y silicato de sodio.—Alcalimetría.—Caracteres de las sales de sodio.

LECCIÓN 26.<sup>a</sup>

Radical amonio.—Cloruro, sulfuro, sulfato y carbonatos de amonio.—Caracteres de las sales de amonio.

LECCIÓN 27.<sup>a</sup>

Plata.—Cloruro y nitrato de plata.—Métodos para averiguar la cantidad de plata que contienen los plomos y litargirios argentíferos y las galenas argentíferas.—Caracteres de las sales de plata.

LECCIÓN 28.<sup>a</sup>

Metales didinamos.—Metales alcalino-térreos.—Protóxido de bario.—Sulfato bario.—Caracteres de las sales de bario y de estroncio.

LECCIÓN 29.<sup>a</sup>

Calcio.—Óxido é hidrato.—Hidrocloreto, sulfato y carbonato de calcio.—Caracteres generales de las sales de calcio.

LECCIÓN 30.<sup>a</sup>

Magnesio.—Cloruro de magnesio.—Magnesia.—Sulfato y carbonato de magnesio.—Caracteres de las sales de magnesio.

LECCIÓN 31.<sup>a</sup>

Zinc.—Cloruro, óxido y sulfato de zinc.—Caracteres de las sales de zinc.

LECCIÓN 32.<sup>a</sup>

Cobre.—Óxidos, sulfatos y carbonatos de cobre.—Aleaciones del cobre.—Caracteres generales de las sales de cobre.

LECCIÓN 33.<sup>a</sup>

Plomo.—Óxidos, sulfato, carbonatos y cromato de plomo.—Caracteres generales de las sales de plomo.

LECCIÓN 34.<sup>a</sup>

Mercurio.—Cloruros, óxidos y sulfuros de mercurio.—Caracteres de las sales de mercurio.

LECCIÓN 35.<sup>a</sup>

Aluminio.—Alúmina.—Sulfato de aluminio.—Alumbres.—Bromuro de aluminio.—Caracteres de las sales de aluminio.

LECCIÓN 36.<sup>a</sup>

Cromo; óxidos de cromo.—Cromatos.—Caracteres de las sales de cromo.—Níquel.—Óxidos de níquel.—Caracteres de sus sales.

LECCIÓN 37.<sup>a</sup>

Hierro.—Óxidos de hierro.—Sulfato ferroso.—Cloruro férrico.—Caracteres de las sales de hierro.—Hoja de lata.

LECCIÓN 38.<sup>a</sup>

Metales tridinamos.—Oro; sus cloruros.—Caracteres de las sales de oro.—Metales tetradinamos.—Platino; sus cloruros.—Caracteres de las sales de platino.

LECCIÓN 39.<sup>a</sup>

Estaño.—Cloruros y sulfuros de estaño.—Acido estánico.—Caracteres de las sales de estaño.

LECCIÓN 40.<sup>a</sup>

Determinación del género y del metal de una sal.

## Química orgánica.

LECCIÓN 41.<sup>a</sup>

Objeto de la química orgánica.—Sustancias orgánicas y organizadas.—Composición y formación de las sustancias orgánicas.—Metamorfosis orgánicas.—Fermentaciones.—Sustancias fermentescibles.—Fermentos.—División de las fermentaciones.—Condiciones indispensables para que se verifiquen éstas.—Hipótesis para explicar las fermentaciones.

LECCIÓN 42.<sup>a</sup>

Objeto de la síntesis orgánica.—Análisis inmediato.—Procedimientos físicos y químicos.—Incineración.—Caracteres de la especie química orgánica.—Análisis elemental.—Análisis cualitativo y cuantitativo.—Determinación del hidrógeno, del oxígeno y del carbono.—Procedimiento de Liebig.—Determinación del nitrógeno.—Procedimiento de Will, de Warrentrap y de Peligot.—Determinación de los demás elementos.

LECCIÓN 43.<sup>a</sup>

Determinación de los pesos moleculares y de las fórmulas de las sustancias orgánicas.—Isomería.—Fórmulas racionales.—Nomenclatura de las sustancias orgánicas.—Clasificación de éstas para su estudio.

LECCIÓN 44.<sup>a</sup>

Carburos de hidrógeno.—Constitución, clasificación y caracteres generales de los carburos de hidrógeno.—Carburos de hidrógeno de la primera serie.—Formeno.—Parafina.

LECCIÓN 45.<sup>a</sup>

Carburos de hidrógeno de la segunda serie.—Etileno.—Terbenteno.—Isómeros de la esencia de trementina.—Esenias.

LECCIÓN 46.<sup>a</sup>

Petróleo.—Bencina.—Nitrobencina.—Naftalina.—Antraceno.—Radicales alcohólicos y compuestos órgano-metálicos.

LECCIÓN 47.<sup>a</sup>

Generalidades sobre los alcoholes.—Alcohol etílico y amílico.

LECCIÓN 48.<sup>a</sup>

Generalidades sobre los aldehídos.—Cloral.—Alcanfor ordinario.—Generalidades sobre las acetonas.

LECCIÓN 49.<sup>a</sup>

Generalidades sobre los éteres.—Cloroformo.—Éter ordinario.—Generalidades sobre los glicoles.

LECCIÓN 50.<sup>a</sup>

Glicerina.—Glicéridos.—Éteres de la glicerina.—Sustancias grasas naturales.

LECCIÓN 51.<sup>a</sup>

Generalidades sobre los azúcares.—Glucosa, Levulosa y Sacarosa.

LECCIÓN 52.<sup>a</sup>

Dextrina.—Gomas.—Sustancias amiláceas.—Celulosa.—Algodón pólvora y colodion.

LECCIÓN 53.<sup>a</sup>

Generalidades sobre los fenoles.—Acido fénico.—Acido pícrico ó trinitrofenol.

LECCIÓN 54.<sup>a</sup>

Generalidades sobre los ácidos orgánicos.—Ácidos monodinamos, sus propiedades generales.—Acido fórmico.

LECCIÓN 55.<sup>a</sup>

Acido acético.—Vinagre y ácido piroleñoso.—Generalidades sobre los acetatos.—Acetatos de cobre, plomo y hierro.

LECCIÓN 56.<sup>a</sup>

Ácidos palmítico, margárico, esteárico y oleico.—Acido oxálico.—Oxalatos.

LECCIÓN 57.<sup>a</sup>

Ácidos tánico y tartárico.—Tartratos.—Tártaro crudo.—Crémor.—Tártaro emético.—Acido cítrico.—Citratos.

LECCIÓN 58.<sup>a</sup>

Cianógeno.—Acido cianhídrico.—Cianuros.—Ferrocianuros y ferricianuros.—Azules de Prusia.

LECCIÓN 59.<sup>a</sup>

Generalidades sobre las amidas orgánicas.—Añil.—Generalidades sobre las aminas orgánicas.—Anilina.—Toluidina.—Rosanilina y sus sales.

LECCIÓN 60.<sup>a</sup>

Generalidades sobre los alcaloides naturales.—Morfina.—Quinina.—Sulfato de quinina.—Caracteres de las sales de quinina.—Estricnina.—Caracteres de sus sales.

LECCIÓN 61.<sup>a</sup>

Generalidades sobre las sustancias albuminóideas.—Albumina.—Fibrina.—Gelatina.—Colas.

## HISTORIA NATURAL

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Acepciones de la palabra naturaleza y definición de las ciencias naturales.—División de los seres naturales en grupos.—Definición de órganos; aparato y función.—Idea de la especie en Mineralogía.—Zoología y Botánica.—Noción general sobre el objeto y utilidad de las clasificaciones.—Caracteres que distinguen al mineral del vegetal, y á éste del animal.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Caracteres físicos y químicos que sirven para distinguir á los minerales entre sí.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Clasificación de Hüuy.—Nombres de los minerales más importantes de cada clase.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Botánica.—Su división.—Partes componentes de los vegetales.—Órganos de nutrición y sus funciones.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Órganos florales.—Órganos y funciones de reproducción.—Frutos.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Clasificación natural de las plantas según Decandolle.—Clase y familia á que pertenecen las principales plantas, cuyos frutos, hojas, tallos ó flores se usan en la alimentación y en la industria.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Zoología.—Su división.—Órganos y funciones principales de nutrición y relación de los animales.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Clasificación de Cuvier.—Caracteres de los tipos y nombres de las principales clases.

## TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Órganos de las máquinas.—Órganos de transmisión, de transformación, de dirección y de regularización del movimiento.—Definición de los motores.—Kilogrametro y caballo de vapor.—Medida de la fuerza de un motor.—Freno de Prony.—Motores de sangre.—Malacates.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Motores hidráulicos.—Determinación de la sección de la corriente y de la velocidad del agua.—Fuerza de un salto de agua.—Creación de un salto de agua.—Presas.—Clasificación de los motores hidráulicos.—Ruedas de paletas planas, colgantes ó anegadas, de paletas curvas, de costado, de Marceau, de Fontaine, Segabien y de cajones.—Turbinas de Fourneyron, Callou, Fontaine, Thann, Jonval, hidroneumáticas y de Víctor.—Comparación de los diferentes motores hidráulicos.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Generalidades sobre el vapor de agua.—Máquinas de vapor.—Modo como obra el vapor en las mismas.—Generadores.—Calderas de hervidores, de hogar interior, tubulares y de circulación.—Aparatos accesorios.—Incrustaciones.—Elementos de que consta toda máquina de vapor.—Embolo y cilindro.—Aparatos de distribución.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Máquinas fijas; verticales, de tracción directa, horizontales, oscilantes, marinas.—Propulsores.—Locomotoras y locomóviles.—Máquinas semifijas.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Máquinas electromagnéticas; sus principios fundamentales.—Anillo de Gramme.—Máquinas dinamo-eléctricas de corriente continua y de corriente alternativa.—Motores de viento.—Buques de vela.—Molinos de viento.—Máquinas de aire caliente, de aire comprimido y de gas.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Minería.—Yacimientos.—Laboreo de las minas.—Excavaciones.—Medios de fortificarlas y hacerlas transitables.—Operaciones para arrancar y extraer los minerales.—Definición y clasificación de las minas.—Molienda.—Deslodamiento.—Clasificación y concentración de los minerales.—Metalurgia del estaño.—Propiedades, variedades comerciales y aplicaciones del estaño.—Minerales de estaño.—Procedimiento metalúrgico.—Beneficio en reverberos.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Propiedades, minerales y metalurgia del zinc.—Propiedades y minerales del plomo.—Principios en que estriban los diversos métodos empleados en su metalurgia.—Beneficio del plomo.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Propiedades, variedades comerciales y aplicaciones del cobre.—Minerales de cobre.—Beneficio del cobre en hornos de reverbero y por el procedimiento llamado de cementación.—Año del cobre negro.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Hierro; sus propiedades.—Principales propiedades del hierro maleable.—Acero.—Fundiciones.—Distinción del hierro dulce, del acero duro y de la fundición.—Metalurgia del hierro.—Obtención directa del hierro.—Forjas catalanas.—Obtención del hierro en esponja.—Obtención de la fundición.—Altos hornos.

LECCIÓN 10.<sup>a</sup>

Transformación de la fundición en hierro dulce en el hogar pequeño y por el método inglés.—Obtención del acero.—Acero natural, de cementación, fundido, al crisol, Bessemer, Thomas y Martin Siemens.

LECCIÓN 11.<sup>a</sup>

Definición y variedades del vidrio y cristal.—Primeras materias para la fabricación de estos productos y de los esmaltes.—Elaboración.—Fabricación de objetos huecos, sopladors y prensados.—Fabricación de vidrios para vidrieras, espejos y escaparates.—Tallado y grabado de los objetos de vidrio y cristal.—Vidrio templado.—Fabricación de espejos.

LECCIÓN 12.<sup>a</sup>

Definición de la cerámica.—Clasificación de los productos cerámicos.—Primeras materias empleadas en la confección de las pastas.—Preparación de las pastas.—Elaboración y cocido de los objetos cerámicos.—Fabricación de las tierras cocidas.—Alfarería común.—Loza ordinaria.—Loza fina ó inglesa.—Asperón ó gres.—Porcelana dura y tierna.—Decorado de las porcelanas.

LECCIÓN 13.<sup>a</sup>

Papel.—Primeras materias.—Preparación de las pastas de trapo y su blanqueo.—Obtención de las pastas de la madera, pajas, esparto, palmito, etc.—Preparación del papel continuo.—Máquina para su obtención.—Obtención del papel de tina.—Variedades principales de papel.—Ensayo de los papeles.—Cartulina y cartón.

LECCIÓN 14.<sup>a</sup>

Definición de los cuerpos grasos y principios inmediatos de los mismos.—División de los cuerpos grasos.—Aceites.—Aceite de olivo.—Clasificación del mismo.—Obtención de los aceites de semillas grasas.—Ceras.—Obtención del ácido esteárico.

LECCIÓN 15.<sup>a</sup>

Jabones.—Primeras materias empleadas en su fabricación.—Saponificación.—Variedades de jabones.—Falsificaciones.

LECCIÓN 16.<sup>a</sup>

Clasificación de los sistemas de alumbrado.—Definición y fabricación de las velas y bujías.—Alumbrado por aceites de granos y semillas.—Petróleo.—Obtención del gas del alumbrado.—Contadores de gas.—Alumbrado eléctrico.

LECCIÓN 17.<sup>a</sup>

Harinas.—Propiedades y variedades comerciales de la harina.—Alteraciones.—Falsificaciones.—Fabricación de las harinas.—Limpia y molienda de grano.—Aparatos para la molienda y cernido.—Productos accesorios de la molienda.—Pan; su fabricación.—Amasadora mecánica.—Pan sin fermentar.—Galleta.—Pastas para sopas.—Propiedades del almidón y de las féculas.—Estado natural.—Almidón de cereales.—Extracción del almidón.—Almidón de arroz y de maíz.—Fécula de patatas.

LECCIÓN 18.<sup>a</sup>

Definición del vino.—Vid.—Operaciones que comprende la preparación del vino.—Vendimia.—Preparación del mosto.—Fermentación.—Trasiego.—Conservación del vino.—Alteraciones y variedades comerciales del vino.—Vinos espumosos.—Sidra; sus propiedades y obtención.—Propiedades y obtención de la cerveza.

LECCIÓN 19.<sup>a</sup>

Propiedades del alcohol.—Aguardientes.—Propiedades y obtención del aguardiente de vino.—Rectificación del aguardiente.—Aguardiente de caña y ron.—Aguardientes de granos y de patatas.—Liceres.—Alcohometría.—Ensayo alcohométrico.

LECCIÓN 20.<sup>a</sup>

Definición del azúcar.—Propiedades del azúcar común.—Azúcar de caña y de remolacha; su fabricación y refinado.—Variedades comerciales del azúcar.—Conservación de las sustancias alimenticias.

LECCIÓN 21.<sup>a</sup>

Definición y caracteres del algodón.—Plantas que lo producen.—Variedades comerciales.—Recolección y transformaciones á que se somete el algodón hasta convertirlo en hilos.

LECCIÓN 22.<sup>a</sup>

Definición y caracteres del lino y cáñamo.—Variedades comerciales.—Extracción de las fibras y operaciones á que las mismas se someten hasta convertirlos en hilos.—Caracteres y preparación de las fibras de yute, abacá, pita, formio tenaz y ramio.

LECCIÓN 23.<sup>a</sup>

Definición y caracteres de la lana.—Clases y variedades comerciales.—Preparación en general.—Preparaciones de la lana peinada y de la lana cardada hasta convertirlos en hilos.

LECCIÓN 24.<sup>a</sup>

Definición y caracteres de la seda.—Cría del gusano.—Operaciones á que se somete la seda hasta convertirla en hilos.—Caracteres de la cachemira.—Pelos de cabra, de angora, alpaca, llama, vicuña y pelo de camello.

LECCIÓN 25.<sup>a</sup>

Reconocimiento y distinción de las fibras textiles.—Clasificación de los tejidos.

LECCIÓN 26.<sup>a</sup>

División de las operaciones principales que preceden al tejido.—Telar común.—Telar mecánico.

LECCIÓN 27.<sup>a</sup>

Mecanismo Jacquard.—Operaciones especiales para la fabricación de los terciopelos y paños.—Telar de punto de media y de el tul.—Biondas y encajes.

LECCIÓN 28.<sup>a</sup>

Blanqueo, lavado, decoloración de los tejidos.—Blanqueo de las telas de lana.—Blanqueo de la seda.—Materias colorantes.—Preparación de los colores.—Mordientes.—Tintes.—Aparatos empleados y manipulaciones que se hacen para teñir.—Estampación.—Materias empleadas en la estampación.—Máquinas para estampar.—Fijación de los colores.—Desección y aprestos de los tejidos.—Fabricación de los paños.

LECCIÓN 29.<sup>a</sup>

Clasificación y productos de la industria de curtidos.—Cuero gordo.—Vaqueta.—Zurrado de la vaqueta.—Piel de zapa ó chagrín.—Cordobán ó taflete.—Cueros imperiales ó de Hungría.—Badanas, gamuza, cabritilla, pergamino y cuero artificial.

LECCIÓN 30.<sup>a</sup>

Imprenta.—Preparación de los caracteres.—Composición.—Preparación de las formas.—Estereotipia.—Tirada.

LECCIÓN 31.<sup>a</sup>

Galvanoplastia.—Fines que pueden intentarse en esta industria.—Dorado, platingo y niquelado.—Moldeado.—Aparatos.—Baños.—Objetos obtenidos por medio de la galvanoplastia.

LECCIÓN 32.<sup>a</sup>

Fotografía.—Aparatos fotográficos.—Principios en que se apoya la fotografía.—Preparación de las negativas y de las positivas.—Ampliación de las pruebas.

LECCIÓN 33.<sup>a</sup>

Telegrafía eléctrica.—Partes principales de un telégrafo.—Líneas.—Aparatos telegráficos de Breguet, de Morse y de Hughes.—Aparatos accesorios.

## PRINCIPIOS DE ECONOMÍA POLÍTICA

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Nombres y definiciones principales de esta ciencia.—Su origen, pasado, presente y porvenir.—Su objeto, fin, límite é importancia.—Ciencia, arte y práctica económicas.—Crítica y lenguaje de la Economía política.—Distinciones económicas y métodos escolásticos.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

División de la Economía política.—Su categoría entre las ciencias morales y políticas.—Idea de la libertad y de la justicia.—Noción del interés general é individual.—Definición y clasificación de la riqueza.—Definición y clasificación de la utilidad.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Definición y clasificación del valor.—Fundamentos determinantes del valor.—Propiedades distintivas del valor.—Causas de su variación y leyes que le regulan.—De la medida del valor y de los tipos propuestos.—Idea general de la concurrencia y sus efectos.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Definición, formación y clasificación del precio.—Variabilidad del precio y efectos que determina.—Ley de la oferta y del pedido, y causas que motivan su aumento.—Gastos de producción.—Producto bruto y neto.—Monopolios naturales y artificiales.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Teoría de la producción de la riqueza.—Agentes personales que concurren á la producción.—Instrumentos generales de la producción.—De qué modo sus posesiones contribuyen á la producción.—Cómo progresan las industrias.—Clasificación de las industrias.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Diferentes significaciones de la palabra tierra.—Caracteres económicos de la tierra y de la producción agrícola.—Del mejor empleo de la tierra.—Grande y pequeña propiedad territorial.—Grande y pequeña cultivo.—Diferentes clases de cultivadores y condición de cada una.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Diferentes significaciones de la palabra trabajo.—Naturaleza del trabajo como instrumento de producción.—Libertad del trabajo.—Obstáculos que se oponen á esta libertad.—División del trabajo.—Importancia de las máquinas en la producción.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Diferentes significaciones de la palabra capital.—Clasificación de los capitales.—Formación y empleo del capital.—Importancia del capital.—Idea general del ahorro.—Clases de ahorros, Sociedades de socorros é instituciones de seguros.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Teoría de la circulación de la riqueza.—Definición y clasificación del cambio.—Modo, forma y objeto del cambio.—Ferias, mercados, almacenes, depósitos y exposiciones.—Idea, división y teorías del comercio.—Comercio interior, exterior y colonial.—Tratados de comercio y navegación.

LECCIÓN 10.<sup>a</sup>

Teorías sobre el cambio.—Sistema mercantil ó de la balanza de comercio.—Sistema proteccionista.—Sistema libre-cambista.—Sistema oportunista.—Bases para la legislación arancelaria.—Reseña histórica de las Aduanas españolas.

LECCIÓN 11.<sup>a</sup>

De la moneda.—Valor de la moneda.—Alteración de la moneda.—Apreciación de la moneda.—Riqueza de la moneda de oro y plata.—Consideraciones de la moneda como medida y signo de los valores.—Formación, composición, nombre y fabricación de la moneda.

LECCIÓN 12.<sup>a</sup>

Numerario.—Medios de suplir el numerario.—Signos metálicos representativos de la moneda.—Signos monetarios representativos en papel.—Efectos de comercio.—Diferencia entre estos signos y la moneda.—Distinciones entre la moneda de papel y el papel moneda.

LECCIÓN 13.<sup>a</sup>

Definiciones y especies del crédito.—Instrumentos de crédito.—Comercio de banca y clasificación de Bancos.—Bancos de depósito y de descuento.—Monopolio de los Bancos gubernamental único y privilegiado.—Libertad de Bancos.—Reglamentación de Bancos.

LECCIÓN 14.<sup>a</sup>

Teoría de la distribución de la riqueza.—Rendimientos del trabajo.—Retribución del sabio.—Ganancia del empresario.—Salario del obrero.—Combinaciones del salario progresivo, á la prima, con gratificación, con repartición y con escala.

LECCIÓN 15.<sup>a</sup>

De la asociación en general y de sus clasificaciones.—De las corporaciones gremiales del antiguo régimen.—De las asociaciones obreras modernas.—De las ligas de oficios.—De la asociación internacional de trabajadores.—De las huelgas de obreros.

LECCIÓN 16.<sup>a</sup>

Idea general de la propiedad.—Del derecho de propiedad.—División y movilización del suelo.—Amortización civil, eclesiástica y administrativa.—Interés del capital y estipulación de su tasa.—Interés del dinero y usura.

LECCIÓN 17.<sup>a</sup>

Renta de la tierra.—Teorías sobre la renta, de los fisiócratas, de Smith, de Ricardo y de Carey.—Origen y tasa legal de la renta.—Causas que hacen variar la renta.—Diferentes sistemas de arrendamientos.—Cuáles son los que más favorecen la agricultura.

LECCIÓN 18.<sup>a</sup>

Teoría del consumo de la riqueza.—Clasificación de los consumos.—Consumos públicos y privados.—De la prodigalidad, del lujo y de las leyes suntuarias.—De la miseria, el pauperismo y la caridad.—De las crisis económicas, causas que las originan y medios de combatirlas.

LECCIÓN 19.<sup>a</sup>

De las contribuciones en general.—Definición, variedad, concepto y regla de las contribuciones.—Base de las contribuciones.—Contribución fija, proporcional, progresiva, directa é indirecta.—Cuáles son preferibles.—Difusión y recaudación de los impuestos.

LECCIÓN 20.<sup>a</sup>

Necesidad de los empréstitos públicos.—Naturaleza y clasificación de los empréstitos.—Comparación y preferencia entre la contribución y el empréstito.—Deuda pública.—Emisión, amortización y conversión de deudas.—Negociación de títulos y juego de bolsa.

LECCIÓN 21.<sup>a</sup>

De la población.—Teorías de Malthus y Doubleday.—Emigraciones é inmigraciones.—Idea de los sistemas económicos antiguo, mercantil, agrícola é industrial.—Noción del socialismo, comunismo, reglamentarismo y armonismo.—Noticia de las principales escuelas económicas.

## PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO ESPAÑOL

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Definición de la ciencia administrativa.—Objeto y fin de la Administración.—Principios en que descansa la organización del Poder administrativo.—Idea general de la centralización y de la descentralización administrativa.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Definición del derecho administrativo.—Su origen.—Independencia recíproca y mutuas relaciones de los Poderes públicos en España.—División de la Administración.—División territorial, civil, judicial, literaria, militar de Marina y eclesiástica de la Península, y en las provincias de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.—Reglas que deben observarse para una acertada división territorial.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Organización administrativa.—Definición de la jerarquía administrativa y caracteres que debe reunir.—Atribuciones del Jefe del Estado, según la Constitución vigente.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Definición del Poder legislativo, del Poder ejecutivo y del Poder judicial.—Atribuciones de cada uno de estos Poderes.—Cuerpos Colegisladores.—Sanción y promulgación de las leyes.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Facultades y autoridad de los Ministros; sus atribuciones generales y especiales.—Su responsabilidad.—Atribuciones de los Subsecretarios y Directores generales.—Principales servicios que están á cargo de cada uno de los Departamentos ministeriales.—Representación de España en el extranjero.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Definición de los Gobernadores de provincia.—Deberes y atribuciones de los mismos en su doble carácter de Autoridades subordinadas al Gobierno y Jefes de la Administración provincial.—Requisitos legales para ejercer el cargo de Gobernador de provincia; su nombramiento y responsabilidad.—Gobernadores generales de las provincias de Ultramar; sus atribuciones.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Delegados de Hacienda.—Deberes y atribuciones de estos funcionarios en la Administración económica de las provincias.—Requisitos legales para ejercer el cargo de Delegado de Hacienda.—Nombramiento de los mismos.—Organización de la Administración económica en la Península y en las provincias de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.—Intendentes de Hacienda en las provincias de Ultramar.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Definición de los Alcaldes.—Deberes y atribuciones de los mismos en su doble carácter de delegados del Gobierno y administradores de los pueblos.—Su nombramiento y responsabilidades.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Cuerpos consultivos de la Administración.—Consejo de Estado.—Su organización y atribuciones.—¿Cuándo debe ser consultado el Consejo de Estado?—¿Cuáles son los demás Cuerpos consultivos de la Administración central?

LECCIÓN 10.<sup>a</sup>

Diputaciones provinciales.—Sus deberes y atribuciones en su doble carácter de Autoridades administrativas y Autoridades populares.—Organización.—Sesiones.—Servicios que están á cargo de las Diputaciones provinciales.—Condiciones y duración del cargo de Diputado provincial.—Recursos contra los acuerdos de las Diputaciones provinciales.—Responsabilidad.—Comisiones provinciales.—Régimen provincial en las provincias de Ultramar.

LECCIÓN 11.<sup>a</sup>

Ayuntamientos.—Idea general de esta institución.—Su organización.—Atribuciones.—Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos.—Responsabilidad.—Juntas municipales.—Creación, supresión y alteración de los términos municipales.—Régimen municipal en las provincias de Ultramar.

LECCIÓN 12.<sup>a</sup>

Deberes de la Administración con respecto á las personas.—Censos de población.—Registro civil de España.—Subsistencias públicas.—Deberes del Gobierno respecto á subsistencias.—Policía sanitaria interior y exterior, especialmente la marítima.—Lazaretos.—Policía de alimentación.

LECCIÓN 13.<sup>a</sup>

Orden público y medios para su conservación.—Cédulas personales.—Uso de armas.—Juegos prohibidos.—Vagos.—Desertores.—Malhechores.—Reuniones y asociaciones.—Asonadas y motines.

LECCIÓN 14.<sup>a</sup>

Sistema penitenciario en España.—Prisiones y presidios.—Beneficencia pública.—Clasificación de los Establecimientos benéficos.—Instrucción pública; su división.—Escuelas de primera enseñanza, Institutos y Universidades.—Escuelas especiales.—Sistema de enseñanza en Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

LECCIÓN 15.<sup>a</sup>

Estado civil y político de las personas.—Clasificación de éstas por razón de aquellos estados.—Derechos civiles ó garantías individuales consignados en la Constitución vigente.

LECCIÓN 16.<sup>a</sup>

Cargas públicas.—Servicio militar en España.—Cargas provinciales y municipales.—Bienes públicos.—Dominio del mar y sus riberas.—Ríos.—Puentes.—Caminos ordinarios y de hierro; clasificación de ambas vías de comunicación.—Formalidades para conceder la construcción de ferrocarriles, y cuándo caducan las concesiones.—Bienes del Estado.

LECCIÓN 17.<sup>a</sup>

Definición de la jurisdicción administrativa.—Organización actual en España.—Tribunales y Autoridades que entienden en los asuntos contenciosos.—Actos de la Administración que puedan motivar demandas por la vía contenciosa.—Procedimiento establecido para presentar las demandas y para resolverlas.—Competencias.

LECCIÓN 18.<sup>a</sup>

Idea general de la ley de Contabilidad vigente y de los Presupuestos del Estado.—Formalidades que deben observarse en la concesión de suplementos de crédito ó créditos extraordinarios.—Poderes del Estado á que corresponde aprobar los presupuestos generales de la Península y los de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.—Rendición de cuentas á la Intervención general de la Administración del Estado y al Tribunal de las del Reino.

## PRINCIPIOS DE DERECHO PENAL

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Idea general del delito.—Definición científica del delito.—Definición legal del delito y explicación de sus términos.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal.—Circunstancias atenuantes.—¿Pueden degenerar en atenuantes las circunstancias eximentes?—Aumento de culpabilidad.—Circunstancias agravantes.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

De la generación del delito.—Proposición, conspiración, tentativa y frustración de delito.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Personas responsables criminalmente de los delitos.—Quiénes se consideran autores.—Quiénes son cómplices.—Quiénes se reputan encubridores.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Idea de la pena.—Definición de la pena.—Fines de la pena.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Garantías á los delincuentes.—Retroactividad de la ley penal.—Acciones que se extinguen por el perdón del ofendido.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Clasificación de las penas.—Escala general.—Penas alicitivas.—Penas correccionales.—Penas leves.—Penas comunes á las tres clases anteriores.—Penas accesorias.—Responsabilidad civil.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Naturaleza de las penas.—Clase de padecimientos que cada una implica.—Duración de las penas.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

De la extinción de la responsabilidad penal.—De la prescripción del delito y de la pena.—De la amnistía y del indulto.

LECCIÓN 10.<sup>a</sup>

Delitos de contrabando y defraudación.—Diferencias entre unos y otros.—Disposiciones legales que rigen en la materia.

LECCIÓN 11.<sup>a</sup>

Delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.—Cuáles son los que el Código penal enumera.—Penas que á los mismos señala.

## PRINCIPIOS DE DERECHO MERCANTIL

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Definición del derecho mercantil.—¿Cuál es la legislación mercantil vigente en la Península y en las provincias de Ultramar?—¿Qué personas se reputan comerciantes para los efectos legales?—¿Qué capacidad legal se necesita para dedicarse á la profesión del comercio?—¿Qué personas no pueden ejercer el tráfico mercantil por defecto legal ó por incompatibilidad?—¿Cómo puede ejercer el comercio la mujer casada y cómo pueden ejercerlo en España los extranjeros y las Compañías constituidas en el extranjero?

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Registro mercantil.—Libros de que se compone.—Datos que han de anotarse en el Registro.—Libros y Contabilidad del comercio.—Reglas generales á que están sujetos todos los contratos ordinarios que celebra el comercio.—¿Cuándo serán válidos y producirán obligación y acción en juicio los contratos mercantiles?—Excepciones.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Definición de las Bolsas de Comercio.—Valores que son objeto de contratación en las Bolsas.—Valores y efectos que pueden ó no incluirse en las cotizaciones oficiales.—Cumplimiento de las operaciones que se verifican en la Bolsa.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Agentes mediadores ó intermediarios del comercio.—Deberes comunes á estos agentes.—Agentes de cambio y Bolsa; sus obligaciones.—Corredores colegiados de comercio; sus obligaciones.—Corredores colegiados intérpretes de buques; requisitos que deben poseer y obligaciones á que están sujetos.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Compañías mercantiles en general; su constitución y clases en que se dividen.—Constituciones de las Compañías colectivas, en comandita y anónimas.—Operaciones especiales de las Compañías de crédito.—Operaciones que particularmente corresponden á los Bancos de emisión y descuento, á las Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas á las de almacenes generales de depósito y á las Compañías ó Bancos de crédito territorial.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Definición del contrato de comisión.—¿Cuándo se reputará mercantil?—Principales derechos y obligaciones de los comisionistas y de sus comitantes.—Definición de los factores, dependientes y manebos.—Definición del contrato de depósito, préstamo, compraventa, permuta, fianzamiento y transporte terrestre.—¿Qué requisitos son necesarios para que se consideren mercantiles estos contratos?

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Contrato de seguro en general; su definición y objeto.—¿Cuándo se considera mercantil el contrato de seguro, y cuándo es nulo para los efectos legales?—Requisitos esenciales de todo contrato de seguro.—Definición del seguro contra incendios, del seguro sobre la vida, y del seguro de transporte terrestre.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Definición de las letras de cambio.—Su objeto y forma de redactarlas.—Personas que intervienen en las letras de cambio.—Términos y vencimientos de las letras.—Obligaciones del librador.—Disposiciones relativas á la presentación de las letras y á su aceptación.—Definiciones del endoso, del aval, del protesto y del recambio y rescasa.—¿Cuándo deben pagarse las letras de cambio?—Acciones que competen al portador de una letra de cambio.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Definición de las libranzas, vales y pagarés á la orden, y de los mandatos de pago llamados cheques.—Requisitos que deben tener estos documentos.—Efectos al portador.—¿Qué acción producen, con arreglo á las leyes, los efectos al portador?—Principales disposiciones relativas al robo, hurto ó extravío de los documentos de crédito y efectos al portador.—Cartas-órdenes de crédito; su definición y objeto.

LECCIÓN 10.<sup>a</sup>

Del comercio marítimo.—Definición del buque para los efectos legales.—Disposiciones acerca de la construcción, adquisición y venta de los buques.—Matricula y abanderamiento de los mismos.—Beneficio que concede la legislación de Aduanas á los materiales que se importan para construir ó reparar buques y sus calderas ó máquinas de vapor marinas.

LECCIÓN 11.<sup>a</sup>

Principales personas que intervienen en el comercio marítimo.—Definición del naviero, del Capitán ó patrón y del piloto; sus derechos, obligaciones y responsabilidades.—Sobrecargos, funciones que les corresponden.

LECCIÓN 12.<sup>a</sup>

Contrato de fletamento; su definición y forma de extenderse.—Póliza de fletamento.—Derechos y obligaciones que se derivan de dicho contrato.—Rescisión total ó parcial del mismo.—Del conocimiento: requisitos que debe contener.—Definición del contrato á la gruesa ó préstamo á riesgo marítimo.—Manera de celebrar este contrato, requisitos que debe contener, y efectos que pueden ser objeto del mismo.

LECCIÓN 13.<sup>a</sup>

Seguros marítimos; su definición.—Requisitos que debe contener la póliza de seguros.—Efectos que pueden ser objeto del contrato de seguro.—Principales obligaciones entre las partes contratantes.—Casos en que se anula, rescinde ó modifica el contrato de seguro.—Abandono de las cosas aseguradas.

LECCIÓN 14.<sup>a</sup>

Definición de las averías para los efectos legales.—¿Cuántas clases de averías se conocen?—Definición de cada una de ellas.—Personas á quienes corresponde el gasto ó daño de las averías.—Derechos y obligaciones del Capitán, respecto á la avería gruesa.—Liquidación de las averías gruesas y simples.

LECCIÓN 15.<sup>a</sup>

Arribadas forzosas.—¿Cuándo será legítima una arribada?—¿A quién corresponde el gasto de la arribada forzosa?—Arribadas; su definición.—Disposiciones para exigir la responsabilidad al causante de este siniestro.—Naufragio; su definición.—Responsabilidad en que puede incurrir el Capitán en caso de naufragio.—¿A qué obligación quedan especialmente afectos los efectos de un naufragio?

LECCIÓN 16.<sup>a</sup>

Quiebras; su definición.—Suspensión de pagos.—Disposiciones generales sobre las quiebras.—¿Cuántas clases de quiebras reconoce el Código?—Definición de cada una de ellas.—Convenio de los quebrados con sus acreedores.—Derechos de los acreedores en caso de quiebra.—Rehabilitación del quebrado.—Disposiciones generales relativas á las quiebras de las Sociedades mercantiles.—Suspensión de pagos y quiebras de las Compañías y empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.

## CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Definición de las contribuciones indirectas.—¿Cuáles son las contribuciones indirectas que forman parte del régimen económico en España?—Sistemas de administración y de arrendamiento.—Ventajas é inconvenientes de este último sistema.—¿Cuáles son las rentas que son más fácilmente susceptibles de arrendamiento?—¿Cuál es la renta arrendada en la actualidad?

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Renta de Aduanas; su definición.—Idea general de este impuesto y de su desarrollo, así como de las reformas aran-

de las Aduanas de 1849, 1869 y 1890.—Diferentes conceptos de la renta de Aduanas en la Península y en Ultramar.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Impuesto de consumos; su definición.—¿Cuál es el reglamento vigente para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos?—Artículos gravados con este impuesto.—Sistema de encabezamiento.—Reglas para determinar el encabezamiento.—Impuesto especial de consumo de aguardientes, alcoholes, licores y demás bebidas espirituosas. Relación de este impuesto con el ramo de Aduanas, y manera de recaudarle en estas dependencias.—Impuesto sobre el azúcar de producción nacional.—Impuesto sobre las tarifas de viajeros y mercancías.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Timbre del Estado; su definición.—Diferentes clases de timbres.—Bases de su imposición.—Documentos que requieren el timbre, bien grabado en el papel correspondiente, bien en sellos sueltos ó móviles, ó bien reintegrando en metálico ó en el timbre especial de pagos al Estado.—Fiscalización administrativa del impuesto.—Fábrica Nacional del Timbre.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Monopolios y servicios explotados por la Administración.—Renta de tabacos.—Contrato de la Administración con la Empresa Arrendataria de Tabacos.—Fiscalización administrativa.—Loterías.—Giro mutuo del Tesoro.—Los demás servicios explotados por la Administración que figuran en el presupuesto.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.—Fábrica de sal de Torre Vieja.—Minas de Almadén y de Linares.—Los demás derechos del Estado que figuran en el presupuesto.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Recursos del Tesoro.—Producto de la redención del servicio militar y de la Marina.—Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.—Derechos de custodia de efectos públicos.—Publicaciones oficiales.—Los demás recursos del Tesoro que figuran en el presupuesto.

ORDENANZAS DE ADUANAS

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Idea general de las Aduanas.—Su definición.—Organización de las Aduanas según su categoría.—Aduanas principales marítimas y terrestres.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Personal administrativo.—Atribuciones del Ministro, Director, Subdirectores é Inspectores.—Atribuciones especiales que tienen los Administradores de las Aduanas, segundos Jefes, Inspectores de muelles, Vistas y Oficiales.—Del personal subalterno de las oficinas provinciales.—Manera de comunicarse las Aduanas con la Dirección general.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Reglamento del Cuerpo de Aduanas.—Derechos y deberes del personal del Cuerpo.—Sistemas de ingreso y ascenso, recompensas y castigos.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

De las fianzas que tienen que prestar los individuos del Cuerpo de Aduanas.—Qué destinos son los que requieren la constitución de fianza.—Formalidades que son necesarias para otorgar fianza, según la naturaleza de ésta.—Autoridades administrativas á quienes corresponde autorizar la constitución y devolución de las fianzas.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Importación por mar.—Disposiciones generales.—Obligaciones de los Capitanes.—Manifiestos.—Requisitos que deben llenar esta clase de documentos, así como sus anejos, y cuáles son éstos.—Admisión de los buques á libre plática.—Fondos.—Autoridad á quien corresponde practicarlos.—Copias de manifiestos; sus requisitos y tramitación que siguen tanto éstas como el manifiesto original.—Disposiciones que deben adoptarse si el buque queda en observación ó pasa á lazareto.—Certificados de provisiones.—Formalidades que deben cumplirse al llegar un buque á un puerto por arribada forzosa.—Penalidades por las faltas cometidas en estos servicios.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Consignatarios.—Definición.—Condiciones que se exigen á los consignatarios.—Agentes de Aduanas.—Requisitos necesarios para ser Agente y atribuciones de los mismos.—Obligaciones de los consignatarios.—Renuncia de las consignaciones.—Consignaciones á la orden.—Declaraciones; su definición y tramitación de esta clase de documentos.—Requisitos que deben tener esta clase de documentos; su puntualización y relación que tienen con los manifiestos.—Hojas de adeudo.—Penalidades en que se incurre por las faltas que se cometen en estos servicios.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Descarga de las mercancías.—Modo de efectuarla cuando se trata de buques de vela.—Idem de buques de vapor.—Documentos y formalidades que se emplean para unas y otras.—Entrada de las mercancías en los almacenes y formalidades que deben cumplirse.—Casos en que se pueden hacer las descargas en horas extraordinarias.—Descargas de oficio.—Modo de justificarse la descarga de ciertas mercancías en varios puertos de la Península ó en el extranjero.—Descarga de bultos en un puerto por equivocación.—Formalidades que deben cumplirse.—Penalidades por las faltas que se cometen en estos servicios.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Despacho de mercancías en los muelles.—Formalidades con que se practica.—Escandalo; su definición y mercancías que pueden despacharse por este medio.—Despacho de mercancías en los almacenes.—Modo de efectuarlo.—Tramitación que debe darse á las declaraciones de despacho.—Despacho de efectos para los Ministerios.—Modo de efectuar el pago de derechos.—Cómo se practican los despachos de la correspondencia general; objetos para el Cuerpo diplomático, tanto extranjero como nacional; equipajes y pacotillas.—Almacena-

jes.—Reclamaciones sobre el resultado de los despachos.—Importación de las provincias españolas de Ultramar.—Formalidades con que se verifica.—Penalidades en que se incurre por las faltas cometidas en estos servicios.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Importación por tierra.—Formalidades que deben cumplirse en la importación por caminos ordinarios.—Idem por ferrocarriles.—Mercancías que pueden despacharse con recibos talonarios como equipajes.—Casos especiales de importación.—Cuáles son y reglas que deben cumplirse en cada uno de ellos.—Paquetes postales.—Despacho de tabacos.—Penalidades que deben imponerse por las faltas cometidas en estos servicios.

LECCIÓN 10.<sup>a</sup>

Despacho de material para ferrocarriles cuyas Empresas gozan de franquicia.—Consignaciones para estos despachos.—Formalidades con que deben efectuarse.—Cuenta corriente que deben llevar las Aduanas á las Empresas.—Despachos provisionales por necesidad urgente.—Importaciones por Aduanas distintas de aquellas que están autorizadas.—Exportación y venta del material inútil.

LECCIÓN 11.<sup>a</sup>

Tránsito en general.—Idem por mar; obligaciones de los Capitanes y condiciones que deben cumplirse.—Tránsito por tierra por caminos ordinarios.—Formalidades que deben llenarse.—Documento que debe expedirse para acreditar el tránsito.—Procedimiento que debe emplearse en las Aduanas de destino para el despacho de las mercancías que van de tránsito.—Tránsito por ferrocarriles.—Transbordos.—Penalidades por las faltas en el tránsito y el transbordo.

LECCIÓN 12.<sup>a</sup>

Depósitos.—Definición.—Requisitos que deben cumplirse para el establecimiento de depósitos.—Intervención de éstos por la Hacienda.—Mercancías que pueden admitirse en depósito.—Formalidades con que se efectúa la entrada de mercancías.—Tiempo que los géneros pueden permanecer en depósito, y derechos que devengan.—Requisitos que se exigen para la venta y traspaso de las mercaderías depositadas.—Destino que puede darse á las mismas y formalidades que deben cumplirse en cada caso.—Penalidades.

LECCIÓN 13.<sup>a</sup>

Exportación por mar.—Condiciones que se exigen á los buques que hacen esta clase de comercio.—Documentos con que se efectúa la exportación, y formalidades que deben cumplirse por el Capitán y cargadores.—Modo de efectuar los despachos de salida.—Idem cuando se trata de mercancías que van á las provincias de Ultramar.—Exportación por tierra.—Manera de efectuarla.—Casos especiales de exportación.—Penalidades por faltas cometidas en estos servicios.

LECCIÓN 14.<sup>a</sup>

Comercio de cabotaje.—Definición.—Buques que pueden hacerlo.—Documentos que son necesarios para efectuar el comercio de cabotaje, tanto del Capitán como de los cargadores.—Formalidades que deben cumplirse para el despacho de salida por cabotaje.—Idem para el despacho de entrada por cabotaje.—Descarga de mercancías en punto distinto del que iban destinadas.—Condiciones con que se efectúa el cabotaje de los pertrechos de guerra, y efectos estancados.—Transbordo de mercancías conducidas por cabotaje; formalidades que deben llenarse.—Tráfico entre poblaciones enclavadas en una misma bahía.—Requisitos que se exigen á los viajeros que llevan por cabotaje sus muestrarios.—Penalidades por las faltas cometidas en el comercio de cabotaje.—Reglamento de los puertos francos de las islas Canarias, Ceuta, Melilla, etc.

LECCIÓN 15.<sup>a</sup>

Averías, abandonos, arribadas y naufragios.—Definiciones de cada uno de ellos.—Formalidades que deben cumplirse en cada caso, tanto por la Administración como por los Capitanes de los buques, dueños y consignatarios de las mercancías.

LECCIÓN 16.<sup>a</sup>

Impuestos de carga y descarga.—Clases en que se divide la navegación para la percepción de estos impuestos, y cuota que debe pagarse en cada caso por tonelada.—Excepciones en virtud de las cuales se exime del pago de los citados impuestos.—Documentos que sirven de base para el pago de los impuestos de referencia y modo de efectuar las liquidaciones.—Impuestos de embarque y desembarque de viajeros.—Documentos que deben presentarse para la percepción de dichos impuestos y modo de hacerlos efectivos.—Derechos de cuarentena y lazareto, cuotas que deben satisfacerse, según los casos, por las personas y por las mercancías.—Disposiciones de sanidad para impedir la propagación de la flogera y de la doryphora.—Disposiciones sobre importación de ganados, grasas y carnes de cerdo.

LECCIÓN 17.<sup>a</sup>

Circulación de mercancías; su definición.—Formalidades á que está sujeta en territorio español.—Reglas de fiscalización respecto á fábricas y depósitos establecidos en la zona fiscal.—Reglas para la circulación de mercancías por la zona especial de vigilancia.—Servicio de vigilancia y Autoridades á quienes corresponde.—Penalidades por las faltas cometidas en este servicio.

LECCIÓN 18.<sup>a</sup>

Organización de los resguardos de mar y tierra.—Carabineros del Reino y veteranos.—Instrucción para determinar las relaciones de unos y otros con las Autoridades administrativas.

LECCIÓN 19.<sup>a</sup>

Documentos de despacho, según las clases de comercio que deben presentarse en las Aduanas.—Documentos timbrados cuyo extravío puede dar lugar á responsabilidad.

LECCIÓN 20.<sup>a</sup>

De la contabilidad del impuesto de Aduanas.—Sus conceptos.—Libros que se llevan en las Aduanas para la contabilidad.—Modo de efectuar los ingresos.—Casos en que puede efectuarse el pago á plazos.—Cuentas y documentos de contabilidad que las Aduanas deben rendir á la Dirección ge-

neral y plazos para su remisión.—Manera de llevar la cuenta de documentos timbrados.

LECCIÓN 21.<sup>a</sup>

De la estadística.—Su objeto y definición.—Modo de formarla, según que el comercio sea de importación, exportación ó cabotaje.—Estados de navegación.

LECCIÓN 22.<sup>a</sup>

Venta de géneros por las Aduanas.—Cuándo puede procederse á la venta y excepciones.—Formalidades que deben observarse para proceder á la venta de géneros.—Reglas que deben cumplirse para la devolución de derechos establecidos por materiales importados para la construcción y reparación de buques.—Personas ó entidades que pueden reclamar la devolución.—Manera de proceder la Administración para otorgar la devolución solicitada.—Justificación de las obras ejecutadas en buques españoles en el extranjero.

LECCIÓN 23.<sup>a</sup>

Clasificación de los hechos penales en materia de Aduanas.—Qué se entiende por delito y por falta.—Cómo se castigan unos y otras.—Jurisdicción de las Aduanas para conocer en las faltas y delitos; qué es recinto y demarcación.—Juntas arbitrales, personas que las componen y asuntos en que deben entender.—Formación de expedientes administrativos y modo de tramitarlos.

LECCIÓN 24.<sup>a</sup>

Procedimientos administrativo-judiciales.—Qué se entiende por delitos de contrabando y defraudación y anexos.—Circunstancias agravantes y atenuantes.—Actas de aprehensión; requisitos que deben llenar dichos documentos.—Autoridad á quien deben entregarse los géneros aprehendidos y modo de efectuarlo, según el valor de aquéllos.—Diligencias que deben practicarse por la Administración desde que las mercancías obran en su poder.—Constitución de las Juntas administrativas.—Puntos en que deben constituirse y excepciones.—Tramitación que deben seguir las diligencias después de verse el incidente en Junta administrativa.—Apelaciones de los fallos y manera de interponerlos.—Ligeras indicaciones respecto á qué Autoridades judiciales compete entender en los asuntos de Hacienda.—Penas imponibles á los reos de contrabando y defraudación.—Modo de extinguir las penas cuando son insolventes.—Apelaciones contra las sentencias de primera instancia cuando tienen participación en las multas ó comisos los funcionarios del orden judicial.

LECCIÓN 25.<sup>a</sup>

Distribución de las multas impuestas en el procedimiento administrativo.—Modo de efectuar la distribución.—Casos en que tienen participación los resguardos de carabineros ú otras fuerzas auxiliares.—Distribución del importe de las multas y valor de las mercancías á consecuencia de expedientes administrativos judiciales.—Modo de efectuarla, según que la aprehensión se haga con ó sin reos ó en virtud de denuncia.—Liquidación de las multas.—Reparto de la parte correspondiente á los aprehensores, según la calidad de éstos.—Venta de mercancías aprehendidas que se abandonan y derecho de los aprehensores en este caso.—Gastos de conducción de géneros aprehendidos.

LECCIÓN 26.<sup>a</sup>

Legislación de las Aduanas de Cuba.—Formalidades principales con que se efectúa el comercio de importación.—Despacho de mercancías.—Idem en los comercios de exportación y cabotaje.—Circulación de mercancías.—Penalidades en que se incurre por la infracción de los preceptos de las Ordenanzas en los casos principales de cada una de las clases de comercio.

LECCIÓN 27.<sup>a</sup>

Legislación de las Aduanas de Puerto Rico y Filipinas.—Formalidades principales con que se efectúa el comercio de importación y despacho de mercancías en cada una de las citadas provincias de Ultramar.—Idem en los comercios de exportación y cabotaje.—Circulación de mercancías.—Penalidades más importantes en que se incurre por las faltas cometidas.

LECCIÓN 28.<sup>a</sup>

Idea general de la organización de las Aduanas en Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Portugal.—Formalidades principales que deben observarse en cada país respecto las distintas clases de comercio, depósitos y circulación de mercancías.

LECCIÓN 29.<sup>a</sup>

Bases principales del Tratado de comercio vigente entre España y Portugal.—Disposiciones de los demás Tratados internacionales vigentes y órdenes relacionadas con su cumplimiento que deben observarse en el servicio de Aduanas.

LECCIÓN 30.<sup>a</sup>

Aranceles consulares.—Primas por exportación de azúcar y construcción de buques.—Disposiciones relativas á la importación y circulación de cerillas fosfóricas, fósforos, pólvoras, mezclas explosivas y naipes.

ARANCELES Y PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO Y AFOROS

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Leyes vigentes de Aranceles.—Manera de fijar los valores oficiales de las mercancías.—Método que se ha de seguir en la redacción de las Memorias anuales de Valoraciones.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Leyes de relaciones con las provincias y posesiones de Ultramar.—Régimen aplicable y sistema de despachos de los productos de las islas Canarias, Fernando Poo y posesiones de Africa.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Tratados de comercio y amistad que España tiene vigentes con otros países.—Cláusulas principales que estos Tratados comprenden.—Régimen aplicable á los productos de las naciones convenidas, cuando no procedan directamente de ellas.—Requisitos que deben reunir los certificados de origen y de tránsito.

LECCIÓN 4.ª

Artículos libres de derechos a la importación y a la reimportación del extranjero. — Requisitos que han de cumplirse para alcanzar la franquicia. — Artículos prohibidos a la importación y prevenciones relativas a ellos.

LECCIÓN 5.ª

Ley de admisiones temporales. — Primas y devoluciones de derechos. — Legislación sobre procedencias directas. — Artículos que se encuentran bonificados por razón de su procedencia.

LECCIÓN 6.ª

Legislación sobre envases y empaques. — Peso bruto. — Peso neto. — Peso adeudable. — Taras. — En qué casos y en qué forma deben deducirse. — Cómo deben aforarse los objetos compuestos de varias materias, cuando no sean hilados ni tejidos.

LECCIÓN 7.ª

Clase 1.ª del Arancel. — Grupos que la constituyen. — Caracteres de los productos que comprende el primer grupo. — Métodos que pueden emplearse para despachar los mármoles cuando hay dificultad para pesarlos. — Reglas para el despacho de la hulla y del cok. — Régimen para el despacho de los petróleos y otros aceites minerales. — Distinción entre el vidrio hueco común y el cristal, y el vidrio que lo imita. — Aforo del vidrio para pavimentos y claraboyas. — Distinción entre la porcelana, la loza y las diferentes variedades de barro. — Taras de los productos que comprende la clase 1.ª

LECCIÓN 8.ª

Clase 2.ª del Arancel. — Grupos 1.º, 2.º y 3.º. — ¿Qué es joyería y vajilla? — Caracteres del hierro colado ó fundido común, el fundido maleable, el forjado y el acero. — Distinción entre las manufacturas de hierro colado finas y ordinarias. — Aforo de objetos de hierro fundido maleable. — ¿Qué debe entenderse por tochos, flejes y alambre de hierro? — Distinción entre los objetos de hoja de lata y los de hierro estañado. — Aforo de los cuchillos y tijeras. — Aforo de las armas blancas y de fuego. — ¿Cuáles son las permitidas a la importación? — ¿Qué formalidades deben llenarse para realizarla? — Aforo de las piezas para armas de fuego.

LECCIÓN 9.ª

Clase 2.ª — Grupos 4.º y 5.º. — ¿Cómo se conoce que en una aleación entra el cobre? — Distinción entre el cobre, latón y bronce. — Condiciones que han de reunir los objetos para considerarse a medio concluir. — ¿Qué objetos deben reputarse dorados, plateados ó niquelados? — Distinción entre estos objetos y el doblé y plaqué. — Caracteres distintivos y formas en que se presentan el estaño, zinc y plomo. — ¿Qué otros metales adenan por las partidas de este grupo? — ¿Cuáles son las principales aleaciones que se importan?

LECCIÓN 10.ª

Clase 3.ª del Arancel. — Grupo 1.º. — ¿Qué se entiende por aceites y manera de distinguir los vegetales de los que proceden del reino animal ó mineral. — ¿Qué aceites se reputan sólidos y cuáles no? — ¿Cómo se aforan los aceites vegetales mezclados con los animales y minerales? — ¿Con qué envases suelen presentarse al despacho los aceites? — ¿Cuáles son los palos tintóreos y cortezas curtientes que principalmente se importan? — ¿Qué otras materias tintóreas adenan por la partida de los palos tintóreos? — ¿Qué artículos comprende la partida de semillas oleaginosas? — Principales productos que comprenden las partidas de productos del reino vegetal y animal no expresados.

LECCIÓN 11.ª

Clase 3.ª del Arancel. — Grupo 2.º. — Distinción entre los ocres y tierras naturales para pintar y los colores en polvo ó terrón. — Anil. — Envases en que se presenta. — Bonificación de que es objeto. — Derivados del anil que adenan el derecho de aquél. — ¿Qué artículos comprende principalmente la partida de extractos tintóreos? — Principales barnices y colores preparados y tintas que se importan. — ¿Qué colores son los que arancelariamente se reputan derivados de las hullas y artificiales? — ¿Cuáles son los que principalmente se presentan al despacho? — ¿En qué envases vienen y cómo se aforan?

LECCIÓN 12.ª

Clase 3.ª del Arancel. — Grupos 3.º y 4.º. — Caracteres de los principales artículos tarifados en cada una de las partidas, y envases en que acostumbra presentarse. — ¿Qué productos se consideran farmacéuticos arancelariamente, y cuáles deben reputarse químicos? — Requisitos que han de llenarse para el despacho de los productos farmacéuticos. — ¿Qué productos se consideran como almidón? — ¿Cuáles son las féculas industriales, y cómo se aforan las demás? — ¿Qué jabones se consideran como comunes, y cuáles se aforan por la partida de perfumería? — Caracteres de la estearina, parafina, esperma de ballena, cera animal, cera vegetal y cera mineral, y formas en que se presentan al despacho. — ¿Qué artículos se consideran como perfumería y esencias? — Envases en que se presentan. — Taras que se abonan. — ¿Qué clases de pólvoras, y qué mezclas explosivas acostumbra presentarse al despacho? — ¿Qué otros artículos adenan por esta partida?

LECCIÓN 13.ª

Clase 4.ª del Arancel. — Grupos de que consta. — Caracteres del algodón en rama. — Envases en que se presenta; su aforo y bonificación de que es objeto. — Aforo de los hilados de algodón con ó sin mezcla de otras materias y taras que deben deducirse. — Numeración del algodón hilado y manera de determinarla. — ¿Qué se entienden por tejidos tupidos, claros ó diáfanos, llanos, cruzados, lisos y labrados? — ¿En qué se diferencian los tejidos crudos de los blancos, y los teñidos de los estampados? — ¿Cómo se cuentan los hilos en los tejidos de algodón? — ¿Qué son acolchados y piqué? — Diferencia entre la pana y el veludillo. — ¿Cuándo los tejidos de algodón se consideran dobles para prendas de vestir? — Caracteres de los tules, puntillas, punto de crochet y punto de media. — ¿Qué se entiende por telas bordadas y ropas hechas, y cómo se aforan? — ¿Cómo se aforan los tejidos que tienen mezcla de metales? — ¿Cómo se aforan las envueltas, papeles, tablas, rodillos y cajas en que se presentan los tejidos?

LECCIÓN 14.ª

Clase 5.ª del Arancel. — Grupos que comprende. — Caracteres del lino y cáñamo y su distinción de las demás fibras ve-

getales. — Envases en que se presentan. — Caracteres distintivos del abaca, pita, yute y ramio. — Clasificación de los hilados de dichas fibras. — Numeración de los mismos. — Envases. — Taras. — Distinción entre dichas fibras, las hilazas, los hilos torcidos y el bramante. — ¿Qué se entiende por jarcia y cordelería? — Principales artículos que comprenden las partidas de tejidos de lino y cáñamo. — ¿Cómo se cuentan los hilos en los tejidos llanos de los mismos? — Principales artículos que comprenden las partidas referentes a las demás fibras vegetales. — ¿Cómo se aforan las telas compuestas de dichas fibras cuando tienen mezcla de lino ó de cáñamo y de algodón?

LECCIÓN 15.ª

Clase 6.ª del Arancel. — Grupos 1.º y 2.º de la misma. — Artículos que comprende la partida de las cerdas, crines y pelos y caracteres de cada uno. — Caracteres que distinguen la lana sucia de la lavada; la común de la fina; la larga de la corta, y la en rama de la cardada y la peinada para la aplicación del Arancel. — ¿Qué se entiende por desperdicios de lana cardados y cuáles son sus caracteres distintivos? — ¿Qué hilados de lana acostumbra presentarse al despacho? — ¿Qué son estambres y cómo se distinguen los brutos ó con aceite de los limpios?

LECCIÓN 16.ª

Clase 6.ª del Arancel. — Grupo 3.º. — ¿Qué se entiende por alfombras, fieltros y mantas, y cómo se aforan estos artículos cuando tienen mezcla de fibras vegetales. — ¿Qué comprende la partida de tejidos de punto de lana? — ¿Qué se entiende por paños, y qué se reputa tejidos del ramo de pañería? — ¿Qué clase de tejidos se denominan astracanes y felpas? — ¿Qué otros tejidos se aforan como pañería? — ¿Cuáles son las principales telas de lana y pelos que se aforan por las restantes partidas de la clase 6.ª? — ¿Cómo adenan los tejidos de lana en pañuelos, tangán ó no fisco? — ¿Cuáles son los principales tejidos de cerda y crin que se presentan al despacho? — Para la aplicación de las partidas de esta clase, ¿cómo se consideran las mezclas de fibras animales, excepto la seda, con las fibras vegetales, ya constituyan unas y otras hilos distintos, ya formen parte de unos mismos hilos?

LECCIÓN 17.ª

Clase 7.ª del Arancel. — Grupos de que consta. — ¿Cómo se afora la simiente de seda y el capullo de seda? — Caracteres de la seda y medio de distinguirla de la borra de seda, y una y otra de las demás fibras textiles. — ¿Qué se entiende por seda cruda ó hilada sin torcer; qué por borra de seda peinada ó cardada; qué por borra de seda hilada sin torcer? — ¿Cuándo la seda y la borra de seda se considerarán hiladas y torcidas? — Caracteres de los tejidos de seda, fillosa, borra ó escarzo de seda, seda cruda y borra con mezcla de seda. — Adueno de los pañuelos de espuma de seda. — Envases. — Taras. — ¿Cómo adenan los tejidos de punto de seda cuando tienen mezcla de algodón? — Método general para el aforo de los hilados y tejidos que tengan mezcla de seda en cualquiera proporción y forma.

LECCIÓN 18.ª

Clase 8.ª del Arancel. — Grupos de que consta. — Caracteres distintivos y aforo de los papeles para imprimir, escribir, litografiar, estampar, de fumar, de seda, de estraza y para envolver. — Distinción entre el papel continuo y el hecho a mano. — ¿Qué se entiende por papel cortado y recortado? — Precauciones que deben adoptarse en el despacho de papeles. — Disposiciones que rigen para el despacho de los libros impresos en castellano, estén ó no encuadrados. — ¿En qué casos las estampas, mapas y diseños deben aforarse como libros? — Caracteres distintivos de los papeles para decorar habitaciones. — Distinción entre el papel, la cartulina, el cartón y la pasta para hacer papel. — Precauciones que deben adoptarse en el despacho de esta última. — ¿Qué se entiende por cartón piedra y cómo se afora? — Aforo de las cajas de cartón y otros objetos de la misma materia.

LECCIÓN 19.ª

Clase 9.ª del Arancel. — Grupos de que consta. — Principales clases de duelas que se importan y modo de despacharlas. — ¿Qué maderas se consideran como ordinarias y cuáles finas para la aplicación del Arancel? — ¿Cómo se realizan los despachos de las vigas, tablones y palos redondos? — ¿Qué se entiende por objetos de madera machihembrados, y cómo se aforan? — ¿Cómo se despacha la pipería, esté ó no armada? — Distinción y clasificación de los artefactos y muebles de madera para la aplicación del Arancel. — ¿Cómo se presentan al despacho los aros, flejes y cercas de madera? — Caracteres distintivos de los objetos comprendidos en las últimas partidas de esta clase.

LECCIÓN 20.ª

Clase 10.ª del Arancel. — Grupos que comprende. — ¿Qué es la marca de los caballos y cómo se determina? — ¿Cuáles son los principales cueros y pieles sin curtir que se presentan al despacho; cómo se distinguen los cueros salados de los dulces, y los húmedos de los secos? — ¿Qué se entiende por pieles curtidas, charoladas, adobadas y beneficiadas? — ¿En qué se distinguen las pieles de becerro de las demás? — Nombre que en el comercio tienen éstas, y su procedencia genérica. — Caracteres distintivos de las correas de cuero para maquinaria. — Su aforo. — ¿Qué pieles se denominan de abrigo ó de adorno, y cuándo se reputan en estado natural, beneficiadas y confeccionadas? — ¿Qué artículos adenan por la partida de calzado? — ¿Qué artículos se consideran del arte del guarnicionero y talabartero, y en qué se diferencian de los demás objetos de piel? — Distinción entre las plumas de adorno y las demás plumas. — ¿Qué productos se consideran como grasas animales? — ¿Qué productos están tarifados en la partida de abonos? — ¿Cuáles son los principales despojos animales no comprendidos en el Arancel que suelen importarse?

LECCIÓN 21.ª

Clase 11.ª del Arancel. — Grupos 1.º y 2.º. — Distinción entre los pianos, armonios y órganos expresivos. — ¿Qué artefactos satisfacen los derechos de los pianos? — ¿Qué condiciones han de reunir los relojes para considerarlos como de pesas, ordinarios, de pared, de mesa, despertadores y cronómetros? — ¿Cómo se hace el aforo de estos artículos y el de las piezas para los mismos? — ¿Qué artefactos se aforan como básculas? — Condiciones que ha de reunir la maquinaria para considerarla agrícola, motriz ó industrial. — ¿Qué se entiende por piezas sueltas para maquinaria y cómo deben aforarse? — Métodos prácticos de realizar el despacho de la maquinaria, ya venga en una sola expedición, ya en varias. — ¿Qué son colonias agrícolas? — ¿Cómo se afora la maquinaria destinada á

ellas? — Precauciones que deben tomarse en estos despachos y requisitos que han de cumplirse.

LECCIÓN 22.ª

Clase 11.ª del Arancel. — Grupos 3.º y 4.º. — Clasificación de los carruajes que principalmente se presentan al despacho, y cómo se aforan cada uno de ellos. — Cuándo se reputan las embarcaciones como de hierro, madera ó mixtas. — Formalidades que han de llenarse en el despacho de las mismas. — Reglas que deben seguirse en el arqueo de las embarcaciones; ¿quién ha de practicarle? — ¿Qué intervención tiene la Aduana en esta operación y cuándo es definitivo el despacho y adeudo? — ¿Cómo adenan los diques flotantes, los cacos ó embarcaciones para máquinas de dragado y los gánguiles para las mismas?

LECCIÓN 23.ª

Clase 12.ª del Arancel. — Grupos 1.º, 2.º y 3.º. — Modo de realizar el despacho de las aves vivas. — ¿Qué carnes se reputan frescas y cómo se aforan? — ¿Qué es tasajo y carne en salmuera? — ¿Qué requisitos deben llenarse en el despacho de las carnes y grasas? — Envases. — Taras. — Caracteres del bacalao y clases principales que se presentan al adeudo. — Precauciones para cerciorarse de qué país es originario. — Modo de realizar los despachos. — Distinción entre los pescados frescos, los con la sal indispensable para su conservación, los salpescados, ahumados y escabechados. — ¿Cuáles deben aforarse como conservas? — ¿Qué arroz se reputa con cáscara y cuál sin ella? — ¿Cómo se afora la mezcla de ambos? — Envases en que se presenta el arroz. — Pesos más usuales. — Taras. — Método para el despacho del trigo. — Clases principales que importan y países de procedencia. — Despacho de las harinas de trigo. — Caracteres de éstas y su distinción de las de otros cereales, de las féculas y de las sémolas. — Envases en que se presenta. — Peso usual de los bultos. — Taras. — Caracteres distintivos de los demás cereales. — Distinción entre las hortalizas y las legumbres. — ¿Cuáles se importan principalmente y métodos de los despachos.

LECCIÓN 24.ª

Clase 12.ª del Arancel. — Grupo 4.º. — Variedades principales del azúcar que se importa. — Envases en que viene. — Taras de los mismos. — Clases principales de los cacao. — Su distinción arancelaria. — Envases. — Peso usual de los bultos. — Taras. — Aforo de la pasta de cacao y del cacao en polvo. — Clases de café que se importan. — Envases. — Peso usual de los bultos. — Taras. — Distinción entre la canela de Ceylán y la de otras clases. — Envases en que viene. — Peso usual de los bultos. — Taras. — Aforo de la canela en polvo. — Caracteres distintivos del clavo de especia. — ¿Qué artículos pagan el mismo derecho que el clavo. — Clases principales de pimienta que se importan. — Envases. — Peso usual de los bultos. — Taras. — Aforo del té. — Envases en que acostumbra presentarse. — Peso usual de los bultos. — Taras.

LECCIÓN 25.ª

Clase 12.ª del Arancel. — Grupos 5.º, 6.º y 7.º. — ¿Cuáles son las variedades principales de aguardientes que se importan? — Su graduación. — Envases. — Peso y cabida de los bultos. — Métodos de despacho. — Manera de proceder para el pago del impuesto especial de alcoholes. — ¿Qué se entiende por licores? — ¿Cómo se despachan éstos, la cerveza y la sidra? — Modo de aplicarles el impuesto especial de alcoholes. — Clasificación de los vinos. — ¿Qué son mistelas? — ¿Cómo se aforan uinos y otras, según la clase de envases en que se presentan? — ¿Cuáles son las principales conservas alimenticias que se presentan al despacho? — ¿Qué condiciones ha de reunir un producto para considerarlo como conserva? — ¿Qué semillas comprende el grupo 6.º de esta clase? — ¿Qué forrajes se importan principalmente? — ¿Qué condiciones deben reunir los salvados para aforarlos como tales? — ¿Qué son pastas para sopa? — ¿Qué clases de galletas se reputan comunes y cuáles finas? — ¿Cómo se aforan? — ¿Qué artículos comprende la partida de mieles? — ¿Cómo deben aforarse?

LECCIÓN 26.ª

Clase 13.ª del Arancel. — ¿Qué artículos se reputan aderezos y adornos? — Caracteres del ámbar, azabache, carey, coral, marfil, hueso, asta y ballena. — Su clasificación arancelaria según la forma en que se presentan al despacho, y sus imitaciones. — ¿Qué objetos se consideran como bastones y palos para paraguas y sombrillas? — ¿Cómo se aforan los bastones de estoque? — ¿Qué son cartuchos, cápsulas y cebos para armas? — Precauciones en los despachos. — Formalidades que han de llenarse. — Envases. — Taras. — ¿Qué son estuches? — ¿Cómo se distinguen entre sí y de las cajas? — Clasificación de la goma elástica y de la gutapercha, según las diferentes formas en que se presenta al despacho. — Caracteres de los hules y encerados. — Distinción entre los para suelos, para enfardar ó empaquetar y los demás. — ¿Qué artículos se consideran como juegos y cómo se efectúa su aforo? — ¿Qué es pasamanería y cuándo se afora como de seda, de lana y de las demás clases? — Envases y taras de la misma. — Clasificación de los sombreros; distinción entre los armados y los sin armar; los de paja y los de viruta ó otra materia análoga, y los que tienen obra de modista. — ¿Cuáles son las clases principales de tejidos de goma elástica que se importan? — ¿Cómo se distinguen de los demás y cómo se aforan, según vengan ó no confeccionados?

LECCIÓN 27.ª

Tarifas especiales para el material de ferrocarriles. — ¿Qué empresas tienen derecho a la aplicación de las mismas? — Leyes vigentes en la materia. — Formalidades que han de llenarse para su aplicación. — Precauciones en los despachos y forma de practicar éstos, según se trate de material fijo ó móvil en sus diferentes clases. — ¿Qué son las placas de unión, los platos, roldanas, tirantes y tirafondos para las vías? — ¿Qué piezas constituyen los cambios de vía? — ¿En qué se distinguen las lantitas, ruedas y ejes para locomotoras y tenders de las de los coches y vagones? — ¿Qué son los bastidores de hierro para vagones? — Distinción de las diferentes clases de coches y vagones. — ¿Qué herramientas deben reputarse ordinarias para la vía?

LECCIÓN 28.ª

Despacho de tabacos. — Manera de proceder con los que se destinan a las Fábricas nacionales. — Clases principales que se importan. — Envases. — Peso usual de los bultos. — Taras. — Formalidades que deben llenarse en el despacho de tabaco para particulares. — ¿A qué se llama rapé y tabaco en polvo, tabaco breva y tuzas? — ¿Cómo se aforan los cigarrillos hechos con hoja de tabaco y con hoja de tabaco y de pa-

pel?—¿En qué envases acostumbran presentarse los cigarros y los cigarrillos?—¿Cómo se aforan los tabacos, los cigarrillos y la picadura, según los envases en que se presentan?—Formalidades necesarias para ultimar el despacho de los tabacos.

LECCIÓN 29.ª

Manera de practicar los despachos de exportación.—¿Qué artículos están sujetos al pago de derechos?—¿Qué clase de trapos y efectos son los que deben satisfacerlos?—¿Qué minerales de plomo se consideran como galenas?—¿Qué son plomos y litargirios argentíferos?—¿Cómo se determina la plata que contienen?—¿Qué precauciones deben tomarse en los despachos?—¿Qué requisitos necesitan todos los demás minerales para exportarse?—¿Qué formalidades deben cumplirse en la exportación de los vinos, aguardientes y licores?

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Tokio (Japón), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucios los buques procedentes del referido punto, sea cual fuere la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Tokio, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1896.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y las Palmas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO ÚLTIMO, SE HAN ACORDADO LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS DE NOTARIOS Y ARCHIVEROS DE PROTOCOLOS,

- En 10 de Enero de 1895. A D. José Torrecilla y Corral, Archivero de protocolos de Brihuega.
En 28 id. A D. Alicia Caravaca López, Archivero de protocolos de Valencia.
En 4 de Febrero de 1895. A D. Juan Lucio Ibáñez y Jubera, por concurso, Notario de Murias de Paredes.
En idem id. A D. Eusebio Inojal Espinosa, por concurso, Notario de Santarvás de Campos.
En idem id. A D. Gregorio Gómez Moreno, por traslación, Notario de Barcelona.
En idem id. A D. Juan Soler y Vilarasau, por traslación, Notario de Manresa.
En 5 id. A D. Cesáreo Martínez Conde, por traslación, Notario de Nules.
En idem id. A D. Luis Ciriquíán y Gea, por oposición, Notario de Almudévar.
En idem id. A D. Casiano Emilio Valero, por oposición, Notario de Belchite.
En idem id. A D. Anselmo Salamero Radigales, por oposición, Notario de Camporells.

- En idem id. A D. Pedro Esteban Lahoz, por oposición, Notario de Huesca.
En idem id. A D. Manuel Dessy y Martos, por oposición, Notario de Ibdas.
En idem id. A D. Julio Nieto y Carrión, por oposición, Notario de Muel.
En idem id. A D. Mariano Suso y López, por oposición, Notario de Alfambra.
En idem id. A D. Toribio Marco y Grau, por oposición, Notario de Vera.
En idem id. A D. Santos Marín Segura, por oposición, Notario de Albelda.
En idem id. A D. Alejandro Rosaló y Pastor, por oposición, Notario de Palma.
En idem id. A D. José Ignacio Fúster, por traslación, Notario de Ibi.
En 7 id. A D. Luis Medrano Aguirre, por traslación, Notario de Lumbier.
En idem id. A D. Francisco Villarejo González, por traslación, Notario de Málaga.
En 8 id. A D. Santiago Méndez Plaza, por traslación, Notario de Alcañices.
En 11 id. A D. Felipe Barrera Aguirrezabala, por permuta, Notario de Laguardia.
En idem id. A D. Mauricio López Campo, por permuta, Notario de Villafranca del Bierzo.
En 13 id. A D. Remigio Antón Redondo, por traslación y conforme al art. 17 del reglamento general del Notariado, Notario de Fuentidueña.
En 21 id. A D. Juan José O'Callaghan, por oposición, Notario de Ciudadela.
En idem id. A D. Vicente Arcos y Pons, por oposición, Notario de Alayor.
En 28 id. A D. Vicente Sosa y Martínez, Archivero de protocolos de Cneller.
En 14 de Marzo de 1895. A D. Luis Medrano y Aguirre, por permuta, Notario de Puente la Reina.
En idem id. A D. Clemente Mauleón Buelta, Notario de Lumbier.
En 15 id. A D. Mauricio López Campo, Archivero de protocolos de Villafranca del Bierzo.
En 20 id. A D. José Bauza y Gaya, por oposición y renuncia del primeramente electo, y conforme al art. 17 del reglamento, Notario de Algaída.
Madrid 9 de Enero de 1896.—El Director general, Conrado Solsona.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Peninsula, durante la segunda quincena del mes próximo pasado y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, Haber mensual que se les asigna (Pesetas), OBSERVACIONES. Lists military personnel including Comandante, Coronel, Teniente Coronel, etc., with names and pay amounts.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, Haber mensual que se les asigna (Pesetas), OBSERVACIONES. Lists military personnel including Sargento, Guardia, Cabo, etc., with names and pay amounts.

Madrid 9 de Enero de 1896.—AZCÁRRAGA.
Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala (Pesetas), OBSERVACIONES. Lists pensioners with names and annual pension amounts.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado en 31 de Diciembre de 1895, contra el cual puede reclamarse con arreglo al art. 76 del reglamento de 9 de Agosto de 1894.

NUMERO DE ORDEN	CATEGORÍA SUELDO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL INTERESADO	PUNTO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	ESTADO	CATEGORÍA EN QUE INGRESÓ EN EL CUERPO	FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	FECHA DE LA POSESIÓN EN SU ACTUAL CATEGORÍA	TURNO EN QUE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, totalizados en 31 de Diciembre de 1895, con inclusión de los prestados con carácter provisional con anterioridad a la reorganización del Cuerpo, realizada en 1881.			Servicios al Estado en destierros de Real nombramiento fuera del Cuerpo.			OBSERVACIONES			
										Años..	Meses..	Días...	Años..	Meses..	Días...		Años..	Meses..	Días...
1	Jefe de Administración de primera clase. SUELDO DE 10.000 PESETAS Ilmo. Sr. D. Miguel Monares é Insa.....	Valencia.....	54	S.	Jefe de Administración de tercera.....	3 Marzo 1881.....	13 Abril 1886.....	1.º antigüedad..	»	1	2	18	6	3	29	16	4	6	Concedida excedencia limitada por Real orden de 14 Diciembre de 1894
2	Jefe de Administración de segunda clase. SUELDO DE 8.750 PESETAS Ilmo. Sr. D. Antonio Fidalgo de Sánchez Osuña.....	Barco (Avila).....	50	V.	Oficial de primera.....	22 Septiembre 1874	8 Septiembre 1887	1.º antigüedad..	Dirección de lo Contencioso...	8	3	23	21	5	9	2	6	11	»
3	Jefes de Administración de tercera clase. SUELDO DE 7.500 PESETAS Ilmo. Sr. D. Modesto Lloréns y Torres.....	Barcelona.....	60	C.	Jefe de Negociado de tercera.....	11 Mayo 1873.....	13 Abril 1886.....	1.º antigüedad..	Tribunal Supremo.....	9	8	18	22	7	20	9	2	12	»
4	Sr. D. Vicente Bellure y Viciano.....	Castellón.....	51	C.	Oficial de segunda.....	23 Julio 1868.....	13 Abril 1887.....	2.º idem.....	Delegación de Sevilla.....	8	9	9	27	5	9	»	»	»	»
5	Ilmo. Sr. D. Federico de Arriaga y del Arco.....	Pontevedra.....	46	C.	Idem de cuarta.....	1.º Diciembre 1873.	8 Septiembre 1887	Elección.....	Dirección de lo Contencioso...	8	3	22	22	1	»	4	9	5	»
6	Jefes de Administración de cuarta clase. SUELDO DE 6.500 PESETAS Ilmo. Sr. D. José de la Concha Alcalde.....	Madrid.....	51	C.	Oficial de tercera.....	28 Diciembre 1876.	8 Septiembre 1887	2.º antigüedad..	»	4	8	15	15	6	20	6	1	5	Concedida excedencia limitada por Real orden de 16 Noviembre de 1894
7	Sr. D. Agustín Fernández Ramos.....	Sanlúcar la Mayor (Sevilla)...	51	C.	Jefe de Negociado de tercera.....	4 Noviembre 1873	8 Noviembre 1892	Elección.....	»	»	»	»	9	8	8	15	»	26	Idem id. por Real orden de 4 Febrero de 1894.
8	Pedro Calvo de la Puerta y Martínez.	San Juan (Puerto Rico).....	44	C.	Oficial de tercera.....	23 Diciembre 1876.	23 Noviembre 1892	1.º antigüedad..	Dirección de Contribuciones...	3	1	8	19	»	8	»	»	»	»
9	Pedro Miranda y de Carcer.....	Madrid.....	39	C.	Idem de cuarta.....	14 Agosto 1874.....	14 Agosto 1874.....	2.º idem.....	Delegación de Madrid.....	1	9	3	19	3	2	»	10	15	»
10	José R. Martínez Agulló.....	Valencia.....	38	C.	Idem de segunda.....	4 Marzo 1881.....	4 Marzo 1881.....	Elección.....	Tribunal Supremo.....	3	1	23	14	9	27	»	»	»	»
11	Jefes de Negociado de primera clase. SUELDO DE 6.000 PESETAS D. Rafael Querán y García.....	Valencia.....	59	C.	Oficial de cuarta.....	1.º Enero 1879.....	14 Abril 1886.....	Elección.....	Delegación de Huesca.....	9	8	17	27	»	»	5	6	»	»
12	Emilio Zurita y Méndez.....	Granada.....	52	C.	Idem.....	31 Julio 1868.....	20 Abril 1886.....	1.º antigüedad..	Idem de Barcelona.....	9	8	5	25	4	11	»	»	»	»
13	Ilmo. Sr. D. Julián Agut y Fernández.....	Carabanchel (Madrid).....	44	C.	Idem.....	24 Mayo 1873.....	13 Abril 1886.....	Elección.....	»	6	2	18	19	1	8	»	»	»	Concedida excedencia limitada por Real orden de 7 Diciembre de 1894.
14	D. Francisco Moragas y Tejera.....	Arenys del Mar (Barcelona)...	42	C.	Idem.....	9 Febrero 1873...	»	Antigüedad.....	»	»	»	»	8	2	6	»	»	»	Idem id. por Real orden de 9 Noviembre de 1894.
15	Felipe Cardiel y Velasco.....	Agullá Fuente (Segovia).....	45	C.	Idem.....	5 Octubre 1876...	13 Abril 1886.....	1.º idem.....	Delegación de Valencia.....	9	8	18	15	2	26	»	»	»	»
16	Benigno de Luna y Gómez.....	Briñasca (Barçor).....	43	C.	Idem de tercera.....	1.º Junio 1877.....	7 Diciembre 1889.	1.º idem.....	Administración de Navarra.....	6	»	25	18	7	»	»	2	»	»
17	Francisco de P. Serrano Mirasol.....	Granada.....	51	C.	Idem de cuarta.....	1.º Julio 1868.....	11 Noviembre 1890.	2.º idem.....	Delegación de Seria.....	5	1	20	27	5	»	5	8	13	»
18	Sr. D. Luis María Miquel é Ibarquien.....	Ayora (Valencia).....	42	C.	Idem de tercera.....	10 Noviembre 1876.	22 Abril 1891.....	Elección.....	Dirección de lo Contencioso...	4	4	8	19	1	21	1	9	9	»
19	D. Gregorio Guasp y Vicens.....	Palma (Baleares).....	46	N.	Idem de cuarta.....	1.º Febrero 1873.....	24 Febrero 1892.	1.º antigüedad..	Delegación de Baleares.....	3	10	6	22	11	»	»	»	»	»
20	Alberto Laverón y Vasconi.....	Córdoba.....	44	C.	Idem de tercera.....	6 Junio 1876.....	9 Noviembre 1892.	2.º idem.....	Idem de Málaga.....	3	10	21	19	6	25	»	»	»	»
21	Luis Parejo y Chasserot.....	Granada.....	45	C.	Idem de cuarta.....	1.º Agosto 1876.....	5 Noviembre 1892.	Elección.....	Dirección de lo Contencioso...	3	1	25	19	5	»	»	»	»	»
22	Julio Redondo y Gnto.....	Madrid.....	44	C.	Idem.....	17 Agosto 1874.....	11 Agosto 1893.....	1.º antigüedad..	Idem.....	2	4	21	21	4	14	»	»	»	»



NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍA DEL INTERESADO SUELDO, NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	ESTADO	CATEGORÍA		FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	FECHA DE LA POSESIÓN EN SU ACTUAL CATEGORÍA		TURNO EN QUE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, totalizados en el de Diciembre de 1895, con inclusión de los prestados con carácter peculiar con anterioridad á la reorganización del Cuerpo, realizada en 1881.			Servicios fuera del Cuerpo.			OBSERVACIONES	
					EN QUE INGRESÓ EN EL CUERPO	EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA		EN SU ACTUAL CATEGORÍA	EN QUE FUE NOMBRADO			EN LA CATEGORÍA	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...		Días...
85	D. Sancho Kantero y Rentero	Bailén (Jaén)	36	V.	Oficial de segunda	30 Julio 1886	8 Agosto 1888	Elección	Delegación de Jaén	6	2	11	8	2	20	2	2	20	
86	Marcelo Vergara Calleaux	Getafe (Madrid)	39	S.	Idem.	3 Agosto 1886	29 Junio 1889	Idem.	Dirección de lo Contencioso	6	6	4	9	4	29	2	25	29	
87	Lorenzo Moret y Remisa	Escorial (Madrid)	41	C.	Idem.	24 Enero 1884	1.º Septiembre 1886	1.º antigüedad	Audiencia de Madrid	1	9	19	3	4	8	9	5	4	
88	Antonio Vega y Castañeda	Jerez de la Frontera (Cádiz)	38	C.	Idem de tercera	27 Enero 1881	25 Octubre 1889	1.º idem	Delegación de Cádiz	6	2	6	11	8	8	11	2	28	Concedida excedencia de dos años por Real orden de 15 Febrero de 1895
89	Juan de Madariaga y Suárez	Vélez Málaga (Málaga)	40	C.	Idem de segunda	2 Julio 1886	14 Julio 1887	2.º idem		1	11	11	2	11	28	18	10		
90	Bartolomé J. Mañosas Gálvez	Zaragoza	37	C.	Idem.	1.º Agosto 1886	6 Noviembre 1889	1.º idem	Delegación de Zaragoza	6	1	25	9	19	8	2	1	8	Concedida excedencia de dos años por Real orden de 8 Febrero de 1895
91	Ramón Tojo y Pérez	Padrón (Coruña)	35	C.	Idem.	29 Mayo 1881	13 Abril 1886	1.º idem		5	1	15	7	3	3	2	2	3	Concedida excedencia de dos años por Real orden de 8 Febrero de 1895
92	Jerardo Virgilio Crespo	Silleda (Pontevedra)	33	C.	Idem.	7 Agosto 1886	24 Abril de 1891	2.º idem	Delegación de la Coruña	4	8	7	9	4	22	2	2	22	
93	Luis de la Sota y García	Valladolid	34	C.	Idem.	16 Agosto 1886	23 Mayo 1891	Elección	Dirección de lo Contencioso	4	7	8	9	4	15	3	3	15	
94	Pedro G. de Diego y Gutiérrez	Guadamar (Toledo)	33	S.	Idem.	29 Julio 1886	1.º Septiembre 1891	1.º antigüedad	Idem.	4	4	4	9	5	3	3	3	3	
95	Pascual Serrano Abad	Teruel	32	C.	Idem.	10 Agosto 1886	1.º Febrero 1892	1.º idem	Delegación de Teruel	3	11	5	9	4	21	3	3	21	
96	José Ballesteros y Gutiérrez	Vera (Almería)	34	C.	Idem.	31 Julio 1886	26 Noviembre 1892	2.º antigüedad	Idem de Granada	3	1	5	9	5	1	3	3	1	
97	Luis Silveira y Casado	Madrid	30	C.	Idem.	28 Julio 1889	5 Noviembre 1892	1.º antigüedad	Audiencia de Burgos	3	1	26	9	2	10	3	3	10	
98	Mariano Linares Díez	Sama (Santander)	33	C.	Idem.	13 Agosto 1886	2 Marzo 1894	2.º idem	Dirección de lo Contencioso	1	10	10	9	5	3	3	3	3	
99	Angel Castro y Menéndez	Madrid	31	S.	Idem.	13 Agosto 1886	1.º Marzo 1894	1.º antigüedad	Dirección de lo Contencioso	1	10	10	9	5	3	3	3	3	
100	Benigno M. López Garrido	Tévar (Albacete)	33	S.	Idem.	13 Agosto 1886	4 Marzo 1894	1.º antigüedad	Idem de Valencia	1	10	10	9	5	3	3	3	3	
101	Bonifacio Alvarez Santullano	Oviedo	40	C.	Idem.	23 Julio 1886	1.º Marzo 1894	1.º antigüedad	Idem de Bayona	1	10	10	9	5	3	3	3	3	
102	José Marzol Fernandez	Celanova (Orense)	32	C.	Idem.	1.º Agosto 1886	3 Marzo 1894	2.º idem	Idem de Lugo	1	10	10	9	5	3	3	3	3	
103	Baldomero de la Encina y Sanjurjo	Coruña	42	C.	Idem.	13 Septiembre 1886	22 Septiembre 1889	2.º idem		4	4	17	7	4	26	2	2	26	Concedida excedencia de dos años por Real orden de 8 Febrero de 1895
104	Manuel Reyes de la Monja	Valladolid	29	C.	Idem.	1.º Agosto 1886	2 Marzo 1894	Elección	Delegación de Segovia	1	10	10	9	5	3	3	3	3	
105	Manuel Gaitero Gil	Roa (Burgos)	39	C.	Idem.	1.º Agosto 1888	2 Marzo 1894	1.º antigüedad	Idem de Burgos	1	10	10	9	5	3	3	3	3	
106	Constantino Cerega y Cortina	Algorfa (Vizcaya)	32	C.	Idem.	28 Agosto 1886	1.º Marzo 1894	2.º idem	Dirección de lo Contencioso	1	10	10	9	5	3	3	3	3	
107	Javier Cuesta Diaz Valdés	Ferrol (Coruña)	32	C.	Idem.	17 Julio 1889	1.º Marzo 1894	Elección	Delegación de la Coruña	1	10	10	9	5	3	3	3	3	
108	Ramón San Martino Quintana	Madrid	32	S.	Idem.	12 Agosto 1886	1.º Mayo 1894	1.º antigüedad	Idem de Lérida	1	10	10	9	5	3	3	3	3	
109	Antonio Garjo e Ibañez	Montoro (Córdoba)	29	S.	Idem.	12 Agosto 1889	1.º Marzo 1894	1.º antigüedad	Elección	1	8	8	9	5	3	3	3	3	
110	Marcos Fernandez Gutiérrez	Madrid	35	C.	Idem.	27 Julio 1889	1.º Marzo 1894	2.º idem	Dirección de Madrid	1	10	10	9	5	3	3	3	3	
111	Juan Amoretti y Carbonero	Málaga	37	C.	Idem.	19 Julio 1889	28 Mayo 1894	Elección	Delegación de Málaga	1	7	7	4	6	4	19	3	14	
112	Emeterio Jiménez Gomis	Villagarcía (Cuenca)	37	C.	Idem.	5 Agosto 1889	11 Diciembre 1894	1.º antigüedad	Idem de Córdoba	1	10	10	9	5	3	3	3	3	
113	Bernardo Acevedo y Huelves	Santiago de Real (Oviedo)	48	C.	Idem.	5 Agosto 1889	18 Febrero 1895	1.º antigüedad	Idem de Almería	1	10	10	9	5	3	3	3	3	
114	Jenaro García Valladares	Vitigudino (Salamanca)	31	C.	Idem.	6 Julio 1889	15 Junio 1895	2.º idem	Idem de Oviedo	1	10	10	9	5	3	3	3	3	
115	Pedro P. Ojosto y Uragón	Salamanca	30	S.	Idem.	31 Julio 1889	15 Junio 1895	1.º idem	Administración de Alava	1	6	6	16	6	4	26	1	7	Concedida excedencia de dos años por Real orden de 9 Noviembre de 1894
116	Oficiales de segunda clase.																		
117	Publio Méñeco Padriena	Villanueva (Zamora)	32	S.	Oficial de segunda	23 Julio 1889	23 Julio 1889	Oposición 1889	Dirección de lo Contencioso	6	5	9	6	5	9	2	7	28	
118	José Martínez Carande	Potes (Santander)	31	C.	Idem.	14 Agosto 1889	14 Agosto 1889	Oposición 1889	Delegación de León	6	4	18	4	18	14	7	28	28	
119	Joaquín Apolinario Macías	Las Palmas	35	S.	Idem.	1.º Septiembre 1886	1.º Septiembre 1886	Oposición 1886	Audiencia de Canarias	4	7	14	4	7	14	7	28	28	
120	Agustín Muñoz y Trujeda	Santona (Santander)	35	C.	Idem.	31 Agosto 1886	31 Agosto 1886	Oposición 1886		2	7	26	2	7	26	2	25	25	Concedida excedencia de dos años por Real orden de 9 Noviembre de 1894
121	Carlos Núñez Granés	Benavente (Zamora)	39	S.	Idem.	24 Julio 1886	24 Julio 1886	Oposición 1886	Delegación de Pontevedra	5	2	28	5	2	28	5	28	28	
122	Julio Alonso Cuevillas	Orense	27	S.	Idem.	23 Julio 1892	23 Julio 1892	Oposición 1892	Idem de Granada	3	3	5	3	3	5	7	1	28	
123	Francisco Rico Pérez	Monterro (Granada)	28	S.	Idem.	1.º Agosto 1892	1.º Agosto 1892	Oposición 1892	Idem de Granada	3	3	5	3	3	5	7	1	28	
124	José Menéndez Casanova	Ayamonte (Huelva)	28	S.	Idem.	3 Septiembre 1892	3 Septiembre 1892	Oposición 1892	Idem de Ciudad Real	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
125	Alfredo Sánchez Moyano	Madrigal (Ávila)	28	S.	Idem.	13 Agosto 1892	13 Agosto 1892	Oposición 1892	Idem de Salamanca	3	3	4	3	3	4	23	3	6	
126	Luis Vives y Vila	Trem (Lérida)	28	C.	Idem.	8 Agosto 1892	8 Agosto 1892	Oposición 1892	Idem de Salamanca	3	3	4	3	3	4	23	3	6	
127	Baldomero Gabriel Galán	Frades de la Sierra (Salamanca)	25	S.	Idem.	13 Julio 1892	13 Julio 1892	Oposición 1892	Idem de Zamora	3	3	5	3	3	5	18	3	6	
128	Ramón Menéndez Luarca	Oviedo	31	S.	Idem.	1.º Agosto 1892	1.º Agosto 1892	Oposición 1892	Idem de Zamora	3	3	5	3	3	5	18	3	6	
129	Eduardo Mendoza Casaña	Palencia	29	S.	Idem.	1.º Septiembre 1892	1.º Septiembre 1892	Oposición 1892	Idem de Oviedo	3	3	5	3	3	5	18	3	6	
130	Manuel Cavanillas Arrazola	Madrid	35	C.	Idem.	19 Noviembre 1892	19 Noviembre 1892	Oposición 1892	Idem de Oviedo	3	3	1	12	3	1	12	3	6	
131	Julio Vazquez Martínez	Beariz (Orense)	35	C.	Idem.	11 Noviembre 1892	11 Noviembre 1892	Oposición 1892	Idem de Oviedo	3	3	1	12	3	1	12	3	6	
132	Francisco González de la Riva	Salamanca	31	C.	Idem.	23 Diciembre 1893	23 Diciembre 1893	Oposición 1893	Dirección de lo Contencioso	3	1	20	3	1	20	3	6	6	
133	Robustiano González Bocos	Castro (Valladolid)	29	C.	Idem.	1.º Enero 1894	1.º Enero 1894	Oposición 1894	Idem.	2	2	9	2	2	9	2	6	6	
134	Marcelino Herrero y Herrera	Salamanca	30	S.	Idem.	16 Marzo 1894	16 Marzo 1894	Oposición 1894	Idem de Valladolid	1	9	10	1	9	10	16	2	2	
135	Joaquín Souto y Cuero	Coruña	29	S.	Idem.	20 Marzo 1894	20 Marzo 1894	Oposición 1894	Idem de Valladolid	1	9	10	1	9	10	16	2	2	
136	Nicolás Martínez Serrano	Pradolungo (Ávila)	31	S.	Idem.	30 Marzo 1894	30 Marzo 1894	Oposición 1894	Dirección de lo Contencioso	1	9	12	1	9	12	19	2	2	
137	Manuel Rovina Muñoz	Caguan (Puerto Rico)	27	S.	Idem.	18 Agosto 1892	18 Agosto 1892	Oposición 1892	Delegación de Avila	1	9	2	1	9	2	19	2	2	
138	Ramón Castillo García	Avila	35	C.	Idem.	18 Agosto 1892	18 Agosto 1892	Oposición 1892	Idem de Avila	1	9	2	1	9	2	19	2	2	
139	Modesto Conde Caballero	Dueñas (Palencia)	44	C.	Idem.	16 Enero 1884	16 Enero 1884	Oposición 1883	Idem de Guadalupe	1	1	6	1	6	6	19	1	19	Concedida excedencia de dos años por Real orden de 23 Febrero de 1895
140	Alfonso Díez Gómez	Corcos (Valladolid)	28	C.	Idem.	12 Marzo 1894	12 Marzo 1894	Oposición 1892	Delegación de Santander	1	9	20	1	9	20	20	2	2	
141	Rubio Ucoyá Carzon	Zaragoza	36	C.	Idem.	13 Marzo 1894	13 Marzo 1894	Oposición 1892	Delegación de Santander	1	9	20	1	9	20	20	2	2	
142	José María Davila de Avila	Barcelona	33	C.	Idem.	1.º Junio 1894	1.º Junio 1894	Oposición 1892	Administración de Vizcaya	1	9	20	1	9	20	20	2	2	
143	Antonio Enciso y Maza	Villavieja de Orosa (Madrid)	33	C.	Idem.	17 Octubre 1894	17 Octubre 1894	Oposición 1892	Idem de Cuenca	1	7	15	1	7	15	15	2	2	
144	Alfonso Enciso y Maza	Albacete	33	C.	Idem.	17 Octubre 1894	17 Octubre 1894	Oposición 1892	Idem de Cuenca	1	7	15	1	7	15	15	2	2	



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 9 de Enero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Bernardo Muñoz.....	32	1	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Angel Solana.....	5	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Aguila, 22.
Juan Garcia.....	11	>	>	Párvulo.....	Meningitis tuberculosa.....	Paseo de Areneros, 11.
Antonio Morino.....	56	>	>	Idem.....	Meningitis aguda.....	Peningular, 7.
Vicente Torrubiano.....	26	>	>	Viudo.....	Pleurisia aguda.....	Cabanillas, 1.
Adolfo Paz.....	64	>	>	Moltero.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
Eusebio de Soria.....	67	>	>	Viudo.....	Bronquitis crónica.....	San Vicente Alta, 48.
Francisco Gutiérrez.....	9	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Paz, 5.
Agustín Martín.....	6	>	>	Casado.....	Cólico hepático.....	Jesús del Valle, 17.
José García.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Ronda de Segovia, 11.
Nemesio González.....	11	>	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	García Paredes, 8.
Florián Reimundez.....	54	>	>	Idem.....	Atrepsia.....	Plaza del Alamillo, 2.
Bernardo Sologastoga.....	65	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	San Vicente, 32.
Luis Fernández.....	36	>	>	Viudo.....	Broncopneumonia.....	Claudio Coello, 43.
Eugenio García.....	34	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Domingo Braña.....	34	>	>	Idem.....	Tuberculosis laringea.....	Idem.
Toribio Velasco.....	60	>	>	Casado.....	Pulmonía doble.....	Idem.
Casto Torcalba.....	21	>	>	Viudo.....	Endocarditis crónica.....	Idem.
Serafín Hermida.....	40	>	>	Soltero.....	Abceso retrofaríngeo.....	Idem.
Juan Pérez.....	23	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Marqués de Urquijo, 2.
Emilio López.....	35	>	>	Soltero.....	Idem.....	Fecudra, 8.
Juan Martín.....	1	>	>	Viudo.....	Idem.....	San Bernardo, 108.
Victor M. Ronderos.....	44	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Amparo, 17.
Felipe Fraile.....	>	>	>	Soltero.....	Pulmonía crónica.....	Montañón, 4.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Toledo, 4.
Idem.....	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem.....	>	>	>	>	>	Goya, 19.
Doña Mercedes Villahermosa.....	5	>	>	Párvulo.....	Infección tífica.....	Paseo de las Delicias, 2.
Tomasa Tardillo.....	4	>	>	Idem.....	Parálisis infantil.....	Solana, 13.
Antonia Girón.....	9	>	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	San Cosme, 9.
Francisca Rodríguez.....	37	>	>	Casada.....	Ateroma arterial.....	Hospital de la Princesa.
Juliana Fernández.....	11	>	>	Párvulo.....	Tuberculosis meningea.....	Carretera de Andalucía, 4.
Saturaina Ruiz.....	82	>	>	Viuda.....	Broncopneumonia gripal.....	Tudescos, 41.
Ana María Carretero.....	75	>	>	Casada.....	Asistolia.....	Carrera de San Jerónimo, 12.
María Sánchez.....	68	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Ronda del Conde Duque, 7.
Angela Maseda.....	13	>	>	Soltera.....	Broncopneumonia.....	Ros de Olanco, 4.
Jenara Montejo.....	39	>	>	Casada.....	Insuficiencia valvular.....	Olivar, 39 y 41.
Blasa Martínez.....	51	>	>	Viuda.....	Cáncer del estómago.....	Alcalá, 140.
Juliana Manguro.....	80	>	>	Idem.....	Lesión orgánica cardíaca.....	M. Vargas, 4.
Juliana López.....	64	>	>	Idem.....	Congestión cerebral.....	Guzmán e Buono, 24.
María Cuadrado.....	23	>	>	Casada.....	Broncopneumonia.....	Campomaues, 3.
Remigia Martínez.....	55	>	>	Soltera.....	Regresión gruesa cardíaca.....	Espíritu Santo, 48.
María Vargas.....	82	>	>	Viuda.....	Hepatitis crónica.....	Hospital provincial.
Josefa Rubio.....	56	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Felipa García.....	57	>	>	Casada.....	Bronquitis crónica.....	Idem.
Josefa Ceinos.....	40	>	>	Idem.....	Sífilis secundaria.....	Idem.
Isabel Rubi.....	56	>	>	Soltera.....	Broncopneumonia.....	Idem.
Manuela Parrondo.....	36	>	>	Viuda.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
María Santos.....	>	>	>	>	Derrame seroso cerebral.....	Judicial.
Santiago Martón.....	60	>	>	Viuda.....	Bronquitis.....	Almirante, 21.
Agustina García.....	31	>	>	Casada.....	Asistolia.....	Paseo de las Delicias, 16.
Dolores López.....	>	>	4	Párvulo.....	Atrepsia.....	Nuncio, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																	TOTAL GENERAL							
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											COMUNES					Morte violenta.....								
	Viruela.....	Sarampión.....	Scarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Pneumonías.....	Disenteria.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Escarlatina.....	Cáncer.....	Epilepsia.....	Cerebro.....	Hidrocefalia.....	Cerebro.....	Laringe y gurgula.....			Otras.....	TOTAL parcial.....	DEL APARATO				
																					Cerebro.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urina.....	Locomotor.....
Varones.....	1	>	>	>	>	>	>	8	>	>	>	>	>	>	1	8	2	>	2	2	18	>	27		
Hembras.....	>	>	>	1	>	>	>	3	1	>	>	>	>	1	6	5	2	>	5	1	19	>	25		
TOTALES.....	1	>	>	1	>	>	>	11	1	>	>	>	>	1	15	3	4	>	7	3	37	>	52		

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	DEPÓSITO judicial.	TOTAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA		
Varones.....	7	2	1	2	1	9	2	3	2	1	52
Hembras.....	4	2	1	3	1	10	1	3	3	2	
TOTAL.....	11	4	2	5	2	19	3	6	5	2	

MINISTERIO DE FOMENTO

Escafoón definitivo del personal de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, formado en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Noviembre último y Real orden de 9 del mismo mes y año.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA	ANTIGÜEDAD EN EL CONSEJO DENTRO DE LA CATEGORÍA		TIEMPO DE SERVICIOS						OBSERVACIONES	
					FECHA de la agregación.	FECHA de la posesión.	En la categoría dentro del Consejo.			En la Administración.				
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
<b>Secretario general.</b>														
1	D. Ezequiel Moreno y López de Ayala.....	Sevilla.....	45	27 Octubre 1867...	»	21 Enero 1887....	8	10	4	26	5	25	»	
<b>Oficial mayor.</b>														
1	D. Ernesto de la Loma y Santos.....	Madrid.....	50	6 Abril 1869.....	1.º Octubre 1895...	2 Noviembre 1895	»	1	24	»	5	4	15	Ingresó en el Ministerio por oposición
<b>Oficiales primeros.</b>														
1	D. Miguel Betegón Echevarría.....	Madrid.....	56	1.º Julio 1863.....	»	1.º Enero 1882....	14	»	25	28	9	5	»	
2	Leopoldo Michelena García-Paredes.....	Madrid.....	27	1.º Marzo 1885....	»	2 Septiembre 1895	»	3	24	»	0	9	24	»
<b>Oficiales segundos.</b>														
1	D. Federico Hernández Alejandro.....	Valladolid.....	37	11 Enero 1883....	»	17 Julio 1887....	8	5	8	18	»	10	»	
2	Ignacio Docavo y Alberti.....	Cádiz.....	35	20 Noviembre 1882	»	1.º Diciembre 1888	7	»	25	10	»	5	22	»
<b>Oficiales terceros.</b>														
1	D. Ramiro de Vivar y Benito.....	Burgos.....	51	12 Marzo 1864....	»	27 Marzo 1887....	8	8	28	17	1	2	»	
2	Federico Rubio y Coello.....	Sevilla.....	29	27 Enero 1890....	»	5 Noviembre 1890	5	1	20	5	8	21	»	
3	Juan M. Calvo y Madroño.....	Zamora.....	26	25 Agosto 1895....	»	2 Septiembre 1895	»	3	24	»	4	»	»	
4	Mariano Pozo y García.....	Granada.....	24	1.º Marzo 1894....	1.º Septiembre 1895	2 Noviembre 1895	»	1	24	1	9	25	»	
5	Luis Lasbennes Jáuregui.....	Madrid.....	35	20 Mayo 1895....	1.º Septiembre 1895	2 Noviembre 1895	»	1	24	»	7	6	»	
6	Juan José Conde y Garay.....	Madrid.....	20	13 Septiembre 1895	13 Septiembre 1895	2 Noviembre 1895	»	1	24	»	3	12	»	
7	Enrique Bosch y Herreros.....	Madrid.....	21	24 Septiembre 1895	1.º Octubre 1895...	2 Noviembre 1895	»	1	24	»	3	2	»	
8	Francisco Rodríguez Sedano Lasuén.....	Navarra.....	21	10 Julio 1895....	25 Octubre 1895...	2 Noviembre 1895	»	1	24	»	5	17	»	
<b>Oficiales cuartos.</b>														
1	D. José Amor y Caballero.....	Córdoba.....	30	15 Diciembre 1882.	5 Septiembre 1895	2 Noviembre 1895	»	1	24	13	»	11	»	
2	Diego Gálvez y González.....	Granada.....	31	2 Enero 1882....	1.º Octubre 1895...	2 Noviembre 1895	»	1	24	10	8	10	»	
3	Rafael Echevarría é Higueras.....	»	»	»	7 Noviembre 1895	»	»	»	»	»	»	»	No ha presentado hoja de servicios	
<b>Oficiales quintos.</b>														
1	D. Francisco Díaz Rodríguez.....	Oviedo.....	36	14 Noviembre 1878	30 Septiembre 1895	2 Noviembre 1895	»	1	24	14	6	15	»	
2	Benito Cachinero y Morales.....	Córdoba.....	33	1.º Abril 1884....	30 Septiembre 1895	2 Noviembre 1895	»	1	24	9	»	9	»	
<b>Aspirantes primeros.</b>														
1	D. José Fernández y Fernández.....	Jaén.....	35	15 Octubre 1887...	»	15 Octubre 1887...	8	2	10	8	2	10	»	
2	Angel Sevilla Capellán.....	Madrid.....	20	20 Mayo 1890....	1.º Octubre 1895...	2 Noviembre 1895	»	1	24	5	7	»	»	
<b>Aspirantes segundos.</b>														
1	D. Mariano Benito del Vado.....	Soria.....	40	1.º Marzo 1875....	»	1.º Agosto 1875...	20	4	25	20	4	25	»	
2	Francisco Cáceres Pla.....	Murcia.....	39	11 Septiembre 1879	»	11 Septiembre 1879	16	3	14	16	3	14	»	
<b>Portero primero.</b>														
1	D. Juan Villarroya García.....	Teruel.....	61	1.º Agosto 1854....	»	19 Enero 1880....	15	11	6	31	3	13	»	
<b>Portero segundo.</b>														
1	D. Leoncio Sánchez Rodríguez.....	Cuenca.....	42	7 Septiembre 1875	»	10 Mayo 1884....	11	7	15	20	2	18	»	
<b>Ordenanza.</b>														
1	D. Fermín Benavides y Pérez.....	Zamora.....	36	12 Noviembre 1890	»	1.º Julio 1895....	»	5	24	5	1	21	»	

El tiempo de servicios está contado hasta el día de la fecha. Madrid 25 de Diciembre de 1895.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Fomento, LINARES RIVAS.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de carretera de Amer á San Esteban de Bas, correspondiente á la de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, por su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 292.476 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de carretera de Amer á San Esteban de Bas, correspondiente á la de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empalme de la carretera de Infesto á Lastres con la de Ribadesella á Canero, por su presupuesto de contrata de 29.990'12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-

te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de empalme de las carreteras de Infesto á Lastres y de Ribadesella á Canero (Oviedo), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 13 al 17.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.895.

**Día 14.**  
Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º del actual y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1895; facturas presentadas y corrientes.

**Día 15.**  
Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

**Día 16.**  
Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

**Día 17.**  
Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 10 de Enero de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	11 Enero 1896.		4 Enero 1896.		PASIVO	11 Enero 1896.		4 Enero 1896.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.111.092.71	200.111.092.71	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000		
Plata.....	252.812.909.64	252.465.169.74	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000		
Corresponsales en el extranjero.....	33.062.055.50	35.422.123.73	Ganancias y pérdidas.....	575.641.475	199.620.61	575.641.475	199.620.61		
Efectos á cobrar en el extranjero.....	1.370.497.20	1.235.614.45	Realizadas.....	1.397.922.40	1.775.531.03	1.397.922.40	1.775.531.03		
Descuentos.....	158.983.850.65	135.682.824.19	No realizadas.....	1.007.661.375	996.338.125	1.007.661.375	996.338.125		
Préstamos.....	212.064.634.11	231.691.678.34	Billetes en circulación.....	370.347.692.35	368.224.055.52	370.347.692.35	368.224.055.52		
Efectos á cobrar en el día.....	1.822.466.26	3.027.354.98	Cuentas corrientes.....	24.726.176.70	24.304.447.94	24.726.176.70	24.304.447.94		
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	41.726.898.36	54.221.64.65	41.726.898.36	54.221.64.65		
Otros valores de cartera.....	30.234.188.15	32.281.999.74	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	1.118.699.07	246.943.74	1.118.699.07	246.943.74		
Deuda amortizable al 4 por 100.....	402.666.021.25	402.666.021.25	Reservas de contribuciones.....	41.501.14	8.715.483.85	41.501.14	8.715.483.85		
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891.....	4.052.987.48	4.052.987.48	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	8.663.493.88	7.752.655.26	8.663.493.88	7.752.655.26		
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	66.157.500	66.133.000	Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	93.647.682.43	71.867.666.61	93.647.682.43	71.867.666.61		
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894.....	87.685.645.75	87.685.645.75	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.193.251.62	6.344.260.26							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	142.006.15	2.132.089.49							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	17.376.528.38	17.376.480.88							
Diversas cuentas.....	77.801.448.23	58.068.151.22							
	1.714.907.083.08	1.698.646.494.21		1.714.907.083.08	1.698.646.494.21				

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Hama y Homs (Asia Menor), y conforme á lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 6.ª y 8.ª de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; esta Subsecretaría ha resuelto sean sometidas á tres días de observación, como mínimo, ó los que correspondan, en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre del mismo año, los buques procedentes de los puertos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de los referidos puntos, sea cual fuese la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta orden con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera confirmado, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Subsecretaría.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1896.—Marqués del Vadillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 13 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Diciembre último para los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 14 y 15 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 10 de Enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre de 1895, se ha señalado el día 16 del mes de Abril próximo de 1896, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y ensanche del templo parroquial de Horcajo de Medianero, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 14.607 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de

la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos y pliegos de condiciones con la Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 730 pesetas 39 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposiciones deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Salamanca 9 de Enero de 1896.—El Presidente de la Junta diocesana, el Obispo de Salamanca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Horcajo de Medianero, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras. 8—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Almería.—Martínez Galago, sin señas.
- Córdoba.—Señora de Parrella, ídem.
- Gijón.—Francisco López, barrio Conde Mena, 3.
- Guadalajara.—Maderas.
- Almería.—Luís Morcillo, Fuencarral, 8, principal.
- Jaén.—Antonio Guillén, Monterra, 46, 48, primero.
- Antequera.—Fernando Ruiz.
- Pontevedra.—Joaquín Pascual.
- Cádiz.—Enlace.—Julia Morales, Arica, 3, primero izquierda.
- Berja.—Ginés Ríos, Pelayo, 64.
- Cartagena.—Francisco Cabrerizo, Ancha San Bernardo.
- Córdoba.—Joaquín García Rianza, Ventura de la Vega, 7, tercero.
- San Sebastián.—Joaquín Lloréns, Congreso.

ESTE

- Jerez.—Amalia Riveira, Castellana, 4, tercero.
- Júcaro.—Belén Alderas, Arquesala, 11.
- Madrid 11 de Enero de 1896.—El Jefe del Cierre, Luis Brey.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

No habiendo tenido efecto la subasta simultánea verificada en 30 de Noviembre del año anterior para la enajenación de los solares designados con las letras A y B de la calle de Sevilla y Carrera de San Jerónimo, con vuelta en curva á la plaza de las Cuatro Calles, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación, bajo el mismo tipo de 900 pesetas metro cuadrado, pliego de condiciones generales y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 7 de Agosto del año último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 20 de Febrero de 1896, á las dos de su tarde, simultáneamente en las salas de remates de la primera y tercera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5, y calle Imperial, 10, respectivamente), y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso (Costanilla de los Desamparados, 15), bajo las presidencias de los Sres. Tenientes de Alcalde en quienes S. E. delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 11 de Enero de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SEGOVIA

La Sala de esta Audiencia provincial, en providencia del día de la fecha, dictada en la causa que se sigue contra Manuel Quintana Huerta, por tentativa de violación, ha acordado se cite, como lo verifico por medio de la presente, á la testigo Andrea Prieto González, natural de Tembleque, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 de Febrero próximo, á las nueve de su mañana, comparezca en este Tribunal con el fin de declarar en el acto del juicio oral de la referida causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Segovia 8 de Enero de 1896.—El Oficial de Sala, Satorio Entero. J—65

Jueces militares;

HABANA

D. Ildefonso López de Algorra, Comisario de Guerra y Juez instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro en la plaza de la Habana.

Hago saber á los herederos del ex Oficial segundo de Administración militar D. Fernando Balbuena y Navas y del Comandante de Artillería D. José del Villar, que no habiéndose presentado, á pesar de los edictos publicados en la GACETA DE MADRID en los días 31 de Marzo, 24 de Abril y 23 de Mayo de 1891, en providencia de este día han sido declarados en rebeldía, por lo que les resultará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su publicación por tres días en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en la Habana á 26 de Noviembre de 1895.—Ildefonso López de Algorra.

3214—M—1

SAN JUAN DE PUERTO RICO

D. Carlos Astillero Tejada, Comandante del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 4, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe de este batallón para actuar en la causa seguida por el delito de primera deserción el soldado José Martínez Jordán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la segunda compañía del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 4, José Martínez Jordán, natural de Lorca, provincia de Murcia, hijo de José y de Salvadora, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, y de un metro 627 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á las Autoridades militares con el fin de que le faciliten pasaje para San Juan de Puerto Rico y ponerse á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Martínez Jordán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á San Juan de Puerto Rico y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Juan de Puerto Rico á 12 de Diciembre de 1895.—Carlos Astillero.

3257—M

SAN SEBASTIAN

D. Bruno Maraury Apellániz, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de San Sebastián, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la villa de Lezo, provincia de Guipúzcoa, Juan Tolosa, hijo de Gervasia Tolosa, natural de Asteazu y vecindado en Lezo, edad diez y nueve años, estado soltero, oficio labrador, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, sin ninguna otra particular, á quien de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración ordenada para el día 26 de Octubre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Tolosa, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de éste, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de San Sebastián, sita en la calle de Echaide, núm. 6, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

San Sebastián 24 de Diciembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Bruno Maraury Apellániz.

3263—M

D. Bruno Maraury Apellániz, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la villa de Irún José Urchuegüa Sasialu, hijo de José y de Antonia, natural de Andoain, y vecindado en Irún, provincia de Guipúzcoa, edad diez y nueve años, estatura un metro 580 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz pequeña, barba nada, boca regular, color sano, de oficio herrero, sin ninguna otra particular, á quien de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración ordenada para el día 30 de Octubre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Urchuegüa Sasialu, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de éste, se presente en esta plaza en las oficinas de la zona de reclutamiento de San Sebastián, sita en la calle de Echaide, núm. 6, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

San Sebastián 24 de Diciembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Bruno Maraury.

3264—M

D. Bruno Maraury Apellániz, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de San Sebastián, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Larrirubs, provincia de Alava, Juan Ugarte Landazuri, hijo de Raimundo y Andrea, edad diez y nueve años, soltero, estatura un metro 617

milímetros, oficio labrador, pelo perdido, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, sin ninguna otra seña particular, á quien de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración ordenada para el día 26 de Octubre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Ugarte Landazuri, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de éste, se presente en esta plaza en las oficinas de la zona de reclutamiento de San Sebastián, sita en la calle de Echaide, núm. 6, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*.

San Sebastián 25 de Diciembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Bruno Maraury.

—M

D. Bruno Maraury Apellániz, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de San Sebastián y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, Benito Zubizarreta Errasti, hijo de Pascual y de Patricia, natural de Azoaga (Guipúzcoa), de estado soltero, edad diez y nueve años, oficio labrador, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, sin ninguna otra seña particular, á quien de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración ordenada para el día 26 de Octubre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Benito Zubizarreta Errasti para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de éste, se presente en esta plaza, en las oficinas de la zona de reclutamiento de San Sebastián, sita en la calle de Echaide, núm. 6, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

San Sebastián 25 de Diciembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Bruno Maraury.

3259—M

SANTIAGO

D. Lucas Carazo Miguel, primer Teniente de Infantería con destino en el batallón de Antequera peninsular, núm. 9, y Juez instructor del expediente judicial, núm. 969, iniciado contra el soldado de la tercera compañía del propio batallón Angel Mijares Fernández, por el delito de primera deserción, verificado el día 12 del anterior, desde el poblado de San Luis;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Angel Mijares Fernández, hijo de José y de María, natural de Pendueles, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio comerciante, siendo sus señas las siguientes, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Hércules Alta, núm. 11, á fin de que sean oídos sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á las prisiones militares del cuartel Reina Mercedes de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santiago de Cuba 15 de Noviembre de 1895.—Lucas Carazo Miguel.

3261—M

D. Manuel González López, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona y del reemplazo de 1894, José Pérez Pazos, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á José Pérez Pazos, natural de Carnés, hijo de Manuel y de María, del partido judicial de Coreubión, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 645 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeño, frente espaciosa, señas particulares ninguna, y perteneciente al Ayuntamiento de Vimiazco; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta José Pérez Pazos, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al citado Juzgado; pues así lo tengo ordenado.

Santiago 18 de Diciembre de 1895.—Manuel González.

3255—M

D. Manuel Peñas Berzosa, Comandante del batallón Cazadores de la Habana, núm. 16, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo contra el recluta de este batallón Ventura Pedreira Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ventura Pedreira Fernández, natural del Puerto, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, soltero, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire del país, de un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Ventura Pedreira Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santiago á 19 de Diciembre de 1895.—Manuel Peña.—De orden de S. S., el soldado Secretario, Luis Baydoya.

3262—M

SEVILLA

D. Angel García de la Peña, Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pascual Rodríguez, hijo de Vicente y de Teresa, natural de Sevilla, soltero, de veinte años de edad, de oficio marinero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 634 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Carmen, local que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que activen diligencias en busca del referido procesado y lo conduzcan en calidad de preso al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Sevilla 23 de Diciembre de 1895.—El Teniente, Juez instructor, Angel García de la Peña.

3258—M

VALENCIA

D. Silvino Pérez Bonet, Capitán del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Antonio Cases Ibars, por haberse ausentado de esta plaza el 17 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado Antonio Cases Ibars, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Almenar, Juzgado de Balaguer, provincia de Lérida, de oficio pastor, de diez y nueve años de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba clara, boca regular, color moreno, frente ancha, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera para responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será juzgado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido sea remitido en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 28 de Diciembre de 1895.—Silvino Pérez.

3267—M

D. Antonio Hostaled Sanz, segundo Teniente de la escala de reserva de Infantería, prestando sus servicios en comisión en el segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, número 51, y Juez instructor.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado de la quinta compañía del primer batallón de este regimiento, José Borrás Taribó, hijo de Domingo y de Antonia, natural de Villanueva de la Sal, provincia de Lérida, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción clara; señas particulares ninguna; estatura un metro 590 milímetros, quinto por el cupo de Abellanes para el reemplazo de 1894, con el núm. 138, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado José Borrás Taribó, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera, de esta plaza.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de esta provincia y la del acusado, Lérida.

Valencia 27 de Diciembre de 1895.—Antonio Hostaled.

3283—M

VILLA FRANCA DEL PANADÉS

D. Ginés Soler y Giebert, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 45, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Bisbal del Panadés, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia el recluta del reemplazo de 1895 por el cupo de aquel pueblo Antonio Pugiber Alujas, hijo de José y de Teresa, natural de Bisbal del Panadés, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 26 de Octubre del año actual, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 570 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Pugiber Alujas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 18 de Diciembre de 1895.—Ginés Soler.—Por su mandato, el cabo Secretario, Mateo Peruante. 3266—M

D. Ginés Soler y Gisbert, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Fontrubi, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia el recluta del reemplazo de 1895, por el cupo de aquel pueblo, José Rovira Ferrat, hijo de Jaime y de María, natural de Fontrubi, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 4 de Noviembre del año actual, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 708 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Rovira Ferrat, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 22 de Diciembre de 1895.—Ginés Soler.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Huguer. 3279—M

D. Ginés Soler y Gisbert, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Andrés de la Barca, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia el recluta del reemplazo de 1895 por el cupo de aquel pueblo Isidro Amigó Viadé, hijo de Jacinto y de Francisca, natural de San Andrés de la Barca, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 30 de Octubre del año actual, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 634 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Isidro Amigó Viadé, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á esta villa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 22 de Diciembre de 1895.—Ginés Soler.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Huguer. 3281—M

D. Ginés Soler y Gisbert, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Cugat Sasgarriegas, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1895, por el cupo de aquel pueblo, Juan Antonio Benito, hijo de incógnito y de incógnita, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 4 de Noviembre del año actual, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, estatura un metro 630 milímetros y señas particulares picado de viruelas en la frente;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Antonio Benito, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 22 de Diciembre de 1895.—Ginés Soler.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Huguer. 3282—M

D. José del Moral y Romero, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Pedro de Riudevitlle, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1895, por el cupo de aquel pueblo, Enrique Cardús Miret, hijo de Ramón y de Paula, natural de San Pedro de Riudevitlle, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 26 de Octubre del año actual, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, y estatura un metro 590 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Enrique Cardús Miret, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 23 de Diciembre de 1895.—José del Moral.—Por su mandato, el soldado Secretario, Anastasio Legido. 3271—M

D. José del Moral y Romero, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Subirats de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1895 por el cupo de aquel pueblo Antonio Puig Raventós, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Subirats, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 26 de Octubre del año actual, de oficio panadero, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 580 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Puig Raventós, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

En Villafranca del Panadés á 23 de Diciembre de 1895.—José del Moral.—Por su mandato, el soldado Secretario, Anastasio Legido. 3280—M

D. José del Moral y Romero, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villanueva y Geltrú, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1895, por el cupo de aquel pueblo, Lisardo Garreta Llobet, hijo de José y de Buenaventura, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 30 de Octubre del año actual, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 620 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Lisardo Garreta Llobet, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de

ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

En Villafranca del Panadés á 23 de Diciembre de 1895.—José del Moral.—Por su mandato, el cabo Secretario, Magín Solsona. 3274—M

D. José del Moral y Romero, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villanueva y Geltrú de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1895, por el cupo de aquel pueblo, Antonio Mauri Terrea, hijo de Jerónimo y de Josefa, natural de Binéfar, provincia de Huesca, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 26 de Octubre del año actual, de oficio zapatero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 605 milímetros y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Mauri Terrea, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, y fíjese en el sitio de costumbre.

En Villafranca del Panadés á 24 de Diciembre de 1895.—José del Moral y Romero.—Por su mandato, el soldado Secretario, Anastasio Legido. 3275—M

D. Ginés Soler y Gisbert, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Cugat Sasgarriegas, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1895 por el cupo de aquel pueblo José Mercadé Guixé, hijo de Miguel y de Teresa, natural de San Cugat Sasgarriegas, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 4 de Noviembre del año actual, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas cruzadas, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, estatura un metro 620 milímetros y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Mercadé Guixé, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 24 de Diciembre de 1895.—Ginés Soler.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Huguer. 3276—M

D. José del Moral y Romero, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Felú de Llobregat, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1895 por el cupo de aquel pueblo José Barquet Pahissa, hijo de Manuel y de Dolores, natural de San Felú de Llobregat, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 30 de Octubre del año actual, de oficio tabernero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire regular, producción buena, estatura un metro 620 milímetros y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Barquet Pahissa, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 24 de Diciembre de 1895.—José del Moral.—Por su mandato, el cabo Secretario, Magín Solsona. 3277—M

D. José del Moral y Romero, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Lavid, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1895 por el cupo de aquel pueblo, Joaquín Rovira Bolet, hijo de Joaquín y de María, natural de Lavid, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concurrencia para su destino á Cuerpo activo en 30 de Octubre del año actual, de estado soltero, de estado soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 645 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Joaquín Rovira Bolet, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que á haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 24 de Diciembre de 1895.—José del Moral.—Por su mandato, el cabo Secretario, Maxín Solsona. 3278—M

D. José del Moral y Romero, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villafranca del Panadés, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1895 por el cupo de aquel pueblo Pedro Giralt Guasch, hijo de Félix y de Ramona, natural de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concurrencia para su destino á Cuerpo activo en 26 de Octubre del año actual, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 663 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Giralt Guasch para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 24 de Diciembre de 1895.—José del Moral.—Por su mandato, el soldado Secretario, Anastasio Segura. 3279—M

D. José del Moral y Romero, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santa Fe del Panadés, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia el recluta del reemplazo de 1895, por el cupo de aquel pueblo, José Forns Bosch, hijo de Ramón y de Antonia, natural de Santa Fe del Panadés, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concurrencia para su destino á Cuerpo activo en 30 de Octubre del año actual, de estado soltero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gorda, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 700 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Forns Bosch, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 24 de Diciembre de 1895.—José del Moral.—Por su mandato, el cabo Secretario, Magín Solsona. 3272—M

D. Ginés, Soler y Gisbert, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Esteban de Sasroviras, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1895, por el cupo de aquel pueblo, José Casanovas Rigal, hijo de Pablo y de María, natural de San Esteban Sasroviras, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concurrencia para su destino á Cuerpo activo en 4 de Noviembre del año actual, de estado labrador, de estado soltero, pelo castaño claro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba

lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 602 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Casanovas Rigal, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 24 de Diciembre de 1895.—Ginés Soler.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Huguer. 3270—M

## ZAFRA

D. Vicente Oliva Calatrava, Capitán de la zona de reclutamiento de Zafra, núm. 15, y Juez instructor del expediente en averiguación del paradero del recluta Fernando Vega Navarro, por haber faltado á la concentración del 30 de Octubre último en la Caja de recluta de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra Fernando Vega Navarro, natural de los Santos, de oficio esquilador, cuyo paradero se ignora, por la falta grave de no haberse presentado á la concentración de 30 de Octubre último á la Caja de reclutas de esta zona para su destino á Cuerpo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las oficinas de esta dicha zona de reclutamiento.

Y para que llegue á noticias de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Zafra á 17 de Diciembre de 1895.—El Juez instructor, Vicente Oliva.—Ante mí, el Secretario, José Montes.

## Media filiación.

Fernando Vega Navarro, hijo de Antonio y de Carolina, natural de Los Santos, parroquia de Nuestra Señora de los Angeles, Ayuntamiento de Los Santos, Concejo de ídem, provincia de Badajoz, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Almodovar, provincia de Badajoz, Capitán general de Extremadura, nació en 10 de Julio de 1876, de oficio esquilador, edad diez y nueve años, dos meses y doce días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 745 milímetros, sus señales éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, señas particulares: una cicatriz en el carrillo derecho; fué quinto por el pueblo de Los Santos de la zona militar de Zafra, núm. 15, para el reemplazo de 1895; tuvo entrada en Caja en 21 de Septiembre de 1895. 3284—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBA DE TORMES

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Alaimo Polo Carrero, vecino de Salamanca, por el delito de lesiones, y en atención á ignorarse el paradero del testigo Gregorio Martín Sánchez, vecino de dicha capital, habitante Casas del Suizo, sin número, ha acordado en auto de esta fecha se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de que mencionado testigo comparezca ante este Juzgado á fin de que declare.

Y para que el Gregorio Martín Sánchez comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente haya sido publicada, arreglo la presente cédula de citación; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alba de Tormes á 7 de Enero de 1896.—El actuario, Eduardo Alvarez. J—40

## ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez instructor de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía procedan á la busca de un picaporro servido y un dornillo de madera de pino de mediana dimensión, que han sido hurtados á D. Benito Hidalgo Díaz, y caso de ser habidos dispongan su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentren, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 4 de Enero de 1896.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno. J—41

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dos cabras, cuyas señas se expresan á continuación, que fueron hurtadas á Juan Dominguez Montero, vecino de Cartama, y caso de ser habido las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 4 de Enero de 1896.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Francisco Clavirino Montosa.

## Señas de las cabras.

Una pelo colorado, vieja, con la oreja izquierda despuntada y la derecha rasgada.

Y otra como de un año, pelo blanco oscuro, con las mismas señas en las orejas que la anterior, y además un golpe por la parte atrás de la derecha. J—42

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Federico Mar-

tínez Nortes, de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió sobre hurto y hacerle cumplir la pena impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido penado, que es natural de Suiza, contando quince años en la actualidad, fué aprendiz de cerrajería y carece de instrucción.

Dada en Barcelona á 4 de Enero de 1896.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., Licenciado Juan Gibernau. J—43

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al sujeto conocido por Mantos ó Mandos, natural de Valencia, que el día 30 de Octubre último dejó un saco con varios efectos en el domicilio de Luisa Ribes, calle de Béjar, de esta ciudad, núm. 89, piso primero, para que dentro del término de cuatro días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, al objeto de prestar declaración en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco y falsificación de marcas contra Luisa Ribes y otros; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 4 de Enero de 1896.—Dionisio Calvo y Marcos.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—44

## CÁDIZ

D. Rafael Bathencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Concepción Durán, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra la misma instruyo por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición de la referida procesada.

Dada en Cádiz á 26 de Diciembre de 1895.—Rafael Bathencourt.—Rafael de León Sotelo.

## Señas.

Vecina de Véjer, calle de Juan Bueno, ignorándose más circunstancias. J—8167

D. Rafael Bathencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Mateo Jurado, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cádiz á 31 de Diciembre de 1895.—Rafael Bathencourt.—Rafael de León Sotelo.

## Señas.

Natural de Genaguacil, vecino de los Barrios, de sesenta y un años de edad, de estado casado, jornalero. J—8168

## DEN A

D. Ignacio Valor Thous, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por la presente requisitoria hego saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Mariano Benedito, se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego contra Juan Pérez Argudo, en el que se se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia provincial de Alicante á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Pérez Argudo, vecino de Senija.

Dada en Denia á 31 de Diciembre de 1895.—Ignacio Valor.—Ante mí, Mariano Benedito. J—8152

## ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á los que se crean dueños de un burro capón, castaño, hechilavado, de cinco cuartas y diez dedos, como de diez y siete años de edad, sin hierro al menos imperceptible, citándose asimismo á Eusebio Rodríguez López, que se dice ser vecino de Puente Genil, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa que instruyo por hurto de caballerías.

Estepa 3 de Enero de 1896.—Vicente Chervás. J—21

## FIGUERAS

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Serriols Espocles, natural de Berga y vecino de San Andrés de Palomar, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de hacer al mismo cierta notifi-

vacación y emplazamiento; bajo apercibimiento que de no cumplir será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á su captura, caso de tener noticia de su paradero, y lo conduzcan, á mi disposición, á las cárceles del partido.

Dada en Figueras á 13 de Diciembre de 1895.—Sebastián Aguilar.

## Señas.

José Serols Espoces, de treinta y nueve años, soltero, de estatura un metro 60 centímetros, peso 42 kilogramos, color moreno sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste blusa azul y pantalón color oscuro, ya usado. J—8153

## GUERNICA Y LUNO

D. José Sabas Izaguirre é Irurs, Juez de instrucción de Guernica y Luno y su partido.

Por la presente se cita y llama á Víctor Ayastuy y Beitia, casado, albañil, de edad de veinticinco años, vecino de Mundaca, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre lesiones inferidas á Félix Lancerica y Aguirre; advertido de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Guernica y Luno á 4 de Enero de 1896.—J. Sabas Izaguirre.—Ante mí, Anselmo de Arana. J—16

## JAÉN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en causa criminal que en este Juzgado se instruye con el núm. 329 del próximo pasado año, sobre hurto á Antonio del Miral Vilchez, vecino de Villargordo, ha acordado que un gitano de estatura regular, de pocas carnes, moreno y picado de viruelas, que hace próximamente año y medio vendió al vecino de Fuerte del Rey Antero Castro González una burra, pelo rucio, de edad de doce años, de alzada mediana, con lunares blancos en los costillares, diciendo ser vecino de Cazalilla, comparezca ante este Juzgado, sito calle Gracia, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma á dicho sujeto, cuyo nombre, apellidos y actual paradero se ignoran, expida la presente cédula en Jaén á 2 de Enero de 1896.—El actuario, Francisco R. Martí. J—5

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándida Pérez Sánchez, natural de Arjonilla, hija de Antonio y María, soltera, de edad de veinte años, que la tarde del 8 de Octubre último se marchó de la casa de D. Ildefonso del Rincón Avila, de estos vecinos, donde estaba en concepto de sirvienta, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Gracia, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra la misma instruyo sobre hurto de un mantón de Manila á dicho Sr. Rincón; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mismo pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan y manden proceder á la busca de la Cándida Pérez, cuyo actual paradero se ignora, y habida que sea la conduzcan á este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 2 de Enero de 1896.—José Pineda.—Por su mandado, Francisco R. Martí. J—22

## LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lisardo Sofín y Veces, vecino que fué de Torres de Berrellén y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de recibir la declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre amenazas á Doña María de Val, vecina de Calatorao; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Almunia á 3 de Enero de 1896.—Francisco Heliodoro Salvá.—El actuario, Florencio Moya. J—23

## MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Sánchez Domínguez, alias El Morritos, natural de esta Corte, hijo de Julián y de María, de veinticuatro años, soltero, carpintero, que ha vivido en la calle del Buen Suceso, número 13, y cuyas señas personales y actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitas en la calle del General Castaños, Palacio de los Juzgados, con el fin de hacerle saber cierta resolución dictada por la Superioridad en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Enero de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uceda. J—24

## MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan

Marugán Gómez, natural de Etreros (Segovia), hijo de Mariano y Sebastiana, de treinta y tres años, soltero, del comercio; y á José Torres Peláez, de cuarenta años, soltero, delineante, natural de Palencia, hijo de Quiterio é Isabel, que han vivido respectivamente en la calle Mira el Sol, 3, y Abades, 3, y se desconocen sus paraderos actuales, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos se instruye por falsificación de marcas, los cuales se encuentran comprados en los números 1.º y 3.º del art. 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura de los mencionados José Torres y Juan Marugán, poniéndolos en la cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1896.—Manuel Campos. El actuario, Federico Jamacha y Jiménez. J—8

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Por esta requisitoria llamo á José Zafra González, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á oír una notificación en el sumario instruido por contrabando de tabaco, cuyo Zafra es natural de Málaga, hijo de José y María, de sesenta y tres años, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Mira el Sol, núm. 6; y le prevengo que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la detención y busca de José Zafra, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Enero de 1896.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—7

## MADRID—LATINA

A virtud de providencia dictada en este día en sumario que por el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina y Escribanía de mi cargo se sigue por lesiones que en la tarde del 19 de Noviembre del año próximo pasado sufrió Valentina Escalona Majón, que ha vivido en la calle del Carnero, números 13 y 15 de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á dicho individuo, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este llamamiento, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar una diligencia acordada, haciéndola presente que en otro caso la parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Madrid 4 de Enero de 1895.—Juan Joaquín Jiménez. J—25

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Palacio en 28 del actual en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, incoados por D. Manuel Rosado de la Beldad contra los herederos de D. José Petite y Moya, sobre liquidación de cuentas, se ha tenido por acusada la rebeldía á Doña Luisa Petite, una de las presuntas herederas del D. José Petite; y en atención á haber sido emplazada por edictos, se ha acordado hacerla un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, para que en el término de ocho días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y siendo ignorado el domicilio y paradero de Doña Luisa Petite, esposa de D. Restituto Sardou Cadenato, llevo á efecto el referido llamamiento por medio de la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado é insertará en el Diario oficial y GACETA DE MADRID, haciéndose igual prevención que la anteriormente consignada.

Madrid 30 de Diciembre de 1895.—V.º B.º—López de Sá.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon. X—1177

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el sumario que se sigue sobre estafa contra Francisco Moreno de Bernaldo de Quirós, se cita y llama á Doña Francisca Isern Reguera, de cincuenta y seis años de edad, viuda, industrial; á D. Fermín Gómez de Salazar é Isern, de treinta y seis años de edad, casado, del comercio, y á Juan Merino de la Mata, de veinticuatro años de edad, soltero, del comercio, que habitaron los dos primeros en la calle de San Joaquín, núm. 9, principal, y el tercero en la misma calle, casa núm. 5, piso cuarto, cuyo actual domicilio, demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado á prestar declaración como testigos en el expresado sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1896.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Donato Toledo. J—8

## MARBELLA

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del procesado Francisco Tello, natural de Vélez Málaga ó Benamocarra, soltero, de veintidós años de edad, huérfano de padre y madre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, ocupándosele una chaqueta de lana clara á cuadros, un chaleco de lana á cuadros color castaño de medio uso, un pantalón de tela de algodón oscuro con rayas, nuevo, otro de la misma clase también con rayas color castaño, una camisa de cretona á cuadros, fondo blanco y rayas negras, unos botillos de bescero color tomate, nuevos, unas alpergatas de cáñamo y dos pares de calcetines blancos de algodón, todo en buen uso, cuyas prendas sustraen dicho sujeto al vecino de Benalmádena Cristóbal Ortiz Bañaseo, en la madrugada del 29 al 29 de Octubre último.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al Francisco Tello, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre hurto de dichas prendas; apercibiéndosele que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Marbella á 23 de Diciembre de 1895.—Manuel Ros Pérez.—Por su mandado, José Gutiérrez. J—8154

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, la busca y rescate de una burra negra, cerrada, buena alzada, sin hierro, y una vastra del mismo pelo que la madre, cuyos semovientes le fueron sustraídos al vecino de Benalmádena José Ramírez Guillén en el mes de Agosto último de su finca, partido nombrado Valdeconejo, de aquel término, deteniéndose á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Marbella á 30 de Diciembre de 1895.—Manuel Ros.—Por su mandado, José Gutiérrez. J—8155

## MÉRIDA

El Sr. Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, ha acordado en providencia del día de hoy, dictada para dar cumplimiento á una superior orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, referente á la causa seguida en este Juzgado por daños contra Juan Acebedo Sánchez, citar por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Domingo Piedehierro, vecino que fué de Montijo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca como testigo ante las referidas Sección y Audiencia el día 27 del actual, y hora de las diez de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto dicha citación, expido la presente, que con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Mérida á 5 de Enero de 1896.—V.º B.º—Guillermo Pablo García. J—49

## MOGUER

D. Enrique Márquez Fernández, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Agustín Belda de Francisco, vecino de esta ciudad, de ejercicio pañero en ambulancia, sin que consten otros datos respecto de dicho procesado, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en el sumario que se le sigue por el delito de malversación; apercibido que de no verificar dicha presentación será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del citado procesado D. Agustín Belda de Francisco.

Dado en Moguer á 30 de Diciembre de 1895.—Enrique Márquez.—El Secretario, José García. J—8156

## MONTILLA

D. Diego Medina García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Medina Ortiz, castellano nuevo, de unos veintiocho años de edad, alto, moreno, sin pelo de barba, ojos azules, que viste chaqueta, sombrero negro y pantalón blanco, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se continúa por lesiones de Antonio Jiménez Corter.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á ordenar y llevar á efecto la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á la cárcel de este partido, caso de ser habido, por estar acordada su detención en dicho sumario.

Dada en Montilla á 30 de Diciembre de 1895.—Diego Medina García.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. J—8157

## PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una tal Angela García Corral, de estatura baja, un poco pecosa, quebrada de color, vestida de luto, como de unos veintidós años de edad, sin residencia fija, y natural de Aguilar de Campo, la cual desapareció de esta ciudad el día 26 ó 27 de Noviembre último, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de este partido á prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de un mantón de merino negro; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la irrogarán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Encargando á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicha Angela, poniéndola á mi disposición en la cárcel de este partido, caso de ser habida.

Dada en Palencia á 2 de Enero de 1896.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Pablo Llanos. J—2

## PUERTO DE SANTA MARÍA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza á José Cumbreiras, alias Chelele, cuyas señas personales son: alto, color moreno, cejas negras y grandes, nariz larga, ojos negros y como de treinta y nueve años de edad, para que se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto de cabras.

Encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Puerto de Santa María 31 de Diciembre de 1895.—José Ricardo Romero.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano. J—8158

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días se llama á los que se crean con derecho á una espuerta de carbón de piedra, conteniendo 10 kilogramos próximamente, sustraído el 19 de Octubre último de uno de los vagones del ferrocarril de esta ciudad, á fin de hacerles el oportuno ofrecimiento de causa;

bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María 2 de Enero de 1896.—José Ricardo Romero.—El Escribano, Miguel Serrano. J—26

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad, accidental de instrucción de la misma y su partido por jubilación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Ruiz Gutiérrez, alias el Gallego, y Juan Torres Collado alias Perendengue, ambos vecinos de Jubrique (Málaga), ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de que presten declaración indagatoria en el sumario que entre otros se les sigue por robo; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición, de los referidos individuos.

San Roque 29 de Diciembre de 1895.—Salvador Abad Linares.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—8160

D. Francisco Domingo Vázquez, Juez municipal suplente, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Perales Guerrero, natural de Benadalid, soltero, de treinta y tres años de edad, vecino de esta ciudad, residente en La Línea, jornalero, sin instrucción, de estatura alta, carnes regulares, color claro y cabello negro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia judicial en causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 31 de Diciembre de 1895.—Francisco Domingo.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—8161

SANTA MARIA DE NIEVA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco Ruiz Reyes, de veintiséis años de edad, soltero tipógrafo, hijo de Bernardo y Benigna, natural y vecino de la villa y Corte de Madrid, para que dentro del término de diez días desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de que cumpla en la cárcel pública de esta villa un día de prisión subsidiaria, en sustitución de las 6 pesetas y 20 céntimos que como indemnización de perjuicios tenía que abonar á la Compañía del ferrocarril de Norte, y que le fueron impuestas por la Audiencia provincial de Segovia en la causa que se le siguió por estafa á dicha Compañía; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa María de Nieva á 2 de Enero de 1896.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandado, Mariano Velanos. J—9

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verges y Fabié, se instruye sumario por el delito de violación contra Francisco Torres Bernal, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Torres Bernal, natural de Ronda, vecino que fué de esta ciudad, soltero, hijo de Andrés y de Antonia, practicante del Hospital central, y de veintisiete años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 5 de Diciembre de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Antonio Verges. J—8164

D. Antonio Alvarez Fera, interinamente Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas se instruye sumario por el delito de lesiones contra el conocido por Peluza, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca del conocido por Peluza, de esta vecindad, que se dijo vivía en la calle Palomar, 21, ignorándose su nombre, apellidos y demás circunstancias.

Sevilla 31 de Diciembre de 1895.—Antonio Alvarez Fera. El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—8163

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplazo, por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Angel el Chato, conocido por el Cordobés, que el día 26 de Noviembre último y en la taberna de la Lidia lesionó á Manuel Gómez Hernández, con el fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, 8, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por tal motivo instruyo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuviesen conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan á su captura, de jándolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 23 de Diciembre de 1895.—José de Lezameta.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—8165

TERUEL

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Martínez y al cuñado del mismo llamado Manuel, cuyos apellidos se ignoran, vendedores de quincalla en ambulancia, residentes por temporadas en el pueblo de Forniche Alto durante los dos últimos años, sin que en la actualidad se sepa su paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el objeto de recibirles declaración en la causa que me hallo instruyendo por disparos de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Teruel á 21 de Diciembre de 1895.—Carlos Martín.—Por su mandado, Blas Jiménez. J—8100

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Ramón Rodríguez López y Antonio García Gracia, ambos vecinos de Valencia y habitantes el primero, calle de Jesús, número 14, y el segundo, que lo fué en la de La Paloma, 22, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el objeto de hacerles saber el auto de terminación de sumario y citales y emplazarles ante la Superioridad en la causa que contra los mismos y otro se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados procesados, conduciéndoles, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dado en Teruel á 24 de Diciembre de 1895.—Carlos Martín.—Por su mandado, Blas Jimeno. J—8101

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al postulante Don Francisco Berros Yego, que es ciego, y su esposa Doña María Cano y Guardamino y á los demás postulantes que la noche del 9 de Noviembre último fueron conducidos, en compañía de dicho Berros y su esposa por un miquelete al límite de esta provincia por la carretera de Lizarza, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Navarra y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó participen á éste su residencia al objeto de que presten la oportuna declaración en causa que se sigue por lesiones á los referidos Berros y su mujer; bajo apercibimiento de que si no comparecieron ó no participaren su residencia les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tolosa á 2 de Enero de 1896.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. J—10

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Gregorio Navamuel, vecino de Silió, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que instruyo por hurto de reses vacunas á D. Cayetano García Caballos y D. Gumersindo Pedrejs; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, y teniendo acordada su prisión provisional, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Gregorio Navamuel, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido con todas las seguridades legales.

Dada en Torrelavega á 28 de Diciembre de 1895.—Santiago de la Escalera.—Ante mí, el actuario, Marcelino García. J—8140

TORTOSA

D. José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal á consecuencia de que la madrugada del día 21 de Diciembre último falleció en el pueblo de Ametlla, y casa albergue de los pobres ó mendigos transeuntes, un hombre cuyo cadáver no pudo identificarse, pero sus señas personales y prendas de vestir eran las siguientes: de unos sesenta y cinco años de edad, estatura un metro 65 centímetros, de mediana constitución, barba corta y canosa, ojos pardos, pelo cano, cejas negras, nariz y boca regulares; vestía pantalón de pana color aceitunado, chaqueta color negruzco y azulado, chaleco del mismo color, camisa de algodón á cuadros azules, gorra negra de algodón y tapabocas de color á cuadros rayados y el fondo pardo, y además llevaba un saco, siendo dichas ropas viejas y muy usadas; que dicho sujeto parece se llamaba Domingo é iba acompañado de otro mendigo ambulante llamado Francisco Llorach y Aragó.

En su virtud, se expide el presente edicto por si alguna

persona tiene noticia de quién sea dicho hombre fallecido, le ponga en conocimiento de este Juzgado, al objeto de identificar dicho cadáver y acordar, en su caso, el examen de sus parientes más próximos y ofrecerles la expresada causa.

Dado en Tortosa á 2 de Enero de 1896.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. J—27

VALENCIA—SAN VICENTE

En virtud de providencia acordada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad en causa sobre estafa, á virtud de denuncia de Miguel Catalá Martín, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Onda; Pascual Angel Abarta, natural de Turis, de cuarenta y seis años, viudo; Damián Espí Bello, natural de Palmero, de veintitrés años, soltero, y Alejo Soler Montaña, natural de Paiporta, de veintisiete años de edad, casado, contra los agentes de emigración para el Brasil Balbino Utrilla, Cirilo Utrilla y García y Julio Migué Ventura, cuya denuncia se presentó en 28 de Julio último en el Juzgado de guardia de Barcelona; é inhibida la causa á favor de este Juzgado de San Vicente, se ha acordado que toda vez que se ignoran los domicilios y paraderos de los denunciados, se les cite por medio de cédula, la que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de nueve días, contados desde la inserción, comparezcan en este Juzgado al objeto de ampliarles las declaraciones; apercibidos que de no verificarlo durante el término referido les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Valencia 30 de Diciembre de 1895.—El actuario habilitado, José Ros. J—8113

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo á una mujer pública, cuyo nombre, circunstancias y señas se ignoran, sabiéndose únicamente que en la noche del 3 de Agosto último estaba bailando en la plazuela de Santa María de esta ciudad con Alejo Torres Herrero, en el momento de suscitarse cuestión entre éste y Santiago Lorenzo León, de la que resultó muerto el último, para que el día 18 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en el acto del juicio oral de causa seguida en este Juzgado por homicidio; apercibido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el párrafo quinto del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad.

Dada en Valladolid á 28 de Diciembre de 1895.—Manuel García.—Por su mandado, Anastasio H. Almara. J—8102

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á Juan García Vega, de veintitrés años, soltero, natural de Barreiros, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 2 de Enero de 1896.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Nicolás García. J—17

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplazo á Clementa Tejedor, mujer de Victoriano Martínez, vecina que fué de esta ciudad, de donde se ha ausentado, marchándose á Calatayud y de allí á Barcelona, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á prestar declaración de inquirir en la causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de ropas y efectos á D. Juan Ballesteros; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en las penas señaladas por la ley y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Diciembre de 1895.—Enrique Roig.—Luis Moliner. J—8115

Juzgados municipales.

NERVA

Declarado falta el hecho de haber suministrado Isidoro Rodríguez Prada una medicina ó breva á José Arias Duarte, de esta vecindad, hecho que fué denunciado por el facultativo D. Emilio Campos Flores, han sido devueltas las actuaciones por el Juzgado de instrucción del partido á este Juzgado municipal para la celebración del correspondiente juicio, ordenándose que previamente se cumpla lo dispuesto en el art. 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su consecuencia, y no habiendo sido habido en este término el Isidoro Rodríguez Prada, é ignorándose su actual paradero, se le emplaza por medio de la presente cédula de orden del Sr. Juez municipal D. Andrés Dominguez de León, fecha de hoy, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, última residencia de aquél y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado municipal para los efectos de repetido art. 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Nerva 31 de Diciembre de 1895.—El Secretario, Francisco Javier González del Cid. J—8131

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, se cita á José Pérez, dependiente que fué de Francisco Fernández de la Cuesta, con domicilio en la calle de Luchana, núm. 38, carpintería, hoy de ignorado paradero, para que el día 21 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á la celebración del juicio de faltas por malos tratos; debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga efecto su inserción, pongo la presente en Madrid á 2 de Enero de 1896.—V.º B.º.—Honrubia.—El Secretario, José Ballester. J—69

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita, llama y emplaza al niño Antonio Barrera, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 21 del actual comparezca, acompañado de sus señores padres, á la celebración del oportuno juicio de faltas por lesiones inferidas á Robustiano Pérez, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenta valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Enero de 1896.—V.º B.º=Honrubia.—El Secretario, José Ballester. J—72

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Marcos Iglesias Cuenca, de veintiocho años, soltero, jornalero, que dijo vivir Fuencarral, número 12, hoy de ignorado paradero; á Antonio García Sánchez, alias El Chato, de veintidós años, soltero, jornalero, que también dijo vivir en la calle de Lavapiés, núm. 19, principal, también hoy de ignorado paradero, para que el día 21 del actual, y hora de las once de la mañana, comparezcan en la Audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción, pongo la presente visada por S. S. en Madrid á 2 de Enero de 1896.—Honrubia.—El Secretario, José Ballester. J—70

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Cárceles Antón, natural de Orihuela, domiciliado en la calle de Muñoz Torrero, núm. 5, segundo, y hoy de ignorado paradero, para que el día 21 del actual, y hora de las once de la mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5 principal, á la celebración de juicio de faltas, en virtud de denuncia hecha por él mismo contra Dolores López, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción, pongo la presente visada por S. S. en Madrid á 2 de Enero de 1896.—V.º B.º=Honrubia.—El Secretario, José Ballester. J—71

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 7347, expedido por esta Sucursal en 19 de Junio de 1895 á favor de D. José Alvarez y Rodríguez, por pesetas nominales 5.500 en títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 10 de Enero de 1896.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—1065—1

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito señalado con el núm. 523 de orden, expedido por este Banco en 9 de Septiembre 1895, comprensivo de 15.000 pesetas efectivas, pertenecientes á D. Francisco Fernández, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Enero 1896.—Banco de Castilla.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X—1178

Santa Bárbara.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta directiva de esta Sociedad convoca á sus accionistas para la general ordinaria que se celebrará en esta ciudad el día 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Uria, 40, bajo, para el examen y aprobación de las cuentas del segundo semestre del año 1895.

Oviedo 9 de Enero de 1896.—Sociedad anónima Santa Bárbara, el Director gerente, J. Tartié. X—1176

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Enero de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche... + 1'9
Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Enero de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 11 de Enero de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 10, Día 11. Lists financial data including debt, bonds, and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: Daño, Beneficio, D.º, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Coruña (T.ª), Orense, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de Frontera, León, Lérida, Lizasas, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras. PARIS 10 DE ENERO DE 1896

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 80/63 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio á papel, 21'80-21'49

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Murcia y nevó en Albaceta, Avila, Burgos y Cuenca.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial... de la Almazá de la GACETA DE MADRID á PRECIO cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Dominica primera después de Epifanía—Santos Juan y Probo, Obispos.

Cuarenta horas en las Monjas de Don Juan de Alarcón (calle de la Puebla).

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Lo positivo.—La gente de pluma. A las cuatro y media.—El vergonzoso en palacio.—Me conviene esta mujer.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Chateau Margaux.—El cabo grumero.—Carmela.—De vuelta del Vivero. A las cuatro y cuarto.—La madre del cordero.—De vuelta del Vivero.—La maja.—El Marqués del Pimentón.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—24 de abono.—Turno 3.º par.—Quince minutos en globo.—Doña Juanita. Segundo acto de la misma.—El marido de mamá. A las cuatro y media.—Zaragüeta.—El bigote rubio.—Quince minutos en globo.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los inocentes.—La noche de San Juan.—Las zapatillas.—Los inocentes. A las cuatro y media.—Los sobrinos del Capitán Grant.
TEATRO ESCLAVA.—A las ocho y media.—El tambor de Granaderos.—El niño de Jerez.—El Señor Corregidor. El bajo de arriba. A las cuatro y media.—De conquista.—El marro Muza.—El bajo de arriba.—El tambor de Granaderos.
TEATRO Y CIRCO DE PARI3H.—A las nueve.—La Dolores. A las cuatro y media.—La misma.
CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media.—(Estrano.)—El barquero de Cantillana.—Gran concierto andaluz. A las ocho y media.—La misma.—Gran concierto andaluz.